

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**5317** *Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.*

La Disposición final única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las sociedades gestoras de Fondos de Titulización, establece que, el Ministro de Economía y Hacienda y, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, podrán dictar reglas específicas relativas a la contabilidad, formato y contenido de las cuentas anuales e informes de gestión de los Fondos, al alcance y contenido de los informes especiales de auditores u otros expertos independientes, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas, y a las obligaciones de información de los Fondos de Titulización y sus sociedades gestoras. La Orden EHA/3536/2005, de 10 de noviembre, recoge la habilitación a la que se refiere dicho Real Decreto.

La Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, sobre armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado (en adelante Directiva de Transparencia), estableció, entre otros aspectos, el alcance de los emisores obligados a cumplir sus disposiciones, los contenidos de la información financiera semestral, la normativa contable para elaborar la información intermedia y el régimen de responsabilidad.

La Directiva de Transparencia y sus disposiciones de aplicación se traspusieron a nuestro ordenamiento mediante la reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, publicada el 12 de abril de 2007, y el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, sobre información regulada.

Salvando las especificidades propias de las estructuras de titulización, ampliar el régimen de transparencia a este tipo de instituciones es coherente con lo que el mercado y el legislador español persiguen desde tiempo atrás.

La habilitación a la que se refiere la Disposición final única del Real Decreto 926/1998 no prescribe de forma taxativa que las reglas contables específicas, formato y contenido de las cuentas anuales e informes de gestión de los Fondos se adapten a ningún marco contable, en particular al Plan General de Contabilidad. No obstante lo anterior, y a pesar de las particulares características legales y operativas de los Fondos, considerando el carácter expansivo del derecho mercantil, la adaptación normativa en materia contable se basa en el Código de Comercio y respeta los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Las normas de información financiera contenidas en la presente Circular tienen en cuenta las especiales características de los Fondos de Titulización, entre las que destacan:

– Tal y como se establece en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, así como en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las sociedades gestoras de Fondos de Titulización, los Fondos de Titulización carecen de personalidad jurídica y sus activos y pasivos se registran de forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo.

Como consecuencia del valor patrimonial nulo del Fondo, cualquier posible beneficio resultante de su actividad se repercute generalmente al cedente de los activos titulizados, a través del devengo de una comisión variable, y cualquier posible pérdida se imputa a los

pasivos del Fondo, respetando el orden inverso de prelación de pagos establecido en el acuerdo de constitución del Fondo para cada fecha de pago.

Considerando la naturaleza jurídica de los Fondos se justifica la sustitución del estado de cambios en el patrimonio neto, previsto en el Código de Comercio, por el estado de ingresos y gastos reconocidos, que presentará los conceptos que con arreglo al Plan General de Contabilidad deben registrarse en el patrimonio neto. Teniendo en cuenta la especial naturaleza de los Fondos, todo gasto (ingreso) reconocido directamente en patrimonio supone la repercusión de un ingreso (gasto) en sentido contrario que mantiene el patrimonio nulo. Por ello, al cierre de cada periodo se repercutirá al balance el saldo neto de los importes registrados directamente en este estado, para lo cual se ha previsto el epígrafe de «Ajustes repercutidos en balance de ingresos y gastos reconocidos», que se presentará separadamente en el pasivo con el signo que corresponda.

Los desgloses informativos contenidos en la presente Circular persiguen dos finalidades diferentes pero complementarias: facilitar una mayor transparencia al mercado y permitir un seguimiento y evolución a nivel europeo de las estructuras de titulación de activos. Consecuentemente, los plazos de remisión de la información financiera pública se exigen de forma semestral, aplicando el primer semestre únicamente a los Fondos de Titulación sujetos a folleto. Los estados reservados de información estadística se exigen, con carácter trimestral, para todos los Fondos, tanto los sujetos a folleto como los no sujetos.

La Circular consta de 34 normas repartidas en 8 secciones, 5 normas transitorias y una norma final.

La sección primera de la Circular está dedicada a las cuestiones formales y de procedimiento. En ella se recoge el ámbito de aplicación de la Circular, que abarca los Fondos de Titulación Hipotecaria y los Fondos de Titulación de Activos, regulados mediante la Ley 19/1992 y el Real Decreto 926/1998 respectivamente, así como la forma de presentación de la información.

La Circular incorpora el envío telemático de la información, mediante el servicio CIFRADO/CNMV del Registro Electrónico de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Se facilita así un mejor y más rápido acceso a la misma por parte de los interesados.

La sección segunda recoge los criterios generales de contabilización, en línea con los contenidos en el nuevo Plan General de Contabilidad. Asimismo, y siguiendo los principios y criterios contenidos en el mencionado Plan, se incluyen en la sección tercera ciertas normas específicas que toman en consideración la particular estructura legal y operativa de los Fondos de Titulación.

La sección cuarta incluye los modelos de estados financieros públicos, a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y la periodicidad y plazo de remisión. Asimismo, esta sección desarrolla normas relativas a la elaboración y cumplimentación de los estados públicos, incorporando aclaraciones respecto a la presentación de la información que se desprende de la aplicación de las normas contables específicas contenidas en la sección anterior.

El aspecto más destacable de esta sección radica en la inclusión de un mayor desglose de información, de forma que, adicionalmente al balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de flujos de efectivo, se incorpora el estado de ingresos y gastos reconocidos, que completa el marco de información necesaria para el inversor. Adicionalmente, se incluyen ciertos cuadros que suministran desgloses pormenorizados de los activos titulizados y de los pasivos emitidos por el Fondo, e información sobre mejoras crediticias. Parte de la información contenida en estos cuadros deberá ser incorporada en las notas de las cuentas anuales del Fondo.

La sección quinta se refiere a las cuentas anuales de carácter público. Los modelos a los que se ha de ajustar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo y el estado de ingresos y gastos reconocidos son los previstos en la sección cuarta para los modelos de información financiera pública. En esta sección también se recoge el contenido mínimo de la memoria.

La sección sexta se refiere al contenido del informe de gestión del Fondo que deberá incluir una exposición fiel sobre la evolución del negocio y la situación del mismo, junto con una descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta. Igualmente, el informe de gestión incluirá una previsión de las entradas y salidas de flujos de efectivo del Fondo hasta el vencimiento de sus activos y pasivos, en base a la actualización, a la fecha de las cuentas anuales, de las hipótesis asumidas en relación con las tasas de morosidad, fallidos y amortización anticipada de los activos titulizados.

La sección séptima se refiere al desarrollo contable interno y el control de gestión del Fondo.

Por último, la sección octava, en línea con las iniciativas marcadas por el Banco Central Europeo para un mejor control y supervisión de los Fondos de Titulización, incorpora los modelos de información estadística trimestral a remitir por parte de las sociedades gestoras de dichos Fondos, con independencia de su sujeción a folleto.

La Norma transitoria primera regula la primera aplicación de la Circular, que implica la aplicación de los criterios contenidos en la misma desde el 1 de enero de 2008, con las excepciones previstas en la Norma transitoria segunda que se aplicará desde 1 de enero de 2009. Los ajustes que pudieran ponerse de manifiesto en las fechas de transición se reconocerán en una partida de reservas cuyo importe será inmediatamente repercutido a las partidas de pasivo que correspondan, de acuerdo con los criterios previstos en esta Circular.

Las excepciones recogidas en la Norma transitoria segunda se refieren a:

a) Las secciones relativas a las cuentas anuales, informe de gestión y control de gestión, que se aplicarán por primera vez en las cuentas anuales del ejercicio 2009.

b) El cambio de imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias de los gastos de constitución, de acuerdo con los nuevos criterios contables, podría suponer una alteración en la estructura de las condiciones establecidas en los acuerdos contractuales de emisión. Por ello, para aquellos Fondos registrados con anterioridad a la publicación de la presente disposición, se establece la posibilidad de un plazo transitorio para su amortización en el periodo residual según la normativa anterior. Este tratamiento transitorio debe quedar debidamente explicado en las notas de la memoria.

c) Las normas contables relativas al deterioro de valor de los activos financieros, a las coberturas contables, las garantías financieras y a los activos y pasivos financieros, excepto en lo referente a la repercusión de pérdidas, entrarán en vigor el 1 de enero de 2009.

Las pérdidas de ejercicios anteriores deberán ser imputadas el 1 de enero de 2008 a los pasivos financieros respetando el orden inverso de prelación de pagos establecido en el acuerdo de constitución del Fondo para cada fecha de pago.

d) La sociedad gestora deberá mantener una contabilización separada para cada uno de los compartimentos del Fondo a partir del 1 de enero de 2009.

Las normas transitorias tercera y cuarta requieren la inclusión en las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente, de una conciliación del balance de situación correspondiente al cierre del ejercicio anterior.

La norma transitoria quinta establece que los primeros estados, públicos y reservados, de información a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores serán los correspondientes al 31 de diciembre de 2009.

## *Sección Primera. Cuestiones formales y de procedimiento*

### *Norma 1.<sup>a</sup> Ámbito de aplicación.*

1. La presente Circular regula las normas específicas de contabilidad, las cuentas anuales, los estados financieros públicos y los estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

2. Quedan sujetos al cumplimiento de esta Circular los Fondos de Titulización Hipotecaria y Fondos de Titulización de Activos regulados mediante la Ley 19/1992 y el Real Decreto 926/1998, respectivamente (en adelante «Fondo» o «Fondos»).

3. La inclusión en esta Circular de normas contables y criterios de valoración y clasificación para determinadas operaciones no supondrá autorización al Fondo para realizarlas si por la naturaleza de éste o de aquéllas, por limitaciones a su operativa impuestas por disposiciones vigentes de aplicación, por acuerdo contractual de emisión o su folleto informativo, o porque se necesitase autorización específica para ello, no pudieran ser realizadas.

#### Norma 2.<sup>a</sup> *Marco contable.*

1. Las normas contables específicas que deben cumplir los Fondos serán las contenidas en esta Circular.

2. En lo no previsto por esta Circular, se estará sujeto a lo indicado en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

3. Los Fondos por compartimentos, que son aquellos que cuentan con varias órdenes de prelación de pagos para la aplicación de flujos provenientes de carteras de activos aisladas unas de otras, llevarán en su contabilidad cuentas separadas que diferencien los activos y pasivos, e ingresos y gastos imputables a cada compartimento, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales del Fondo.

#### Norma 3.<sup>a</sup> *Alcance de la información afectada.*

1. La presente Circular será de aplicación a la información contenida en las cuentas anuales, en los estados financieros públicos y en los estados reservados de información estadística de los Fondos.

2. La Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá exigir, en desarrollo de las funciones que le competen, cualquier otra información adicional a la requerida por la presente Circular.

#### Norma 4.<sup>a</sup> *Desarrollo auxiliar de datos contables.*

1. Los registros contables deberán contener el detalle necesario sobre las características de los activos, pasivos, compromisos, ingresos y gastos, para que pueda derivarse de ellos con claridad toda la información contenida en las cuentas anuales y diferentes estados a rendir, los cuales mantendrán la necesaria correlación tanto entre sí como con aquella base contable.

2. La sociedad gestora establecerá políticas, métodos y procedimientos adecuados para la correcta valoración de los riesgos del activo y dispondrá de documentación detallada sobre las operaciones realizadas por el Fondo.

#### Norma 5.<sup>a</sup> *Delimitación del ejercicio económico.*

Todos los Fondos ajustarán el ejercicio económico al año natural.

#### Norma 6.<sup>a</sup> *Forma de presentación de la información.*

1. Los estados financieros públicos y los estados reservados de información estadística serán remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en los plazos y condiciones establecidos en las Normas 21.<sup>a</sup> y 34.<sup>a</sup> de esta Circular, sin perjuicio de la obligación de remisión de las cuentas anuales e informe de auditoría.

2. Los estados financieros correspondientes al cierre de ejercicio se entenderán presentados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con la provisionalidad que implica su preceptiva formulación posterior por el Órgano de Administración de la sociedad gestora del Fondo. En el caso de que los estados no resulten aprobados en los mismos términos en que se remitieron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la sociedad

gestora vendrá obligada a remitir los estados rectificadas en los diez días hábiles siguientes a su aprobación, destacando y explicando las variaciones introducidas.

3. El Fondo, o su sociedad gestora, no podrá modificar los modelos de estados públicos y reservados establecidos, ni suprimir ninguna de sus partidas, que deberán figurar siempre, aunque sus saldos sean nulos.

4. La presentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de los modelos de los estados financieros públicos y de los estados reservados de información estadística deberá hacerse por vía telemática mediante el servicio CIFRADO/CNMV, aprobado por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 15 de septiembre de 2006, u otro sistema similar, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cada momento. La información deberá presentarse suscrita por persona de la sociedad gestora que posea facultades para ello.

5. La moneda de presentación de las cuentas anuales de los Fondos y de los estados recogidos en esta Circular, a rendir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, será el euro.

## *Sección Segunda. Criterios generales de contabilización*

### *Norma 7.<sup>a</sup> Imagen fiel.*

1. Las cuentas anuales, la información pública periódica y los estados reservados de información estadística deben redactarse con claridad, debiendo mostrar la imagen fiel de la situación financiera, flujos de efectivo y de los resultados del Fondo, de conformidad con los requisitos de esta Circular. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.

2. La información incluida en las cuentas anuales, en la información pública periódica y en los estados reservados de información estadística debe ser relevante, fiable, íntegra, clara y comparable.

### *Norma 8.<sup>a</sup> Principios contables.*

La contabilidad del Fondo y, en especial, el registro y la valoración de los elementos integrantes de las cuentas anuales y de la información pública periódica, se desarrollarán aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

(a) Empresa en funcionamiento.—Se considerará, salvo prueba en contrario, que la gestión del Fondo continuará en un futuro previsible. En aquellos casos en que no resulte de aplicación este principio por encontrarse el Fondo en situación de liquidación final o liquidación anticipada, se dará cumplida información en la memoria de las cuentas anuales sobre dicha liquidación y el orden de prelación de pagos de la misma.

(b) Devengo.—Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al periodo al que la información se refiera los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de su fecha de pago o cobro.

(c) Uniformidad.—Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. De alterarse estos supuestos, podrá modificarse el criterio adoptado en su día; en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria de las cuentas anuales, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre dichas cuentas anuales.

(d) Prudencia.—Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos integrantes de las cuentas anuales, de la información pública periódica y de la información estadística de los estados reservados no responda a la imagen fiel que éstos deben reflejar. Asimismo, únicamente se contabilizarán los beneficios obtenidos hasta la fecha a la que se refiere la información publicada. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el periodo o en otro anterior, tan pronto sean



conocidos, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen. En tales casos se dará cumplida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las cuentas anuales. Deberán tenerse en cuenta las amortizaciones y correcciones de valor por deterioro de los activos.

(e) No compensación.—Salvo que una norma disponga de forma expresa lo contrario, no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, de la información pública periódica y de los estados reservados de información estadística.

(f) Importancia relativa.—Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos y cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función. En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados del Fondo.

*Norma 9.<sup>a</sup> Elementos de las cuentas anuales y de los estados financieros públicos periódicos.*

Los elementos que, cuando cumplan los criterios de reconocimiento que se establecen posteriormente, se registran en el balance, son:

(a) Activos: Bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por el Fondo, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que el Fondo obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

(b) Pasivos: Obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción el Fondo espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.

El epígrafe de pasivo «Ajustes repercutidos en balance de ingresos y gastos reconocidos» incluye los importes, netos del efecto fiscal, derivados de los ajustes por valoración de activos y pasivos registrados en el estado de ingresos y gastos reconocidos, así como de la aplicación de la contabilidad de coberturas de flujos de efectivo, hasta que se produzca su extinción o realización, momento en el que se reconocen definitivamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se registrarán también en las cuentas de activo y pasivo aquellos ajustes que surjan de la valoración de determinados activos y pasivos y que, atendiendo a las normas expuestas en esta Circular, no deban contabilizarse en la cuenta de pérdidas y ganancias.

(c) Ingresos: Incrementos de recursos u orígenes de fondos del Fondo durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos.

(d) Gastos: Disminución de recursos o aplicaciones de fondos del Fondo durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento del valor de los pasivos.

*Norma 10.<sup>a</sup> Criterios generales de registro o reconocimiento contable.*

1. El registro o reconocimiento contable es el proceso por el que se incorporan al balance y la cuenta de pérdidas y ganancias los diferentes elementos integrantes de las cuentas anuales, de los estados financieros públicos periódicos y de los estados estadísticos reservados, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro relativas a cada uno de ellos. El registro de los elementos procederá cuando, además de satisfacer las definiciones mismos incluidas en el apartado anterior, se cumplan los criterios de probabilidad en la obtención o cesión de recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos y su

valor pueda determinarse con un adecuado grado de fiabilidad. Cuando el valor deba estimarse, el uso de estimaciones razonables no menoscaba su fiabilidad. En particular:

(a) Los activos deben reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos para el Fondo en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un activo implica también el reconocimiento simultáneo de un pasivo, la disminución de otro activo o el reconocimiento de un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el estado de ingresos y gastos reconocidos.

(b) Los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un pasivo implica el reconocimiento simultáneo de un activo, la disminución de otro pasivo, el reconocimiento de un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el estado de ingresos y gastos reconocidos.

(c) El reconocimiento de un ingreso tiene lugar como consecuencia de un incremento de los recursos del Fondo, y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un activo, o la desaparición o disminución de un pasivo y, en ocasiones, el reconocimiento de un gasto.

(d) El reconocimiento de un gasto tiene lugar como consecuencia de una disminución de los recursos del Fondo, y siempre que su cuantía pueda valorarse o estimarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un pasivo, o la desaparición o disminución de un activo y, en ocasiones, el reconocimiento de un ingreso.

2. Se registrarán en el periodo a que se refieren las cuentas anuales, los estados financieros públicos periódicos y los estados estadísticos reservados, los ingresos y gastos devengados en éste, estableciéndose en los casos en que sea pertinente, una correlación entre ambos, que en ningún caso puede llevar al registro de activos o pasivos que no satisfagan la definición de éstos.

#### Norma 11.<sup>a</sup> *Criterios generales de valoración.*

1. La sociedad gestora del Fondo, responsable de proveer la información periódica, pública y reservada, relativa a los activos y pasivos del Fondo y de realizar las valoraciones de los mismos, deberá contar con un modelo que permita:

(a) proyectar los flujos de caja esperados de los activos subyacentes, en función de sus características contractuales y de determinadas hipótesis sobre los factores de riesgo que condicionan dichos flujos de caja, tales como las probabilidades de impago, las tasas de recuperación, el tiempo de recuperación y las tasas de amortización anticipada.

(b) determinar los flujos de caja que se espera que reciban los pasivos, en función del orden de prelación de pago establecido.

2. La valoración es el proceso por el que se asigna un valor monetario a cada uno de los elementos integrantes de las cuentas anuales, de los estados financieros públicos periódicos y de los estados estadísticos reservados, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de valoración relativas a cada uno de ellos, incluidas en la sección tercera de esta Circular. A tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios valorativos y definiciones relacionadas:

(a) Coste histórico o coste.—El coste histórico o coste de un activo es su precio de adquisición.

El precio de adquisición es el importe en efectivo y otras partidas equivalentes pagadas o pendientes de pago más, en su caso y cuando proceda, el valor razonable de las demás contraprestaciones comprometidas derivadas de la adquisición, debiendo estar todas ellas directamente relacionadas con ésta. El coste histórico o coste de un pasivo es el valor razonable que corresponda a la contrapartida recibida a cambio de incurrir en la deuda o,

en algunos casos, la cantidad de efectivo y otros activos líquidos equivalentes que se espere entregar para liquidar una deuda en el curso normal del negocio.

(b) Valor razonable.—Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. El valor razonable se determinará sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurrirse en su enajenación. No tendrá en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria. Con carácter general, el valor razonable se calculará por referencia a un valor fiable de mercado.

En este sentido, el precio cotizado en un mercado activo será la mejor referencia del valor razonable, entendiéndose por mercado activo aquél en el que se den las siguientes condiciones:

- (i) Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos;
- (ii) Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio, y
- (iii) Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público. Estos precios, además, reflejan transacciones de mercado reales, actuales y producidas con regularidad.

Para aquellos elementos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración. Entre los modelos y técnicas de valoración se incluye el empleo de referencias a transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, si estuviesen disponibles, así como referencias al valor razonable de otros activos que sean sustancialmente iguales, métodos de descuento de flujos de efectivo futuros estimados y modelos generalmente utilizados para valorar opciones.

En cualquier caso, las técnicas de valoración empleadas deberán ser consistentes con las metodologías aceptadas y utilizadas por el mercado para la fijación de precios, debiéndose usar, si existe, la técnica de valoración empleada por el mercado que haya demostrado ser la que obtiene unas estimaciones más realistas de los precios.

Las técnicas de valoración empleadas deberán maximizar el uso de datos observables de mercado y otros factores que los participantes en el mercado considerarían al fijar el precio, limitando en todo lo posible el empleo de consideraciones subjetivas y de datos no observables o contrastables.

La sociedad gestora deberá evaluar periódicamente la efectividad de las técnicas de valoración que utilice de manera periódica en el Fondo, empleando como referencia los precios observables de transacciones recientes en el mismo activo o utilizando los precios basados en datos o índices observables de mercado que estén disponibles y resulten aplicables. El valor razonable de un activo para el que no existan transacciones comparables en el mercado, puede valorarse con fiabilidad si la variabilidad en el rango de las estimaciones del valor razonable del activo no es significativa o las probabilidades de las diferentes estimaciones, dentro de ese rango, pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas en la estimación del valor razonable. Cuando corresponda aplicar la valoración por el valor razonable, los elementos que no puedan valorarse de manera fiable, ya sea por referencia a un valor de mercado o mediante la aplicación de los modelos y técnicas de valoración antes señalados, se valorarán, según proceda, por su coste amortizado o por su precio de adquisición o coste de producción, minorado, en su caso, por las partidas correctoras de su valor que pudieran corresponder, haciendo mención en la memoria de este hecho y de las circunstancias que lo motivan.

(c) Valor neto realizable.—El valor neto realizable de un activo es el importe que el Fondo puede obtener por su enajenación en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo.



(d) Valor actual.—El valor actual es el importe de los flujos de efectivo a recibir o pagar en el curso normal del negocio, según se trate de un activo o de un pasivo, respectivamente, actualizados a un tipo de descuento adecuado.

(e) Costes de venta.—Son los costes incrementales directamente atribuibles a la venta de un activo en los que el Fondo no habría incurrido de no haber tomado la decisión de vender, excluidos los gastos financieros y los impuestos sobre beneficios. Se incluyen los gastos legales necesarios para transferir la propiedad del activo y las comisiones de venta.

(f) Coste amortizado.—El coste amortizado de un instrumento financiero es el importe al que inicialmente fue valorado un activo financiero o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, menos cualquier reducción de valor por deterioro (o repercusión de pérdidas) que hubiera sido reconocida, ya sea directamente como una disminución del importe del activo (o pasivo) o mediante una partida correctora de su valor.

El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras; en su cálculo se incluirán las comisiones financieras y otros costes asociados que se carguen por adelantado en la concesión de financiación.

(g) Costes de transacción atribuibles a un activo o pasivo financiero.—Son los costes incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, enajenación u otra forma de disposición de un activo financiero, o a la emisión o asunción de un pasivo financiero, en los que no se habría incurrido si el Fondo no hubiera realizado la transacción. Entre ellos se incluyen los honorarios y las comisiones pagadas a agentes, asesores e intermediarios, tales como las de corretaje, los gastos de intervención de fedatario público y otros, así como los impuestos y otros derechos que recaigan sobre la transacción, y se excluyen las primas o descuentos obtenidos en la compra o emisión, los gastos financieros y los costes de mantenimiento.

(h) Valor contable o en libros.—El valor contable o en libros es el importe neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en balance una vez deducida, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección valorativa por deterioro acumulada que se haya registrado.

(i) Valor residual.—El valor residual de un activo es el importe que el Fondo estima que podría obtener en el momento actual por su venta u otra forma de disposición, una vez deducidos los costes de venta, tomando en consideración que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y demás condiciones que se espera que tenga al final de su vida útil.

La vida útil es el periodo durante el cual el Fondo espera utilizar el activo amortizable o el número de unidades de producción que espera obtener del mismo.

La vida económica es el periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios o el número de unidades de producción que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

### *Sección Tercera. Criterios específicos de contabilización*

#### *Norma 12.<sup>a</sup> Criterios de registro y valoración de activos financieros.*

##### *A. Reconocimiento.*

1. El Fondo reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

2. La presente norma resulta de aplicación, entre otros, a los siguientes activos financieros: efectivo y otros activos líquidos equivalentes; instrumentos de patrimonio; deudores varios; créditos presentes o futuros a terceros (tales como los préstamos y

créditos financieros concedidos o adquiridos directamente, por endoso o a través de certificados de transmisión de hipoteca o de participaciones hipotecarias, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes); valores representativos de deuda de otras entidades adquiridos (tales como las obligaciones, cédulas, bonos y pagarés); derivados con valoración favorable para el Fondo (entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo); y otros activos financieros (tales como depósitos en entidades de crédito, fianzas y depósitos constituidos).

## B. Clasificación.

Los activos financieros de un Fondo, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- (a) Préstamos y partidas a cobrar.
- (b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
- (c) Activos financieros mantenidos para negociar.
- (d) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (e) Activos financieros disponibles para la venta.

B.1 Préstamos y partidas a cobrar.—En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en los apartados B.3 y B.4 siguientes, aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, sus cobros son de cuantía determinada o determinable y no se negocian en un mercado activo. No se incluirán aquellos activos financieros para los cuales el tenedor pueda no recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio.

Se incluirán en esta categoría los derechos de crédito de que disponga el Fondo en cada momento.

B.1.1 Valoración inicial.—Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, el cual equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las cuentas a cobrar cuyo importe se espera recibir en el corto plazo se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

B.1.2 Valoración posterior.—Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante lo anterior, los activos financieros con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

B.2 Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.—Se pueden incluir en esta categoría los valores representativos de deuda con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la sociedad gestora tenga la intención efectiva, y el Fondo la capacidad, de conservarlos hasta su vencimiento.

Adicionalmente, se incluirán en esta categoría aquellos títulos adquiridos por el fondo cuyos riesgos o beneficios dependan de préstamos controlados por terceros cuando estén representados en valores que coticen en un mercado activo y se cumplan los requisitos previstos en el punto anterior, tales como bonos de titulización.

B.2.1 Valoración inicial.—Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, el cual equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

B.2.2 Valoración posterior.—Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

B.3 Activos financieros mantenidos para negociar.—Se considera que un activo financiero se posee para negociar cuando:

(a) Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo, valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, que se adquieran para venderlos en el corto plazo);

(b) Forme parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, o

(c) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

B.3.1 Valoración inicial.—Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, el cual equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

B.3.2 Valoración posterior.—Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

B.4 Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.—Esta categoría únicamente incluirá los instrumentos financieros híbridos.

Un instrumento híbrido es aquél que combina un contrato principal no derivado y un derivado financiero, denominado derivado implícito, que no puede ser transferido de manera independiente y cuyo efecto es que algunos de los flujos de efectivo del instrumento híbrido varían de forma similar a los flujos de efectivo del derivado considerado de forma independiente.

Cuando la sociedad gestora no fuese capaz de valorar el derivado implícito de forma separada o no pudiese determinar de forma fiable su valor razonable, ya sea en el momento de su adquisición por el Fondo o en una fecha posterior, tratará el instrumento financiero híbrido en su conjunto como un activo financiero incluido en la categoría de «Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias». Se aplicará este mismo criterio cuando la sociedad gestora opte, en el momento de su reconocimiento inicial, por valorar el instrumento financiero híbrido en su totalidad a valor razonable.

B.4.1 Valoración inicial y posterior.—En la valoración de los activos financieros incluidos en esta categoría se aplicarán los criterios señalados en el apartado B.3. de esta norma.

B.5 Activos financieros disponibles para la venta.—En esta categoría se incluirán los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio de otras empresas que no se hayan clasificado en ninguna de las categorías anteriores.

B.5.1 Valoración inicial.—Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, el cual equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

B.5.2 Valoración posterior.—Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán en el estado de ingresos y gastos reconocidos hasta que el activo financiero

cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias.

No obstante lo anterior, las correcciones valorativas por deterioro del valor y las pérdidas y ganancias que resulten por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

También se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo.

#### C. Reclasificación de activos financieros.

Los derivados no podrán ser reclasificados fuera de la categoría de «Activos financieros mantenidos para negociar». Los instrumentos financieros híbridos no podrán ser reclasificados fuera de la categoría de «Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias».

Un activo financiero que no sea un derivado, podrá ser reclasificado fuera de la categoría de «Activos financieros mantenidos para negociar» si deja de estar mantenido con el propósito de su venta o recompra en el corto plazo, siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

(a) En raras y excepcionales circunstancias, salvo que se trate de activos susceptibles de haberse incluido en la categoría de «Préstamos y partidas a cobrar». A estos efectos, raras o excepcionales circunstancias son aquéllas que surgen de un evento particular, que es inusual y altamente improbable que se repita en el futuro previsible.

(b) Cuando el activo financiero hubiera cumplido la definición para su clasificación en la categoría de «Préstamos y partidas a cobrar» en su reconocimiento inicial y la sociedad gestora tiene la intención y el Fondo la capacidad financiera para mantener dicho activo en un futuro previsible o hasta su vencimiento.

Los beneficios o pérdidas previamente reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias no deben ser revertidos. El valor razonable del activo financiero a la fecha de la reclasificación será su nuevo coste o coste amortizado, según corresponda.

Un activo financiero clasificado como «Activo financiero disponible para la venta» que cumpla la definición de «Préstamos y partidas a cobrar» puede ser reclasificado de la primera categoría a la segunda si la sociedad gestora tiene la intención y el Fondo la capacidad financiera de mantenerlo en un futuro previsible o hasta su vencimiento. El valor razonable del activo financiero a la fecha de la reclasificación será su nuevo coste o coste amortizado, según corresponda. Los beneficios o pérdidas previamente reconocidos en el estado de ingresos y gastos reconocidos se mantendrán en el epígrafe de balance de «Ajustes repercutidos en balance de ingresos y gastos reconocidos» y se traspasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida residual del activo financiero, utilizando el método del tipo de interés efectivo; si el activo financiero no tuviera un vencimiento fijo la imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realizará cuando el activo sea vendido o deteriorado.

Ningún activo financiero podrá ser reclasificado a la categoría de «Activos financieros mantenidos para negociar».

No se podrá clasificar o tener clasificado ningún activo financiero en la categoría de «Inversiones mantenidas hasta el vencimiento» si en el ejercicio a que se refieren las cuentas anuales o en los dos precedentes, se han vendido o reclasificado activos incluidos en esta categoría por un importe que no sea insignificante en relación con el importe total de la categoría de «Inversiones mantenidas hasta el vencimiento», salvo aquéllas que correspondan a ventas o reclasificaciones:

- (a) Muy próximas al vencimiento, o
- (b) Que hayan ocurrido cuando la sociedad gestora haya cobrado la práctica totalidad del principal, o
- (c) Atribuibles a un suceso aislado, fuera del control de la sociedad gestora, no recurrente y que razonablemente no podía haber sido anticipado por la misma.

Cuando dejase de ser apropiada la clasificación de un activo financiero como «Inversión mantenida hasta el vencimiento», como consecuencia de un cambio en la intención o en la capacidad financiera del Fondo o por la venta o reclasificación de un importe que no sea insignificante según lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho activo, junto con el resto de activos financieros de la categoría de «Inversiones mantenidas hasta el vencimiento», se reclasificarán a la categoría de «Activos financieros disponibles para la venta» y se valorarán por su valor razonable. La diferencia entre el importe por el que figure registrado y su valor razonable se reconocerá en el estado de ingresos y gastos reconocidos del periodo y se aplicarán las reglas relativas a los activos disponibles para la venta.

Si como consecuencia de un cambio en la intención o en la capacidad financiera del Fondo, o si pasados dos ejercicios completos desde la reclasificación de un activo financiero de la categoría de «Inversión mantenida hasta el vencimiento» a la de «Activo financiero disponible para la venta», se reclasificase un activo financiero en la categoría de «Inversión mantenida hasta el vencimiento», el valor contable del activo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo coste amortizado. Cualquier pérdida o ganancia procedente de ese activo que previamente se hubiera reconocido en el estado de ingresos y gastos reconocidos se mantendrá en el epígrafe de balance de «Ajustes repercutidos en balance de ingresos y gastos reconocidos» y se transferirá a la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida residual de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

#### D. Intereses recibidos de activos financieros.

Los intereses de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros, se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento. A estos efectos, se entenderá por «intereses explícitos» aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

#### Norma 13.<sup>a</sup> *Deterioro de valor de los activos financieros.*

1. Al menos al cierre de cada periodo la sociedad gestora será la responsable de efectuar las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o grupo de activos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado.

2. Existe evidencia objetiva de deterioro en un activo financiero cuando después de su reconocimiento inicial ocurra un evento, o se produzca el efecto combinado de varios eventos, que suponga un impacto negativo en sus flujos de efectivo futuros estimados.

#### A. Instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado.

3. El importe de las pérdidas por deterioro incurridas en los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado es igual a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de sus flujos de efectivo futuros estimados.

4. Para los instrumentos cotizados, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros, se puede utilizar su valor de mercado siempre que éste sea suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor recuperable.

5. Los flujos de efectivo futuros estimados de un instrumento de deuda son todos los importes, principal e intereses, que la sociedad gestora estima que el Fondo obtendrá durante la vida del instrumento. En su estimación se considerará toda la información relevante que esté disponible en la fecha de formulación de los estados financieros, que proporcione datos sobre la posibilidad de cobro futuro de los flujos de efectivo contractuales.

En la estimación de los flujos de efectivo futuros de instrumentos que cuenten con garantías reales, siempre que éstas se hayan considerado en la cesión del instrumento o



figuren en la información facilitada al titular de los pasivos emitidos por el Fondo, se tendrán en cuenta los flujos que se obtendrían de su realización, menos el importe de los costes necesarios para su obtención y posterior venta, con independencia de la probabilidad de la ejecución de la garantía.

6. En el cálculo del valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados se utilizará como tipo de actualización el tipo de interés efectivo original del instrumento, si su tipo contractual es fijo, o el tipo de interés efectivo a la fecha a que se refieran los estados financieros, determinado de acuerdo con las condiciones del contrato, cuando sea variable.

Cuando se renegocien o modifiquen las condiciones de los instrumentos de deuda se utilizará el tipo de interés efectivo antes de la modificación del contrato, salvo que pueda probarse que dicha renegociación o modificación se produce por causa distinta a las dificultades financieras del prestatario o emisor.

El descuento de los flujos de efectivo no es necesario realizarlo cuando su impacto cuantitativo no sea material. En particular, cuando el plazo previsto para el cobro de los flujos de efectivo sea igual o inferior a doce meses.

7. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en métodos estadísticos.

8. El importe de las pérdidas estimadas por deterioro se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en el que se manifiesten utilizando una contrapartida compensadora para corregir el valor de los activos. Cuando, como consecuencia de un análisis individualizado de los instrumentos, se considere remota la recuperación de algún importe, éste se dará de baja del activo, sin perjuicio de, en tanto le asistan derechos al Fondo, continuar registrando internamente sus derechos de cobro hasta su extinción por prescripción, condonación u otras causas. La reversión del deterioro, cuando el importe de la pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerá como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, y tendrá como límite el valor en libros del activo financiero que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

#### B. Activos financieros disponibles para la venta.

9. El importe de las pérdidas por deterioro incurridas en valores incluidos en la cartera de activos financieros disponibles para la venta será igual a la diferencia positiva entre su coste de adquisición, neto de cualquier amortización del principal, y su valor razonable menos cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

10. Cuando existan evidencias objetivas de que el descenso en el valor razonable de un activo financiero se deba a su deterioro, las minusvalías latentes que se hubieran reconocido en el estado de ingresos y gastos reconocidos y que se mantenían en el epígrafe de balance de «Ajustes repercutidos en balance de ingresos y gastos reconocidos» se transferirán inmediatamente a la cuenta de pérdidas y ganancias a través del estado de ingresos y gastos reconocidos.

11. Si con posterioridad se recuperan todas o parte de las pérdidas por deterioro, su importe se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del período de recuperación si se trata de valores representativos de deuda y, en el estado de ingresos y gastos reconocidos si se trata de instrumentos de patrimonio.

#### Norma 14.<sup>a</sup> *Criterios de registro y valoración de pasivos financieros.*

##### A. Reconocimiento.

1. Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos por el Fondo, se clasificarán como pasivos financieros siempre que, de acuerdo con su realidad económica, supongan para éste una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables.

2. La presente norma resulta de aplicación, entre otros, a los siguientes pasivos financieros: acreedores varios; deudas con entidades de crédito, obligaciones y otros valores negociables emitidos tales como bonos y pagarés; derivados con valoración desfavorable para el Fondo: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo; deudas con características especiales; y otros pasivos financieros tales como deudas con terceros distintos de entidades de crédito, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

#### B. Clasificación.

3. Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- (a) Débitos y partidas a pagar.
- (b) Pasivos financieros mantenidos para negociar.
- (c) Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

##### B.1 Débitos y partidas a pagar.

4. En esta categoría se clasificarán, principalmente, aquellos pasivos financieros emitidos por el Fondo, con el fin de financiar la adquisición de activos financieros, es decir, las obligaciones, bonos y pagarés de titulización emitidos por el Fondo.

Adicionalmente, se registrarán en esta categoría las deudas con entidades de crédito que hubieren sido contraídas con el fin de financiar la actividad del Fondo, como son los préstamos subordinados concedidos al Fondo por la entidad cedente de los activos, así como cualquier disposición realizada de líneas de crédito concedidas al Fondo.

En ningún caso se incluirán en esta categoría los derivados financieros.

##### B.1.1 Valoración inicial.

5. Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, el cual equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Se considerarán costes directamente atribuibles a las emisiones los costes de dirección y aseguramiento de la emisión, la comisión inicial de la sociedad gestora si hubiere, las tasas del órgano regulador, los costes de registro de los folletos de emisión y los costes derivados de la admisión a negociación de los valores emitidos, entre otros.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

##### B.1.2 Valoración posterior.

6. Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

##### B.2 Pasivos financieros mantenidos para negociar.

7. Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando:

- (a) Se emita principalmente con el propósito de readquirirlo en el corto plazo;
- (b) Forme parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, o

(c) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

El hecho de que un pasivo financiero se utilice para financiar actividades de negociación no implica por sí mismo su inclusión en esta categoría.

#### B.2.1 Valoración inicial.

8. Los pasivos financieros mantenidos para negociar se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, el cual equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

#### B.2.2 Valoración posterior.

9. Los pasivos financieros mantenidos para negociar se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

B.3 Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

10. Esta categoría únicamente incluirá los instrumentos financieros híbridos definidos en el Plan General de Contabilidad. Cuando la sociedad gestora no fuese capaz de valorar el derivado implícito de forma separada o no pudiese determinar de forma fiable su valor razonable, ya sea en el momento de su adquisición por el Fondo o en una fecha posterior, tratará el instrumento financiero híbrido en su conjunto como un pasivo financiero incluido en la categoría de «Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias». Se aplicará este mismo criterio cuando la sociedad gestora opte, en el momento de su reconocimiento inicial, por valorar el instrumento financiero híbrido en su totalidad a valor razonable.

#### B.3.1 Valoración inicial y posterior.

11. En la valoración de los pasivos financieros incluidos en esta categoría se aplicarán los criterios señalados en el apartado B.2 de esta norma.

#### C. Repercusión de pérdidas a los pasivos financieros.

12. Las pérdidas incurridas en el periodo, determinadas conforme a lo previsto en la Norma 19.<sup>a</sup>, serán repercutidas a los pasivos emitidos por el Fondo, comenzando por la cuenta de periodificación de la comisión variable, devengada y no liquidada en periodos anteriores, y continuando por el pasivo más subordinado, teniendo en cuenta el orden inverso de prelación de pagos establecido contractualmente para cada fecha de pago.

Dicha repercusión se registrará como un ingreso en la partida «Repercusión de pérdidas (ganancias)» en la cuenta de pérdidas y ganancias.

13. El importe correspondiente a las pérdidas a repercutir a un pasivo financiero será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados y se presentará separadamente en el balance en las correspondientes partidas específicas de «Correcciones de valor por repercusión de pérdidas».

En el cálculo del valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados se utilizará como tipo de actualización el tipo de interés efectivo original del instrumento, si su tipo contractual es fijo, o el tipo de interés efectivo a la fecha a que se refieran los estados financieros, determinado de acuerdo con las condiciones del contrato, cuando sea variable.

14. La reversión de las pérdidas repercutidas a los pasivos financieros, que se produzca cuando el Fondo obtenga beneficios en el periodo de acuerdo con lo previsto en la Norma 19.<sup>a</sup>, se realizará en el orden inverso al establecido en el punto 12 anterior para la repercusión de pérdidas, terminando por la comisión variable periodificada.

Dicha reversión se registrará como un gasto en la partida «Repercusión de pérdidas (ganancias)» en la cuenta de pérdidas y ganancias, y tendrá como límite el valor en libros de los pasivos financieros que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese realizado la repercusión de pérdidas.

D. Reclasificación de pasivos financieros.

15. Los derivados no podrán ser reclasificados de la categoría de «Pasivos financieros mantenidos para negociar».

Norma 15.<sup>a</sup> *Garantías financieras.*

1. Un contrato de garantía financiera es aquél que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al acreedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, con independencia de su forma jurídica, que puede ser, entre otras, la de fianza, aval financiero, contrato de seguro o derivado de crédito.

2. Los contratos de garantía relacionados con el riesgo de crédito, tanto si la entidad compra o vende protección, que no satisfagan los criterios del párrafo anterior de esta norma se tratarán como instrumentos financieros derivados. Entre este tipo de contratos se incluirán tanto aquellos en los que la ejecución de la garantía no requiera, como condición necesaria para el pago, que el acreedor esté expuesto y haya incurrido en una pérdida por haber impagado el deudor cuando correspondía según las condiciones del activo financiero garantizado, como en los contratos en los que la ejecución de la garantía dependa de los cambios en una calificación crediticia específica o en un índice crediticio.

A. Contratos de garantía financiera emitidos por el Fondo.

A.1 Valoración inicial.

3. Un contrato de garantía financiera emitido por el Fondo se reconocerá en la partida «Otros pasivos financieros» por su valor razonable más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles a su emisión. En el inicio, y salvo evidencia en contrario, el valor razonable de los contratos de garantía financiera emitidos a favor de un tercero no vinculado, dentro de una transacción aislada en condiciones de independencia mutua, será la prima recibida más, en su caso, el valor actual de los flujos de efectivo a recibir, utilizando un tipo de interés similar al que se hubiera concedido financiación (activos financieros para el Fondo) a la contraparte con similar plazo y riesgo; simultáneamente, se reconocerá como un crédito en el activo en la partida «Otros activos financieros» el valor actual de los flujos de efectivo futuros pendientes de recibir, utilizando el tipo de interés anteriormente citado.

A.2 Valoración posterior.

4. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los contratos de garantía financiera emitidos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

(a) El valor de las comisiones o primas a recibir por garantías financieras se actualizará registrando las diferencias en la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso financiero.

(b) El valor de los contratos de garantía financiera que no se hayan clasificado como dudosos será el importe inicialmente reconocido en el pasivo menos la parte imputada a la cuenta de pérdidas y ganancias linealmente a lo largo de la vida esperada de la garantía o con otro criterio siempre que éste refleje más adecuadamente la percepción de los beneficios y riesgos económicos de la garantía.

5. La sociedad gestora clasificará como dudoso un contrato de garantía financiera cuando el avalado presente impagos con una antigüedad superior a tres meses o bien cuando el pago por la entidad sea probable y su recuperación dudosa. Dicha clasificación implicará la reclasificación del importe reconocido en «Otros pasivos financieros» a la

partida de «Provisiones», valorándose a partir de ese momento con arreglo a lo previsto en la Norma 13.<sup>a</sup> para la determinación de la provisión por deterioro.

B. Contratos de garantía financiera adquiridos por el Fondo.

B.1 Valoración inicial.

6. Un contrato de garantía financiera adquirido por el Fondo, que no sea un derivado financiero, se reconocerá en la partida «Garantías adquiridas» dentro del epígrafe de «Otros activos financieros» por su valor razonable más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. En el inicio el valor razonable de los contratos de garantía financiera adquiridos por el Fondo será la prima pagada más, en su caso, el valor actual de los flujos de efectivo futuros pendientes de pago que se reconocerá en el pasivo en la partida «Otros pasivos financieros».

B.2 Valoración posterior.

7. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los contratos de garantía financiera adquiridos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

(a) El valor de las comisiones o primas a pagar por garantías financieras se actualizará registrando las diferencias en la cuenta de pérdidas y ganancias como un gasto financiero.

(b) El valor de los contratos de garantía financiera será el importe inicialmente reconocido en el activo menos la parte imputada a la cuenta de pérdidas y ganancias linealmente a lo largo de la vida esperada de la garantía, o con otro criterio siempre que éste refleje más adecuadamente el consumo de los beneficios y riesgos económicos de la garantía.

Norma 16.<sup>a</sup> *Coberturas contables.*

1. Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros, denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

2. Una cobertura contable supone que, cuando se cumplan determinados requisitos, los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas se registrarán aplicando los criterios específicos recogidos en este apartado.

3. Con carácter general, los instrumentos que se pueden designar como instrumentos de cobertura son los derivados cuyo valor razonable o flujos de efectivo futuros compensen las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros de partidas que cumplan los requisitos para ser calificadas como partidas cubiertas.

4. Un derivado es un instrumento financiero que cumple las siguientes condiciones:

a) su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, en el precio de un instrumento financiero, en el precio de materias primas cotizadas, en el tipo de cambio, en el índice de precios o de tipos de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio, o en función de otra variable, suponiendo que, en caso de que se trate de una variable no financiera, no sea específica para una de las partes del contrato (a menudo denominada «subyacente»);

b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado; y

c) se liquida o resuelve en fecha futura.

5. En el caso de coberturas de tipo de cambio, también se podrán calificar como instrumentos de cobertura activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados.



6. Podrán tener la calificación de partidas cubiertas los activos y pasivos reconocidos, los compromisos en firme no reconocidos y las transacciones previstas altamente probables, que expongan al Fondo a riesgos específicamente identificados de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo. En ningún caso se podrá considerar como partida cubierta una posición neta de activos y pasivos.

7. Todas las coberturas contables requerirán en el momento inicial una designación formal y una documentación de la relación de cobertura. Además, la cobertura deberá ser altamente eficaz.

Con carácter general una cobertura se considerará altamente eficaz si, al inicio y durante su vida, el Fondo puede esperar, prospectivamente, que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto sean compensados casi completamente por los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura, y que, retrospectivamente, los resultados de la cobertura hayan oscilado dentro de un rango de variación del 80% al 125% respecto del resultado de la partida cubierta.

8. A los efectos de su registro y valoración, las operaciones de cobertura se clasificarán en las siguientes categorías:

(a) Cobertura del valor razonable: cubre la exposición a los cambios en el valor razonable de activos o pasivos reconocidos o de compromisos en firme aún no reconocidos, o de una parte concreta de los mismos, atribuible a un riesgo en particular que pueda afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias. Los cambios de valor del instrumento de cobertura y de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

(b) Cobertura de los flujos de efectivo: cubre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuya a un riesgo concreto asociado a activos o pasivos reconocidos o a una transacción prevista altamente probable, siempre que pueda afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias. La cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme puede ser contabilizada como una cobertura de los flujos de efectivo. La parte de la ganancia o la pérdida del instrumento de cobertura que se haya determinado como cobertura eficaz, se reconocerá en el estado de ingresos y gastos reconocidos con signo positivo (valor razonable a favor del Fondo) o negativo (valor razonable en contra del Fondo), transfiriéndose a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio o ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado.

9. Cuando los flujos de la cartera de activos financieros titulizados del Fondo estén referenciados a tipos de interés o a periodos de revisión de tipos distintos a los flujos de la cartera de los pasivos financieros emitidos y este riesgo se encuentre económicamente cubierto con la contratación de una o varias permutas financieras mediante las cuales el Fondo recibe y entrega flujos variables, la sociedad gestora deberá documentar la relación de cobertura existente ya que la realidad económica de la transacción es asegurar la estructura financiera del Fondo.

Entre otros supuestos, podrá determinarse la existencia de una relación de cobertura contable de flujos de efectivo si concurren los siguientes términos:

(a) La permuta financiera contratada puede ser desglosada en dos derivados sintéticos de permuta financiera: i) en uno de ellos el Fondo recibe flujos variables y paga un tipo de interés fijo, que sería el tipo de interés de mercado a la fecha de contratación de la cobertura, realizando una cobertura de flujos de efectivo de sus pasivos financieros emitidos; y ii) en el otro el Fondo entrega los flujos variables recibidos de sus activos financieros titulizados y recibe un tipo de interés fijo, que sería el tipo de interés de mercado a la fecha de contratación de la cobertura, realizando una cobertura de flujos de efectivo de los mencionados activos financieros. Los tipos de interés fijos deben ser coincidentes.

(b) Por tanto, se entenderá altamente eficaz una cobertura de flujos de efectivo siempre que la sociedad gestora pueda demostrar, en lo que se refiere al riesgo cubierto, que:

i. Los flujos recibidos de los activos titulizados correspondientes al riesgo cubierto sean iguales y se obtengan en el mismo plazo que los que se entregan a la entidad de contrapartida de la permuta financiera.

ii. Los flujos recibidos de la entidad de contrapartida de la permuta financiera sean iguales y se obtengan en el mismo plazo que el importe a entregar a los pasivos emitidos correspondientes al riesgo cubierto.

(c) Las variaciones en el valor razonable de la permuta financiera se registrarán con arreglo a lo previsto en el apartado 8 (b) anterior.

Para el resto de relaciones de cobertura, la sociedad gestora deberá realizar los procedimientos indicados en el apartado 7 anterior, identificando y documentando las mencionadas relaciones de cobertura.

10. Los instrumentos de cobertura se valorarán y registrarán de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas altamente eficaces.

**Norma 17.<sup>a</sup> Activos no corrientes mantenidos para la venta.**

1. A los efectos de esta norma, se incluirán en la categoría de «Activos no corrientes mantenidos para la venta» los activos recibidos para la satisfacción, total o parcial, de activos financieros que representan derechos de cobro frente a terceros, con independencia del modo de adquirir la propiedad (en adelante, activos adjudicados).

2. La clasificación y presentación en balance de los activos adjudicados se llevará a cabo tomando en consideración el fin al que se destinen. Salvo manifestación expresa en la memoria del Fondo, se presumirá que todos los activos adjudicados se adquieren para su venta en el menor plazo posible y se presentará en el balance en la partida «Activos no corrientes mantenidos para la venta», siempre que se cumplan los requisitos previstos en el apartado siguiente.

3. El Fondo registrará un activo adjudicado como «Activo no corriente mantenido para la venta» si su valor contable se recuperará fundamentalmente a través de su venta, en lugar de por su uso continuado, y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

(a) El activo ha de estar disponible en sus condiciones actuales para su venta inmediata, sujeto a los términos usuales y habituales para su venta, y

(b) Su venta ha de ser altamente probable porque concurren las circunstancias detalladas en la Norma de Registro y Valoración 7.<sup>a</sup> de la Segunda Parte del Plan General de Contabilidad.

4. Los activos adjudicados que cumplan los requisitos para su clasificación como «Activos no corrientes mantenidos para la venta» se valorarán en el momento de su clasificación y registro en esta categoría según lo indicado en el Plan General de Contabilidad.

5. Aquellos activos adjudicados que no cumplan los requisitos mencionados anteriormente, serán clasificados de acuerdo a la naturaleza del activo en cuestión y según el fin para el que el activo sea dedicado.

**Norma 18.<sup>a</sup> Moneda extranjera.**

1. Una transacción en moneda extranjera es aquella cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta de la funcional del Fondo.

2. La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera el Fondo.

3. Para los Fondos cuya moneda funcional no sea el euro, la conversión de los saldos contables al euro, a efectos de presentación de los estados de información financiera pública y las cuentas anuales, se realizará aplicando el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central Europeo en la fecha de referencia. Las diferencias de conversión se registrarán en el estado de ingresos y gastos reconocidos.

4. El registro y valoración de las transacciones en moneda extranjera se realizará conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

**Norma 19.<sup>a</sup> Comisión variable.**

1. En caso de existir comisiones u otro tipo de retribución variable, como consecuencia de la intermediación financiera, que se determine por la diferencia positiva entre los ingresos y los gastos devengados por el Fondo en el periodo, el importe de la misma se liquidará conforme se estipula en los apartados siguientes de la presente norma.

2. La diferencia entre los ingresos y los gastos devengados incluirá, entre otros, las pérdidas por deterioro y sus reversiones, las pérdidas o ganancias de la cartera de negociación y las diferencias que se originen en el proceso de conversión de las partidas monetarias en moneda extranjera a la moneda funcional y cualquier otro rendimiento o retribución, distinto de esta comisión variable a percibir por el cedente, u otro beneficiario, de acuerdo con la documentación constitutiva del Fondo, devengada en el periodo. Se exceptúan de dicha diferencia la propia comisión variable y el gasto por impuesto sobre beneficios.

3. Cuando la diferencia obtenida conforme al apartado anterior sea negativa se repercutirá a los pasivos del Fondo conforme a lo previsto en la Norma 14.<sup>a</sup> C.

4. Cuando la diferencia obtenida en el apartado 2 sea positiva, se le detraerán las pérdidas de periodos anteriores que hubieran sido repercutidas a los pasivos del Fondo, de forma que únicamente se producirá el devengo de la comisión variable cuando no existan pasivos corregidos por imputación de pérdidas.

5. Si la resultante obtenida de acuerdo con el punto 4 anterior fuera negativa, se repercutirá conforme se establece en el apartado 3. El importe positivo que resulte se devengará como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del Fondo en concepto de comisión variable y únicamente será objeto de liquidación en la parte que no corresponda a las plusvalías de la cartera de negociación y los beneficios de conversión de las partidas monetarias en moneda extranjera a la moneda funcional. El importe correspondiente a los beneficios reconocidos por los conceptos indicados se diferirá, en la partida del periodificaciones del pasivo del balance «Comisión variable – resultados no realizados», hasta la baja efectiva, por liquidación o venta, de los activos o pasivos financieros que las han ocasionado y siempre que existan fondos previstos suficientes para abonar los compromisos contractualmente fijados con los titulares de las emisiones del Fondo.

**Norma 20.<sup>a</sup> Impuesto sobre beneficios.**

El impuesto de sociedades, o su denominación equivalente, será considerado como un gasto del ejercicio, registrándose conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

*Sección Cuarta. Estados financieros públicos*

**Norma 21.<sup>a</sup> Tipología y plazos de rendición de los modelos de estados financieros públicos.**

1. Los Fondos deberán presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores los siguientes modelos de estados financieros públicos, referidos al último día del periodo señalado, en los formatos que se incluyen en el Anejo I de esta Circular y con independencia de la información estadística a remitir incluida en el Anejo II, con la periodicidad y plazos de presentación que se indican para cada uno de ellos.

Denominación	Periodicidad	Plazo máx. de presentación
S.00 Información complementaria a la previamente publicada.	Semestral	Día 22 mes siguiente
S.01 Balance.	Semestral	Id.
S.02 Cuenta de pérdidas y ganancias.	Semestral	Id.
S.03 Estado de flujos de efectivo.	Semestral	Id.
S.04 Ingresos y gastos reconocidos.	Semestral	Id.
S.05.1 Información relativa a los activos cedidos.	Semestral	Id.
S.05.2 Información relativa a los pasivos emitidos.	Semestral	Id.
S.05.3 Información sobre mejoras crediticias.	Semestral	Id.
S.05.4 Circunstancias específicas establecidas contractualmente en el Fondo.	Semestral	Id.
S.06 Notas explicativas e informe de auditor.	Semestral	Id.

2. Con carácter especial, los Fondos a los que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las sociedades gestoras de Fondos de titulización quedan exonerados de enviar la información pública del primer semestre del ejercicio. No obstante, estos Fondos deberán remitir la información pública del segundo semestre y las cuentas anuales, dentro de los 4 primeros meses del ejercicio siguiente, y la información estadística trimestral a la que se refiere la sección octava.

3. Los estados antes mencionados deberán estar en poder de la Comisión Nacional del Mercado de Valores no más tarde de los plazos detallados en el apartado 1. Cuando la fecha que corresponda con el plazo máximo para enviar los estados sea inhábil, los estados se remitirán como máximo el siguiente día hábil.

4. Con independencia de lo anterior, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá exigir de las sociedades gestoras, con carácter general o particular, cuanta información precise como aclaración y detalle de los estados anteriores, o para cualquier otra finalidad surgida en el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

5. Para el caso particular de Fondos por compartimentos, se deberá remitir esta información para cada compartimento.

#### Norma 22.<sup>a</sup> Normas generales de elaboración.

1. El contenido de las rúbricas de los estados financieros públicos será el que lógicamente se deduce de su título, teniendo en cuenta los principios y normas contenidas en esta Circular y supletoriamente lo previsto en el Código de Comercio y en sus desarrollos reglamentarios, en particular el Plan General de Contabilidad.

2. Los importes de cada una de las rúbricas de los modelos públicos de estados financieros, se presentarán en miles de euros redondeados, salvo que en el propio estado se indique específicamente otra unidad de medida.

#### Norma 23.<sup>a</sup> Contenido del modelo público del balance.

- En el balance figurarán de forma separada el activo y el pasivo.
- El Fondo deberá presentar, junto con la información financiera del periodo sobre el que se informa, la correspondiente información comparativa referida al periodo anterior.
- Cuando la sociedad gestora cambie un criterio contable o advierta un error, en el mes al que se refiere la información financiera que se presenta, que corresponda a periodos anteriores, las cifras comparativas incluirán los ajustes correspondientes.

##### A. Activo.

4. El activo comprenderá, con la debida separación, el activo no corriente y el corriente. El activo corriente incluirá aquéllos elementos cuyo vencimiento, enajenación o realización, se espera que se produzca en un plazo máximo de un año contado a partir de

la fecha a la que se refiere el balance. Los demás elementos del activo deben clasificarse como no corrientes.

5. Las inversiones financieras relativas a valores representativos de deuda se registrarán en el balance en función del emisor, y sus valores en libros recogerán las correcciones de valor distintas del deterioro.

6. Los activos cedidos al Fondo como consecuencia del proceso de titulación se clasificarán en la partida de «Derechos de crédito» atendiendo a su naturaleza.

7. El importe de las inversiones financieras relativas a valores representativos de deuda y de los derechos de crédito calificados como dudosos, así como los importes correspondientes a las provisiones constituidas para la cobertura de las pérdidas por deterioro se presentarán separadamente en el balance en las correspondientes partidas específicas.

El valor en libros de los epígrafes de «Activos dudosos» recogerá el importe total de los instrumentos de deuda y derechos de crédito que cuenten con algún importe vencido por principal, intereses o gastos pactados contractualmente, con más de tres meses de antigüedad, así como aquéllos que presentan dudas razonables sobre su reembolso total (principal e intereses) en los términos pactados contractualmente. También se incluirán en esta categoría los importes de todas las operaciones del Fondo con un mismo deudor cuando los saldos clasificados como dudosos como consecuencia de impagos sean superiores al 25% de los importes pendientes de cobro.

8. El epígrafe de «Derivados» recogerá los derivados contratados por el Fondo, distinguiendo entre aquéllos que cumplen las condiciones para la aplicación de la contabilidad de coberturas de aquéllos que deben ser clasificados a efectos de su valoración dentro de la cartera de negociación. Se incluyen también en esta partida los derivados implícitos en un instrumento financiero híbrido, cuando se hayan separado del contrato principal, los cuales se registran atendiendo a su naturaleza.

9. Los importes de las correcciones de valor por deterioro de activos se aplicarán exclusivamente para la cobertura del activo para la que se dotaron, sin que su importe, en caso de no ser necesario, se pueda traspasar sin reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias para la cobertura de activos o contingencias diferentes de aquéllos para los que se dotaron.

10. La partida «Activos no corrientes mantenidos para la venta» incluirá el importe de los activos surgidos como consecuencia del proceso de adjudicación de activos en pago de deudas.

11. La partida de «Comisiones» del epígrafe de «Ajustes por periodificaciones» recogerá las comisiones pagadas por anticipado, en concepto de gestión del Fondo o de administración de los activos o de los bonos emitidos, y que a la fecha de presentación del balance estén pendientes de devengo contable. La partida de «Otros» de este mismo epígrafe incluirá el importe de otros gastos de diversa naturaleza pagados por anticipado.

12. El epígrafe de «Efectivo y otros activos líquidos equivalentes» incluirá la tesorería, los depósitos bancarios a la vista y los instrumentos financieros que sean convertibles en efectivo y que en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería del Fondo para hacer frente a sus obligaciones de pago.

## C. Pasivo.

13. En el pasivo se diferenciarán, con la debida separación, el pasivo no corriente y el pasivo corriente. El pasivo corriente comprenderá las obligaciones cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha a la que se refiere el balance. Los demás elementos del pasivo deben clasificarse como no corrientes.

14. El pasivo del Fondo comprenderá: los ajustes repercutidos en balance de ingresos y gastos reconocidos en el estado de ingresos y gastos reconocidos, los pasivos financieros que financian la adquisición de los activos titulizados, las provisiones mantenidas en



cobertura de obligaciones presentes relativas a riesgos económicos probables y cuantificables, los pasivos por impuestos diferidos y los ajustes por periodificaciones.

15. El epígrafe de «Ajustes repercutidos en balance de ingresos y gastos reconocidos» recogerá el saldo neto, con el signo que corresponda, que resulta de los siguientes conceptos:

(a) «Activos financieros disponibles para la venta»: en esta partida se incluyen los ajustes, netos del correspondiente impacto fiscal, derivados de la valoración a valor razonable de los instrumentos financieros clasificados bajo la categoría de «Activos disponibles para la venta».

(b) «Coberturas de flujos de efectivo»: en esta partida se incluyen los ajustes, netos del correspondiente efecto impositivo, derivados de la valoración a valor razonable de los instrumentos designados como coberturas contables de flujos de efectivo.

(c) «Otros ingresos/ganancias y gastos/pérdidas reconocidos».

(d) «Gastos de constitución en transición»: en esta partida se incluyen los gastos de establecimiento pendientes de amortizar, que eran regulados por el anterior Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de acuerdo a lo estipulado en la Norma transitoria segunda de esta Circular.

16. Cuando, de acuerdo con el tratamiento previsto en la Norma 14.<sup>a</sup> C, y respetando el orden inverso de prelación de pagos establecido en el acuerdo de constitución para cada fecha de pago, el Fondo impute pérdidas a los pasivos financieros emitidos, éstas se reconocerán separadamente en el pasivo del balance en la partida de «Correcciones de valor por repercusión de pérdidas».

17. El epígrafe de «Derivados» recogerá los derivados contratados por el Fondo distinguiendo entre aquéllos que cumplen las condiciones de cobertura contable, de aquéllos que deben ser clasificados a efectos de su valoración dentro de la cartera de negociación. Se incluyen también en esta partida los derivados implícitos en un instrumento financiera híbrido, que hayan sido separados del contrato principal, los cuales se registran atendiendo a su naturaleza.

18. Los importes de las provisiones se aplicarán exclusivamente para la contingencia para la que se dotaron, sin que su importe, en caso de no ser necesario, se pueda traspasar sin reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias para la cobertura de activos o contingencias diferentes de aquéllos para los que se dotaron.

19. La partida de «Comisiones» del epígrafe de «Ajustes por periodificaciones» recogerá las comisiones de gestión del Fondo y de administración de los activos titulizados o de los bonos emitidos, así como las comisiones de intermediación correspondientes al cedente, devengadas en el periodo al que se refiere el balance y que se encuentran pendientes de pago a dicha fecha, distinguiendo el importe de la comisión cuya liquidación deba diferirse hasta la realización definitiva de los resultados que la generaron, de acuerdo con lo previsto en la Norma 19.<sup>a</sup> La partida de «Otros» de este mismo epígrafe incluirá el importe de otros gastos de diversa naturaleza devengados en el periodo y pendientes de pago.

Norma 24.<sup>a</sup> *Contenido del modelo público de la cuenta de pérdidas y ganancias.*

1. Los datos de la cuenta de pérdidas y ganancias se referirán al periodo intermedio sobre el que se esté informando, así como al acumulado para dicho periodo desde el inicio del ejercicio hasta la fecha.

2. La cuenta de pérdidas y ganancias deberá incorporar, junto con la información financiera del periodo sobre el que se informa, la correspondiente información comparativa referida al mismo periodo del ejercicio económico anual precedente.

3. Los ingresos y gastos se presentarán en la cuenta de pérdidas y ganancias agrupados según su naturaleza de acuerdo con la siguiente clasificación:

(a) «Intereses y rendimientos asimilados».

(i) «Valores representativos de deuda»: comprende los intereses devengados en el periodo por los activos representativos de deuda con rendimiento, implícito o explícito, que se obtienen de aplicar el método del tipo de interés efectivo.

(ii) «Derechos de crédito»: comprende los intereses devengados en el periodo por todos los derechos de crédito con rendimiento, implícito o explícito, que se obtienen de aplicar el método del tipo de interés efectivo.

(iii) «Otros activos financieros»: incluye entre otros los intereses devengados en el periodo por la tesorería y otros activos líquidos equivalentes, la parte transferida a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando la partida cubierta afecte al resultado conforme lo establecido en el apartado 8b de la norma 16ª, así como otros de naturaleza diferente a la mencionada en los epígrafes anteriores.

(b) «Intereses y cargas asimiladas».

(i) «Obligaciones y otros valores negociables»: importe de los intereses devengados durante el periodo correspondiente a la financiación ajena instrumentada en valores representativos de deuda, cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses. Dichos intereses se obtienen de aplicar el método del tipo de interés efectivo.

(ii) «Deudas con entidades de crédito»: incluye los intereses devengados en el periodo por la financiación dispuesta (préstamos recibidos y otras deudas pendientes de amortizar).

(iii) «Otros pasivos financieros»: incluye los intereses derivados de deudas con terceros de naturaleza diferente a la mencionada en los epígrafes anteriores.

(c) «Resultado de operaciones financieras (neto)»: incluye el importe de los ajustes por valoración de los instrumentos financieros, excepto los imputables a intereses devengados por aplicación del método de interés efectivo, a correcciones de valor por deterioro de activos o repercusión de pérdidas a pasivos, registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como los resultados obtenidos en su compra-venta, salvo los correspondientes a instrumentos clasificados como activos no corrientes en venta. Se desglosa en:

(i) «Ajustes de valoración en carteras a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias»: incluye los ajustes por valoración, realizados y no realizados, de los instrumentos financieros clasificados en la cartera de negociación y los instrumentos financieros híbridos.

(ii) «Activos financieros disponibles para la venta»: incluye los resultados netos obtenidos de operaciones financieras con estos activos.

(iii) «Otros»: incluye los resultados generados tanto por los instrumentos de cobertura como por las partidas cubiertas, correspondientes en el último caso a los riesgos cubiertos, en coberturas del valor razonable, así como los registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias por la parte no clasificada como eficaz de los instrumentos de cobertura en coberturas de flujos de efectivo.

(d) «Diferencias de cambio (neto)»: incluye los resultados obtenidos por las diferencias que surjan al convertir las partidas monetarias en moneda extranjera a la moneda funcional, y las que afloran al enajenar elementos del Fondo con moneda funcional distinta del euro.

(e) «Otros ingresos de explotación»: incluye los ingresos por otras actividades del Fondo no incluidos en otras partidas, tales como ingresos correspondientes al importe que debe ser imputado al resultado del periodo por subvenciones no reintegrables recibidas.

(f) «Otros gastos de explotación»:

(i) «Servicios exteriores»: incluye los gastos devengados relativos a los servicios prestados por auditores y otros profesiones independientes, que no formen parte de los costes de transacción imputables a la emisión de las obligaciones, bonos o pagarés, así como las comisiones de agentes mediadores independientes, los servicios bancarios y

similares que no tengan la consideración de gastos financieros, las tasas de los organismos reguladores y otros gastos por otras actividades de explotación del Fondo.

(ii) «Tributos»: incluye el gasto que, en su caso, se devengue por impuestos diferentes al Impuesto de Sociedades.

(iii) «Otros gastos de gestión corriente»: incluye los importes devengados por comisiones y otros gastos en el ejercicio. Asimismo, para el caso en que exista gasto por comisión variable en el período conforme se indica en la norma 19.<sup>a</sup>, este epígrafe incluirá el importe de los resultados por valoración y diferencias de cambio que han sido objeto de repercusión, de acuerdo con lo previsto en las normas 12.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> punto cuarto, a los pasivos financieros emitidos atendiendo a la aplicación de beneficios y absorción de pérdidas establecida contractualmente. Se diferenciará en función del perceptor de las comisiones en:

– «Comisión de la sociedad gestora»: incluye los importes devengados durante el periodo relativos a la remuneración debida a la sociedad gestora como contraprestación a las actividades de gestión realizadas.

– «Comisión del administrador»: incluye los gastos devengados por servicios prestados por el administrador de los activos titulizados.

– «Comisión del agente financiero/pagos»: incluye los gastos devengados por servicios prestados por el gestor de pagos a los acreedores del Fondo.

– «Comisión variable – resultados realizados»: incluye los gastos devengados y realizados, en concepto de intermediación, tal y como se establece en la Norma 19.<sup>a</sup>

– «Comisión variable – resultados no realizados»: incluye los gastos devengados no realizados, en concepto de intermediación, tal y como se establece en la Norma 19.<sup>a</sup>

– «Otras comisiones del cedente»: incluye aquéllas comisiones percibidas por el cedente, de acuerdo con la documentación constitutiva del Fondo, diferentes de la comisión variable.

– «Otros gastos»: incluye importes de naturaleza distinta a lo mencionado en epígrafes anteriores.

(g) «Deterioro de activos financieros (neto)»: recoge el importe neto de las pérdidas por deterioro de activos. Esta partida se desglosa en función de los activos deteriorados en «Valores representativos de deuda, »Derechos de crédito», «Derivados» y »Otros activos financieros».

(h) «Dotaciones a provisiones (neto)»: diferencia positiva/negativa entre el importe de la provisión existente y el que corresponda al cierre del periodo o en el momento de atender la correspondiente obligación.

(i) «Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no corrientes en venta»: recoge las ganancias o pérdidas generadas en la enajenación de activos no corrientes, incluidos los pasivos que tengan asociados, clasificados como en venta, así como las pérdidas por deterioro de dichos activos netas de recuperaciones.

(j) «Repercusión de pérdidas (ganancias)»: incluye el importe a repercutir, positivo o negativo según se trate pérdidas o ganancias respectivamente, a los pasivos del Fondo, de acuerdo con lo previsto en las Normas 14.<sup>a</sup> C y 19.<sup>a</sup>

(k) «Impuesto sobre beneficios»: recoge el importe del gasto por el impuesto de sociedades, cualquiera que sea su origen o naturaleza.

#### Norma 25.<sup>a</sup> Estado de flujos de efectivo.

1. El estado de flujos de efectivo informa sobre el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de dicha magnitud en el ejercicio:

(a) Origen: importes cobrados de los activos cedidos al Fondo por cualquier concepto y los rendimientos cobrados por cualquier otra inversión financiera y no financiera del Fondo.

(b) Aplicación: gastos corrientes, intereses de las series, amortización de bonos, intereses y amortización de préstamos subordinados, comisiones, disposiciones del fondo de reserva y remanentes de tesorería, incluidas las dotaciones a fondos de reserva.

(c) Estado de la Cuenta de Tesorería: saldos inicial y final a fecha de cierre del balance.

2. Este documento se formulará por el método directo, teniendo en cuenta la actividad del Fondo y las corrientes de flujos de efectivo reales, según el modelo de estado de flujos de efectivo incluido en el Anejo I de esta Circular.

Norma 26.<sup>a</sup> *Estado de ingresos y gastos reconocidos.*

1. Este estado recoge los ajustes de valoración derivados de:

(a) Los ingresos y gastos que, según lo requerido por las normas de registro y valoración de la Circular, deban registrarse en el estado de ingresos y gastos reconocidos.

(b) Las transferencias realizadas a la cuenta de pérdidas y ganancias, según lo dispuesto en la presente Circular.

(c) El importe neto repercutido en el periodo a las cuentas correspondientes de pasivo, de forma que el total de ingresos y gastos reconocidos del periodo sea nulo.

2. Los importes relativos a los ingresos y gastos registrados en el estado de ingresos y gastos reconocidos figurarán por su importe bruto, mostrándose en una partida separada su correspondiente efecto impositivo.

3. Si excepcionalmente, la moneda funcional del Fondo fuera distinta del euro, las variaciones de valor derivadas de la conversión a la moneda de presentación se registrarán en el estado de ingresos y gastos reconocidos en el epígrafe «Otros ingresos/ganancias y gastos/pérdidas reconocidos»

Norma 27.<sup>a</sup> *Otra información financiera pública contenida en los estados S.05 y S.06.*

1. La sociedad gestora cumplimentará los modelos correspondientes a estos estados, que se recogen en el Anejo I de esta Circular, teniendo en cuenta la naturaleza de cada uno de los epígrafes de información que se establecen en dichos modelos, las aclaraciones a los mismos en ellos contenidas y las que incorpora el Anejo III de instrucciones de cumplimentación de los modelos de los estados.

2. En el cuadro de «Circunstancias Específicas establecidas contractualmente en el Fondo» (S.05.4) se informará de los ratios e índices de morosidad del Fondo con arreglo a las condiciones específicas, tal y como son definidas en su contrato de constitución, sin perjuicio de lo establecido en la Norma 13.<sup>a</sup> de la presente Circular. No será necesaria la cumplimentación de este estado cuando no existan condiciones contractuales específicas para el Fondo. Este cuadro consta de dos partes:

a) En la tabla incorporada en este modelo de estado, la sociedad gestora deberá cumplimentar el importe, determinado con arreglo a las definiciones incluidas en la documentación constitutiva del Fondo, en el periodo actual y en el anterior, correspondiente a los activos clasificados como fallidos o dudosos y de los ratios de fallidos y dudosos sobre el saldo vivo de los activos que respaldan el conjunto de emisiones del Fondo.

b) En el cuadro de texto libre, la sociedad gestora deberá incorporar una descripción de aquellos conceptos o ratios específicos del Fondo que puedan producir alguna consecuencia para éste, en línea con lo establecido en su folleto o escritura de constitución. En concreto, se informará sobre los límites contractuales establecidos, la situación actual y el grado de cumplimiento. En caso de exceso sobre los ratios fijadas, se informará sobre sus consecuencias.

3. En las notas explicativas del estado S.06 se incluirán en todo caso:

a) Las hipótesis y resultados obtenidos cuando la sociedad gestora haya tenido que realizar alguna de las estimaciones solicitadas por la Circular.

b) Las modificaciones realizadas sobre la escritura de constitución del Fondo desde la fecha su constitución hasta la fecha a la que se refiere la información financiera publicada.

c) Cualquier otra información no incluida en los estados previos que sea necesaria para reflejar la imagen fiel de la situación financiera del Fondo.

## Sección Quinta. Cuentas anuales

### Norma 28.<sup>a</sup> Contenido.

1. Las cuentas anuales del Fondo comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, el estado de ingresos y gastos reconocidos y la memoria. Estos documentos forman una unidad.

2. El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo y el estado de ingresos y gastos reconocidos se ajustarán a los modelos establecidos en la sección cuarta para los estados financieros públicos. Podrán ser omitidos los epígrafes definidos en estos modelos cuando tengan saldo cero en los dos ejercicios presentados.

3. En cuanto a la formulación de cuentas anuales, se elaborarán con una periodicidad de doce meses, salvo en los casos de constitución o disolución del Fondo; debiendo ser formuladas en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el cierre del ejercicio por los administradores de su sociedad gestora. A estos efectos, las cuentas anuales expresarán la fecha en que se hubieran formulado y deberán ser firmadas por todos los administradores de la sociedad gestora. Si faltara la firma de alguno de ellos, se hará expresa indicación de la causa, en cada uno de los documentos en que falte, sin perjuicio de su remisión posterior una vez subsanada la omisión.

4. La sociedad gestora del Fondo será responsable de remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales y el informe de gestión, al que se refiere la sección sexta de esta Circular, con el correspondiente informe de auditoría, dentro de los 4 primeros meses del ejercicio siguiente.

5. Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros. No obstante lo anterior, podrán expresarse los valores en miles o millones de euros cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje, debiendo indicarse esta circunstancia en las cuentas anuales.

6. En el caso de Fondos por compartimentos, las cuentas anuales estarán integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, el estado de ingresos y gastos reconocidos y la memoria del Fondo; junto con el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada compartimento del Fondo.

7. En las cuentas anuales deberán figurar, además de las cifras del ejercicio corriente, las correspondientes al ejercicio anterior.

### Norma 29.<sup>a</sup> Memoria.

1. La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales.

2. El modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar. No obstante, se deberá añadir cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para reflejar la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados del Fondo. Del mismo modo, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.

3. La memoria incluirá la información contenida en los modelos de estados financieros públicos S.05.1, S.05.2, S.05.3, S.05.4 y el apartado correspondiente a las notas explicativas del estado S.06 que se recogen en el Anejo I de esta Circular.

Cuando los activos cedidos al Fondo por la entidad cedente se realicen a través del endoso de títulos que agrupen los activos financieros formalizados por ésta con el deudor final, o cuando la cartera del Fondo incluya títulos emitidos por otras estructuras de titulización y la sociedad gestora no disponga, sobre los activos finales, de información



suficiente para cumplimentar el modelo S.05.1, deberá incluir en la memoria la información disponible sobre los mismos y las razones por las que no se puede obtener información adicional.

4. La memoria incluirá un apartado relativo a la reseña del Fondo en el que se informará sobre su constitución, características, fechas de desembolso tanto de los derechos de crédito como de las obligaciones, bonos y pagarés emitidos por el Fondo, identificación de la sociedad gestora y, en su caso, del administrador de los activos, del agente financiero liquidador de los pasivos y de cualesquiera otras partes intervinientes que ejerzan de contrapartida de los activos o pasivos por importes significativos de los Fondos, tales como las contrapartes de permutas financieras o derivados de crédito.

5. La memoria del Fondo incluirá un resumen de los criterios contables más significativos, informando de:

a) Bases de presentación de las cuentas anuales, incluyendo una declaración explícita de si éstas (preparadas a partir de los registros contables que del Fondo mantiene su sociedad gestora) se han formulado aplicando las normas y principios contables contenidos en esta Circular.

b) Aspectos críticos de la valoración y estimación de incertidumbres, especialmente la utilización de juicios y estimaciones en la determinación del deterioro de los activos financieros o la valoración de instrumentos financieros no cotizados en mercados activos.

c) Comparación de la información. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados siguientes respecto a los cambios en criterios contables y corrección de errores, en este apartado se incorporará la siguiente información:

– Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de flujos de efectivo y del estado de ingresos y gastos reconocidos del ejercicio anterior.

– Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.

– Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, las razones excepcionales que han hecho impracticable la reexpresión de las cifras comparativas.

d) Agrupaciones de partidas. Se informará del desglose de las partidas que han sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de flujos de efectivo o en el estado de ingresos y gastos reconocidos. No será necesario presentar la información anterior si dicha desagregación figura en otros apartados de la memoria.

e) Elementos recogidos en varias partidas. Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de éstas y del importe incluido en cada una de ellas.

f) Cambios en criterios contables y corrección de errores.

g) Criterios contables aplicados para el reconocimiento de ingresos y gastos.

h) Instrumentos financieros.

i) Coberturas del riesgo de crédito, método empleado para su cálculo, identificación de la contraparte e importe máximo cubierto.

j) Coberturas contables y mecanismos de mitigación de riesgos.

k) Tratamiento contable aplicable a las transferencias de activos financieros.

l) Activos no corrientes en venta.

m) Comisiones.

n) Impuesto sobre beneficios, indicando los criterios utilizados para el registro y valoración de activos y pasivos por impuesto diferido.

o) Otros criterios contables significativos.

6. Instrumentos financieros.–Se informará sobre el valor razonable, y su variación durante el ejercicio, de todos los instrumentos financieros, y se indicará el método empleado para realizar dicho cálculo, así como una descripción y cuantificación de los principales



parámetros utilizados. Se señalará si el valor razonable de los instrumentos financieros se ha obtenido con base a la cotización en un mercado activo.

Para los activos y pasivos financieros que tengan un vencimiento determinado o determinable, se deberá informar sobre los importes que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas de activos financieros y pasivos financieros conforme al modelo de balance. Asimismo, se informará de la tasa efectiva de amortización anticipada del ejercicio.

Adicionalmente, el Fondo informará de la relevancia de los instrumentos financieros para su situación financiera, así como de la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que el Fondo haya estado expuesto durante el período y en la fecha de presentación, y la forma de gestionar dichos riesgos. De esta forma, el Fondo informará de:

- a) Las categorías de activos y pasivos financieros, así como de sus criterios de valoración.
- b) Las características principales de los instrumentos financieros emitidos, que incluirá entre otras, saldos vivos, precios de emisión y reembolso, tipos de interés medios aplicados y primas de reembolso de las series.
- c) Descripción, valor razonable e importe máximo de cobertura de las garantías, tanto emitidas como recibidas.
- d) La baja de activos y pasivos financieros.
- e) Las reclasificaciones de activos.
- f) Los instrumentos financieros compuestos
- g) Impagos y otros incumplimientos.
- h) Tipo de rendimiento máximo, mínimo y medio de la cartera.
- i) Para los Fondos abiertos, detalle de las fechas, tipos de activo e importes de los activos adicionales adquiridos.

7. Contabilidad de coberturas.—La memoria incluirá en relación a la aplicación de la contabilidad de coberturas:

- a) Descripción de cada tipo de cobertura.
- b) Descripción de los instrumentos financieros designados como de cobertura y su valor razonable.
- c) La naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos, informándose de forma separada de las coberturas de flujos de efectivo y de las coberturas de valor razonable.
- d) Igualmente, se informará del efecto de la variación del instrumento de cobertura y riesgo cubierto en la cuenta de pérdidas y ganancias y en el estado de ingresos y gastos reconocidos, así como el importe ineficaz de la cobertura de flujos de efectivo reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- e) Se indicarán los criterios aplicados para la determinación de la eficacia de la cobertura del riesgo de tipo de interés, junto con una breve descripción de la misma, así como los criterios de valoración aplicados para el registro de los efectos contables de su interrupción y los motivos que la han originado.

8. Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito.—Se presentará, para cada clase de activos financieros, un análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito.

9. Impago e incumplimiento de condiciones contractuales.—En relación con los préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio, se informará de:

- a) Los impagos de principal o intereses producidos durante el ejercicio;
- b) El valor en libros en la fecha de cierre del ejercicio de los activos en los que se hubiesen producido impagos;
- c) Si el impago ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo, antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales, y

d) Otra información relevante relativa al riesgo de crédito y al deterioro de valor de activos financieros.

10. Información relacionada con los ingresos, gastos, pérdidas o ganancias procedentes de instrumentos financieros.—Se informará separadamente de:

a) Las pérdidas o ganancias netas procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros, distinguiendo entre las que han sido reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias de las que han sido imputadas directamente en el balance.

b) El importe de las correcciones valorativas por deterioro para cada clase de activos financieros, así como el importe de cualquier ingreso financiero imputado en la cuenta de pérdidas y ganancias relacionado con tales activos deteriorados.

11. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros.—La memoria deberá incluir:

a) Información cualitativa. Para cada tipo de riesgo se informará del grado de exposición y de cómo se produce éste. También se describirán los objetivos, políticas y procedimientos de gestión del riesgo y los métodos que se utilizan para su medición. Si hubiera cambios en estos extremos de un ejercicio a otro, deberán explicarse. Asimismo se incluirá una descripción detallada de los compromisos adquiridos por el cedente, o terceros ajenos al Fondo, que permitan minorar el riesgo de impago de los pasivos del Fondo; en particular, se describirá la naturaleza de cualquier mejora otorgada al Fondo, sus características principales y denominación de la contraparte.

No será necesario describir los objetivos, políticas y procedimientos de gestión del riesgo descritas en el párrafo anterior cuando la política que guía las actividades del Fondo se haya establecido de forma explícita y limitada en su contrato de constitución, de forma tal que con posterioridad a dicha fecha de constitución ninguna entidad, incluida la sociedad gestora, tiene poder alguno de decisión en relación a la operativa del Fondo. En este caso la entidad gestora deberá indicarlo en la memoria, mencionando los documentos legales que contienen dicha política.

b) Información cuantitativa. Para cada tipo de riesgo, se presentará un resumen de la información cuantitativa respecto a la exposición al riesgo en la fecha de cierre del ejercicio, basándose en la utilizada internamente por los administradores de la sociedad gestora. También es necesaria la información sobre las concentraciones de riesgo, que incluirá una descripción de la forma de determinar la concentración, las características comunes de cada concentración (área geográfica, mercado, contrapartida, etc.), y el importe de las exposiciones a riesgo asociado a los instrumentos financieros que compartan tales características. Si fuera impracticable obtener información sobre las concentraciones de riesgo, la sociedad gestora deberá indicar las razones que justifican la omisión de la misma.

12. Situación fiscal e impuesto sobre beneficios.—La memoria deberá incluir:

a) Una conciliación entre el resultado contable y la base imponible del impuesto sobre sociedades.

b) Explicación y conciliación numérica entre el gasto/ingreso por impuestos sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravamen aplicables al saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Desglose del gasto o ingreso por impuestos sobre beneficios, diferenciando el impuesto corriente y la variación de impuestos diferidos, que se imputa al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el directamente imputado al estado de ingresos y gastos reconocidos.

d) En relación con los impuestos diferidos, se deberá desglosar esta diferencia, distinguiendo entre activos (diferencias temporarias, créditos por bases imponibles negativas y otros créditos) y pasivos (diferencias temporarias).

e) El importe y plazo de aplicación de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas y otros créditos fiscales, cuando no se haya registrado en el balance el correspondiente activo por impuesto diferido.

f) El importe de los activos por impuesto diferido, indicando la naturaleza de la evidencia utilizada para su reconocimiento, incluida, en su caso, la planificación fiscal, cuando la realización del activo dependa de ganancias futuras superiores a las que corresponden a la reversión de las diferencias temporarias imponibles.

g) Cambios en los tipos impositivos aplicables respecto a los del ejercicio anterior. Se indicará el efecto en los impuestos diferidos registrados en ejercicios anteriores.

Se informará sobre cualquier circunstancia de carácter significativo en relación con otros tributos. En particular, se informará sobre cualquier contingencia de carácter fiscal, así como de los ejercicios pendientes de comprobación fiscal.

13. Activos no corrientes mantenidos para la venta.—Para cada elemento de activo que deba calificarse como mantenido para la venta, deberá indicarse:

a) Una descripción detallada de los elementos patrimoniales, indicando su importe y las circunstancias que han motivado dicha clasificación. En particular se informará sobre el saldo vivo de los préstamos, créditos u otros activos asociados al activo adjudicado.

b) El resultado reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias para cada elemento significativo.

c) Los ajustes que se efectúen en el ejercicio corriente a los importes presentados previamente que se refieran a los activos mantenidos para la venta y que estén directamente relacionados con la enajenación o disposición por otra vía de los mismos en un ejercicio anterior. O, en su caso, los originados por no haberse producido dicha enajenación.

En relación con los adjudicados, se deberá incluir información sobre:

a) Fecha en la que se realizó la adjudicación.

b) Determinación del valor razonable menos los costes de venta (técnicas de valoración, expertos, fechas de determinación, etc.).

c) Fecha en la que se estima que se realizará la venta.

d) Cuadro de movimientos de adjudicados que concilie el valor en libros al inicio y al cierre del ejercicio, indicando las altas y las bajas del periodo.

e) Titular del activo adjudicado, diferenciando, en su caso, si se ha registrado a nombre del administrador de los activos del fondo o, del propio fondo.

f) Costes de adjudicación.

14. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.—La memoria incluirá información relativa a las condiciones de disponibilidad y los requisitos mínimos de mantenimiento del fondo de reserva durante la vida del Fondo.

15. Hechos posteriores.—Se informará de:

a) Los hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio que no hayan supuesto, de acuerdo con su naturaleza, la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en las cuentas anuales, pero que la información contenida en la memoria deba ser modificada de acuerdo con dicho hecho posterior.

b) Los hechos posteriores que muestren condiciones que no existían al cierre del ejercicio y que sean de tal importancia que, si no se suministra información al respecto, podrían afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales. En particular, se describirá el hecho posterior y se incluirá la estimación de sus efectos.

#### Sección Sexta. Informe de gestión

Norma 30.<sup>a</sup> Contenido del informe de gestión.

1. El informe de gestión ofrece a los administradores de la sociedad gestora la oportunidad de reflejar la evolución y las perspectivas de futuro del Fondo.

2. El informe de gestión habrá de contener una exposición fiel sobre la evolución y la situación del Fondo. Se especificará una descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta el Fondo, incluyendo, si procede, referencias y

explicaciones complementarias sobre los importes detallados en las cuentas anuales. Asimismo, se informará de los acontecimientos importantes ocurridos después del cierre del ejercicio. Finalmente, respecto al uso de instrumentos financieros, el informe de gestión incluirá los objetivos y mecanismos de cobertura de cada tipo de riesgo significativo para el que se utilice la contabilidad de cobertura.

3. Se subrayan a continuación aquellas cuestiones que deberían contemplarse, con carácter obligatorio, en función de su importancia relativa o de las circunstancias concretas de cada Fondo:

- a) Evolución del Fondo.
  - Tasas de amortización anticipada de dichos préstamos titulizados, tanto la acaecida en el ejercicio como la tasa de amortización histórica.
  - Información relevante en relación con garantías, concentración del riesgo, morosidad y rentabilidad de las operaciones.
  - Cuadros estadísticos a la fecha de cierre de la cartera de activos cedidos al Fondo que sustenta la emisión de bonos, incluyendo tanto los importes pendientes de vencer como las amortizaciones vencidas.
  - Cantidades que se han abonado a los bonistas en cada una de las fechas de pago y los tipos de interés a los que se encuentran sometidos los mencionados bonos al cierre del ejercicio.
  - Cantidades no satisfechas por intereses o principal a los titulares de los pasivos emitidos por insuficiencia de Fondos disponibles.
  - En su caso, variaciones o acciones realizadas por las diferentes agencias de calificación crediticia respecto de los bonos emitidos por el Fondo, respecto del cedente, de los administradores, agentes de pagos o contrapartidas de las permutas financieras existentes o cualquier otra de contratos suscritos por la sociedad gestora en nombre del Fondo.
- b) Factores que han influido en los flujos de tesorería generados y aplicados en el ejercicio.
- c) Mecanismos de cobertura de riesgos: información sobre las características esenciales de los riesgos generales y específicos a los que está expuesto el Fondo y, muy en particular, los relativos a los datos de morosidad, así como una descripción de los mecanismos y objetivos de cobertura diseñados para su mitigación.
- d) Perspectivas de futuro:
  - Información de los acontecimientos importantes ocurridos después del cierre del ejercicio, así como una revisión de la probabilidad de ocurrencia de cualquiera de los supuestos de liquidación anticipada del Fondo recogidos en su correspondiente contrato de emisión.
  - Escenario hipotético de flujos futuros de efectivo de los pasivos emitidos por el Fondo hasta su vencimiento, en base a la actualización, a la fecha de las cuentas anuales, de los parámetros utilizados en el momento de constitución del Fondo, en relación con las tasas de morosidad, fallidos, amortización anticipada respecto a los activos titulizados. Se describirán los parámetros contemplados.

4. Adicionalmente, el informe de gestión incluirá la información contenida en el modelo de estado financiero público S 05.5, referente a otra información de los activos y pasivos.

### *Sección Séptima. Desarrollo contable interno y control de gestión*

Norma 31.<sup>a</sup> *Desarrollos contables auxiliares e inventarios.*

1. Los activos, pasivos, ingresos y gastos del Fondo, así como sus movimientos, deberán estar perfectamente identificados en la base contable, de la que se obtendrá con claridad la información contenida en los diferentes estados financieros que se derivan de

esta Circular. Los ingresos y gastos mantendrán la necesaria correlación, tanto entre sí, cuando proceda, como con aquella base contable. Asimismo, se llevarán inventarios y pormenores de las diferentes partidas. Se pondrá especial atención en los correspondientes a los instrumentos financieros, así como a los de control interno del riesgo de crédito y de las operaciones de cobertura.

2. Con independencia de las cuentas que se precisen para formular los estados financieros públicos y los estados reservados de información estadística a los que se refiere esta Circular, se establecerá el desarrollo contable auxiliar que se estime necesario y se crearán los registros de entrada y salida precisos para el control de gestión.

#### Norma 32.<sup>a</sup> *Evaluación de riesgos.*

La sociedad gestora seguirá con el máximo cuidado las diversas clases de riesgo a que está sometida actividad del Fondo. La sociedad gestora utilizará la máxima diligencia para obtener de las entidades cedentes la información necesaria para realizar una evaluación adecuada de los riesgos de crédito, tipo de interés, mercado, tipo de cambio, liquidez y concentración.

#### Norma 33.<sup>a</sup> *Instrumentos financieros.*

1. El Fondo tendrá perfectamente identificado en todo momento los instrumentos financieros asignados a cada una de las categorías en las que los clasifiquen a efectos de su valoración, que se contabilizarán en cuentas internas separadas.

2. Los criterios y procedimientos que se utilicen para determinar el valor razonable de los instrumentos financieros, así como las cotizaciones al contado y a plazo de las monedas extranjeras, deberán adoptarse por la sociedad gestora, constar por escrito y mantenerse a lo largo del tiempo, salvo que concurran motivos razonables que justifiquen su cambio, los cuales tendrán que indicarse. La información justificativa de los datos que se hayan utilizado para la valoración de las operaciones en los estados financieros deberá ser conservada por la sociedad gestora.

3. Aquellos Fondos que tengan instrumentos financieros incluidos en la cartera de «Activos financieros mantenidos para negociar», salvo que su importe sea insignificante, deberán disponer de:

a) Una estrategia de negociación documentada para cada tipo de instrumento y cartera diferenciada, aprobada por la dirección de la sociedad gestora y de acuerdo con lo establecido en el contrato de emisión del Fondo, que incluirá, entre otras cuestiones, el horizonte de mantenimiento esperado de las posiciones en la cartera.

b) Políticas y procedimientos claramente definidos para su gestión y seguimiento.

4. La información a que se refieren los apartados anteriores deberá mantenerse a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los auditores externos.

#### *Sección Octava. Estados reservados de información estadística*

#### Norma 34.<sup>a</sup> *Tipología y plazos de rendición de los modelos de estados reservados de información estadística.*

1. Los Fondos deberán presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores los siguientes modelos de estados reservados de información estadística, referidos al último día del periodo señalado, en los formatos que se incluyen en el Anejo II de esta Circular y con independencia de la información financiera pública a remitir incluida en el Anejo I, con la periodicidad y plazos de presentación que se indican para cada uno de ellos.

Denominación	Periodicidad	Plazo máx. de presentación
T.01 Información estadística relativa a los activos y pasivos del Fondo.	Trimestral	Día 22 del mes siguiente
T.02 Información estadística a operaciones financieras, saneamientos y recuperaciones.	Id.	Id.
T.03 Información básica del Fondo.	Id.	Id.
T.03 Información estadística relativa a las emisiones.	Id.	Id.
T.04 Información estadística relativa a las emisiones.	Id.	Id.

2. Quedan obligados a la remisión de la información estadística trimestral todos los Fondos, tanto sujetos a folleto como no sujetos a folleto y con independencia de la obligación de remitir o no estados públicos periódicos, según se establece en la sección cuarta de esta Circular.

3. Los estados antes mencionados, se presentarán en miles de euros redondeados, salvo cuando se indique expresamente otra cosa, y deberán estar en poder de la Comisión Nacional del Mercado de Valores no más tarde de los plazos anteriormente detallados en el apartado 1. Cuando la fecha que corresponda con el plazo máximo para enviar los estados sea inhábil, los estados se remitirán como máximo el siguiente día hábil.

4. Con independencia de lo anterior, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá exigir de las sociedades gestoras, con carácter general o particular, cuanta información precise como aclaración y detalle de los estados anteriores, o para cualquier otra finalidad surgida en el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

5. Serán de aplicación para la preparación de los modelos de estados reservados de información estadística los principios y normas contenidas en esta Circular.

6. La sociedad gestora no podrá modificar los modelos establecidos, ni suprimir ninguna de sus partidas, que deberán figurar siempre, aunque su valor sea nulo.

*Norma transitoria primera. Reglas generales para la aplicación de la Circular en el ejercicio 2008.*

1. En relación a la elaboración de las cuentas anuales del Fondo, los criterios contenidos en la presente Circular se aplicarán por primera vez respecto a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008, con las excepciones previstas en la Norma transitoria segunda de esta Circular.

2. El Fondo elaborará, a los efectos de preparar sus cuentas anuales del año 2008, un balance de apertura correspondiente al día 1 de enero de 2008 (fecha de transición), en el que, salvo las excepciones previstas en la Norma transitoria segunda, sólo se reconocerán los elementos patrimoniales requeridos en esta Circular, clasificados y valorados según la misma. En el citado balance de apertura, se usarán los mismos criterios contables que los utilizados en las cuentas anuales del ejercicio 2008, que deberán cumplir las normas establecidas en esta Circular.

3. La contrapartida de los ajustes necesarios en el balance de apertura, derivados de los cambios en los criterios contables respecto de las anteriores normas contables, será una partida de reservas, salvo las excepciones explícitamente establecidas en la Norma transitoria segunda. Estos ajustes se registrarán en la contabilidad del ejercicio en el que se produzcan, teniendo en cuenta lo previsto en esta Norma y en la Norma transitoria segunda, no dando lugar a ningún registro contable en el ejercicio anterior.

El importe de cualquier ajuste de transición reconocido en la partida de reservas será inmediatamente repercutido a las partidas de activo y pasivo que correspondan, de acuerdo con los criterios previstos en esta Circular.

La repercusión de un importe registrado contra reservas, como consecuencia de los ajustes de transición, no implicará registro contable alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se producen. Los ajustes que resulten de la valoración de activos y pasivos, que de acuerdo a los criterios previstos en esta Circular debieran



registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, tales como la valoración de la cartera de negociación, diferencias de moneda extranjera o cálculo de provisiones, se imputarán directamente, en la fecha de transición, contra las cuentas de pasivo que correspondan de acuerdo con lo previsto en la presente Circular.

4. A efectos de lo dispuesto en la norma transitoria segunda, apartados A, D y E, las cuentas anuales del ejercicio 2009 se formularán considerando como fecha de transición el 1 de enero de 2008, por lo que deberán ajustar los estados financieros publicados a efectos comparativos de 2008.

Norma transitoria segunda. *Reglas específicas y excepciones a la regla general de primera aplicación.*

A. Cuentas anuales, informe de gestión y control de gestión.

1. En relación con las normas que regulan el contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión, incluidas en las Secciones Quinta a Séptima de esta Circular, se aplicarán por primera vez respecto a las cuentas anuales del ejercicio 2009.

B. Gastos de constitución.

2. Son todos aquellos costes en los que incurre el Fondo, ya sea por su constitución, por la adquisición de sus activos financieros o por la emisión de sus pasivos financieros.

3. Con independencia de lo dispuesto en la sección segunda de esta Circular, cuando el Fondo a la fecha de transición hubiera amortizado completamente sus gastos de constitución y emisión, no realizará ajustes adicionales por la entrada en vigor de esta Circular.

4. En el caso de que a la fecha de entrada en vigor de la presente Circular no se hubieran amortizado completamente dichos gastos según la normativa anterior, los importes pendientes de amortización podrán ser reconocidos en la cuenta de «Gastos de constitución en transición» del epígrafe de «Ajustes por repercusión en balance de ingresos y gastos reconocidos», procediendo a su amortización en el periodo residual según la normativa anterior, salvo que se decida su cancelación de forma acelerada, con cargo a la cuenta «Otros gastos de explotación» de la cuenta de pérdidas y ganancias. La amortización diferida de los gastos de constitución deberá quedar debidamente explicada en las notas de la memoria de las cuentas anuales.

C. Pérdidas de ejercicios anteriores.

5. Cuando el Fondo, de acuerdo con la normativa anterior, mantuviera contabilizadas en el balance pérdidas de ejercicios anteriores, a la fecha de transición deberá proceder a su repercusión en la apertura del ejercicio 2008, de acuerdo con lo previsto en la Norma 14.<sup>a</sup> respecto a la repercusión de pérdidas a los pasivos financieros.

D. Instrumentos financieros, deterioro de valor de los activos financieros, garantías financieras y coberturas contables.

6. Los criterios contables contenidos en los apartados A, B y D de la Norma 14.<sup>a</sup> y en las Normas 12.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 15.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup> de esta Circular entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2009. Los ajustes que resulten de la primera aplicación de estas Normas se registrarán en el ejercicio 2009 de acuerdo con lo previsto para los ajustes de transición en la Norma transitoria primera.

E. Fondos por compartimentos.

7. La sociedad gestora deberá contar con una contabilidad separada para cada uno de los compartimentos de un Fondo, tal y como se establece en el apartado tercero de la Norma 2.<sup>a</sup>, desde el 1 de enero de 2009.

F. Aplicación prospectiva.

8. La aplicación retroactiva está prohibida en los siguientes casos:

a) Las estimaciones realizadas según los nuevos criterios contables contenidos en la presente Circular en la fecha de transición, serán coherentes con las estimaciones practicadas para la misma fecha según los criterios contables anteriores (después de realizar los ajustes necesarios para reflejar cualquier diferencia en las políticas contables), salvo que hubiese evidencia objetiva de que las estimaciones anteriores fueron erróneas.

b) Si determinados activos o pasivos financieros no derivados fueron dados de baja conforme a la normativa anterior, no se reconocerán aunque lo exija la Norma de registro y valoración 9ª «Instrumentos financieros» del Plan General Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, a menos que deban recogerse como consecuencia de una transacción o acontecimiento posterior.

c) A partir del 1 de enero de 2009, Las coberturas que no cumplan las condiciones para serlo no podrán contabilizarse como tales. Si con anterioridad a dicha fecha, la sociedad gestora hubiese designado una operación como de cobertura, pero ésta no satisficiera las condiciones establecidas en la Norma 16ª para ser considerada altamente eficaz, aplicará lo dispuesto en esta Norma para las coberturas que dejen de ser eficaces.

*Norma transitoria tercera. Información a incluir en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008.*

1. A los efectos de la obligación establecida en el artículo 35.6 del Código de Comercio, y a los derivados de la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 se considerarán cuentas anuales iniciales, por lo que no se reflejarán cifras comparativas en las referidas cuentas. Estas cuentas podrán presentarse con el mismo formato que el empleado en el ejercicio anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, en la memoria de dichas cuentas anuales iniciales se reflejarán el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidos en las cuentas anuales del ejercicio anterior.

2. La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2008 incluirá una conciliación del balance de situación correspondiente al cierre del ejercicio 2007 según la normativa anterior y con arreglo a esta Circular. Dicha conciliación contendrá tres columnas: una con los importes obtenidos aplicando la normativa anterior, otra aplicando los criterios de la nueva normativa y una tercera con la diferencia entre las dos anteriores, explicando las causas de dichas diferencias.

Asimismo, en la memoria de las cuentas anuales del 2008 se creará un apartado con la denominación de «Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables» en el que se incluirá una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales.

*Norma transitoria cuarta. Información a incluir en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2009.*

La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2009 incluirá las conciliaciones siguientes:

a) Una conciliación del balance de situación al 1 de enero de 2008, entre las cifras publicadas correspondientes al cierre del ejercicio 2007 y las que resulten de aplicar la presente Circular en su totalidad, sin aplicar las excepciones de la norma transitoria segunda, en dicha fecha, explicando las principales diferencias.

b) Una conciliación del balance de situación a 31 de diciembre de 2008 entre las cifras publicadas correspondientes al cierre del ejercicio 2008 y las que resulten de aplicar la presente Circular en su totalidad, sin aplicar las excepciones de la norma transitoria segunda, en dicha fecha, explicando las principales diferencias.

c) Una conciliación de la cuenta de resultados del ejercicio 2008 entre las cifras publicadas correspondientes al ejercicio 2008 y las que resulten de aplicar la presente Circular en su totalidad, sin aplicar las excepciones de la norma transitoria segunda, en dicho período, explicando las principales diferencias.

Asimismo, en la memoria de las cuentas anuales del 2009 se creará un apartado con la denominación de «Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables» en el que se incluirá una explicación de las principales diferencias entre las políticas contables aplicadas en el ejercicio anterior y las actuales.

Norma transitoria quinta. *Envío de información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Los primeros estados, públicos y reservados, de información a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con los formatos, criterios de elaboración, frecuencia y plazos de presentación de esta Circular serán los correspondientes al 31 de diciembre de 2009.

Norma final.

La presente Circular entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Cuanta información bajo el alcance de esta Circular se suministre a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con referencia a los períodos que comiencen el 1 de enero de 2008, se ajustará al contenido, forma y sistema de envío establecidos en esta Circular.

Madrid, 25 de marzo de 2009.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.

**ANEJO I. MODELOS ESTADOS FINANCIEROS PÚBLICOS**

S.00

**I. DATOS IDENTIFICATIVOS**

Denominación del Fondo:  
Número de registro del Fondo  
NIF Fondo:  
Denominación del compartimento:  
Número de registro del compartimento:  
Denominación de la gestora:  
NIF Gestora:  
Estados agregados:  
Período:

**Datos de la persona(s) de contacto a efectos de esta información (\*):**

Nombre:  
Cargo:  
Teléfono de contacto:  
E-mail:

(\*): Esta información no se hará pública, se requiere a los efectos de revisión de la información por parte de la CNMV.

**II. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA INFORMACIÓN PERIÓDICA PREVIAMENTE PUBLICADA**

Anexar  
Información  
complementaria

**Explicación de las principales modificaciones respecto a la información periódica previamente publicada:**  
(sólo se cumplimentará en los supuestos establecidos en el apartado B del anejo III de esta Circular)

S.01			
Denominación del Fondo:			
Denominación del compartimento:			
Denominación de la gestora:			
Estados agregados:			
Periodo:			
BALANCE (miles de euros)		Periodo actual xx/xx/xxxx	Periodo anterior 31/12/xxxx
<b>ACTIVO</b>			
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>I. Activos financieros a largo plazo</b>	0010		1010
1. Valores representativos de deuda	0100		1100
1.1 Bancos centrales	0101		1101
1.2 Administraciones Públicas españolas	0102		1102
1.3 Entidades de crédito	0103		1103
1.4 Otros sectores residentes	0104		1104
1.5 Administraciones Públicas no residentes	0105		1105
1.6 Otros sectores no residentes	0106		1106
1.7 Activos dudosos	0107		1107
1.8 Correcciones de valor por deterioro de activos (-)	0108		1108
1.9 Intereses y gastos devengados no vencidos	0109		1109
1.10 Ajustes por operaciones de cobertura	0110		1110
2. Derechos de crédito	0200		1200
2.1 Participaciones hipotecarias	0201		1201
2.2 Certificados de transmisión hipotecaria	0202		1202
2.3 Préstamos hipotecarios	0203		1203
2.4 Cédulas Hipotecarias	0204		1204
2.5 Préstamos a promotores	0205		1205
2.6 Préstamos a PYMES	0206		1206
2.7 Préstamos a empresas	0207		1207
2.8 Préstamos Corporativos	0208		1208
2.9 Cédulas territoriales	0209		1209
2.10 Bonos de Tesorería	0210		1210
2.11 Deuda Subordinada	0211		1211
2.12 Créditos AAPP	0212		1212
2.13 Préstamos Consumo	0213		1213
2.14 Préstamos automoción	0214		1214
2.15 Cuotas de Arrendamiento financiero (leasing)	0215		1215
2.16 Cuentas a cobrar	0216		1216
2.17 Derechos de crédito futuros	0217		1217
2.18 Bonos de titulización	0218		1218
2.19 Otros	0219		1219
2.20 Activos dudosos	0220		1220
2.21 Correcciones de valor por deterioro de activos (-)	0221		1221
2.22 Intereses y gastos devengados no vencidos	0222		1222
2.23 Ajustes por operaciones de cobertura	0223		1223
3. Derivados	0230		1230
3.1 Derivados de cobertura	0231		1231
3.2 Derivados de negociación	0232		1232
4. Otros activos financieros	0240		1240
4.1 Garantías financieras	0241		1241
4.2 Otros	0242		1242
<b>II. Activos por impuesto diferido</b>	0250		1250
<b>III. Otros activos no corrientes</b>	0260		1260

S.01

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estados agregados:  
 Período:

BALANCE (miles de euros)		Periodo actual xx/xx/xxxx		Periodo anterior 31/12/xxxx
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	0270		1270	
<b>IV. Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	0280		1280	
<b>V. Activos financieros a corto plazo</b>	0290		1290	
1. Deudores y otras cuentas a cobrar	0300		1300	
2. Valores representativos de deuda	0310		1310	
2.1 Bancos centrales	0311		1311	
2.2 Administraciones Públicas españolas	0312		1312	
2.3 Entidades de crédito	0313		1313	
2.4 Otros sectores residentes	0314		1314	
2.5 Administraciones Públicas no residentes	0315		1315	
2.6 Otros sectores no residentes	0316		1316	
2.7 Activos dudosos	0317		1317	
2.8 Correcciones de valor por deterioro de activos (-)	0318		1318	
2.9 Intereses y gastos devengados no vencidos	0319		1319	
2.10 Ajustes por operaciones de cobertura	0320		1320	
3. Derechos de crédito	0400		1400	
3.1 Participaciones hipotecarias	0401		1401	
3.2 Certificados de transmisión hipotecaria	0402		1402	
3.3 Préstamos hipotecarios	0403		1403	
3.4 Cédulas Hipotecarias	0404		1404	
3.5 Préstamos a promotores	0405		1405	
3.6 Préstamos a PYMES	0406		1406	
3.7 Préstamos a empresas	0407		1407	
3.8 Préstamos Corporativos	0408		1408	
3.9 Cédulas territoriales	0409		1409	
3.10 Bonos de Tesorería	0410		1410	
3.11 Deuda Subordinada	0411		1411	
3.12 Créditos AAPP	0412		1412	
3.13 Préstamos Consumo	0413		1413	
3.14 Préstamos automoción	0414		1414	
3.15 Arrendamiento financiero	0415		1415	
3.16 Cuentas a cobrar	0416		1416	
3.17 Derechos de crédito futuros	0417		1417	
3.18 Bonos de titulización	0418		1418	
3.19 Otros	0419		1419	
3.20 Activos dudosos	0420		1420	
3.21 Correcciones de valor por deterioro de activos (-)	0421		1421	
3.22 Intereses y gastos devengados no vencidos	0422		1422	
3.23 Ajustes por operaciones de cobertura	0423		1423	
4. Derivados	0430		1430	
4.1 Derivados de cobertura	0431		1431	
4.2 Derivados de negociación	0432		1432	
5. Otros activos financieros	0440		1440	
5.1 Garantías financieras	0441		1441	
5.2 Otros	0442		1442	
<b>VI. Ajustes por periodificaciones</b>	0450		1450	
1. Comisiones	0451		1451	
2. Otros	0452		1452	
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	0460		1460	
1. Tesorería	0461		1461	
2. Otros activos líquidos equivalentes	0462		1462	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	0500		1500	



S.01			
Denominación del Fondo:			
Denominación del compartimento:			
Denominación de la gestora:			
Estados agregados:			
Periodo:			
BALANCE (miles de euros)		Periodo actual xx/xx/xxxx	Periodo anterior 31/12/xxxx
<b>PASIVO</b>			
<b>A) PASIVO NO CORRIENTE</b>	0650		1650
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	0660		1660
<b>II. Pasivos financieros a largo plazo</b>	0700		1700
1. Obligaciones y otros valores negociables	0710		1710
1.1 Series no subordinadas	0711		1711
1.2 Series subordinadas	0712		1712
1.3 Correcciones de valor por repercusión de pérdidas (-)	0713		1713
1.4 Intereses y gastos devengados no vencidos	0714		1714
1.5 Ajustes por operaciones de cobertura	0715		1715
2. Deudas con entidades de crédito	0720		1720
2.1 Préstamo subordinado	0721		1721
2.2 Crédito línea de liquidez	0722		1722
2.3 Otras deudas con entidades de crédito	0723		1723
2.4 Correcciones de valor por repercusión de pérdidas (-)	0724		1724
2.5 Intereses y gastos devengados no vencidos	0725		1725
2.6 Ajustes por operaciones de cobertura	0726		1726
3. Derivados	0730		1730
3.1 Derivados de cobertura	0731		1731
3.2 Derivados de negociación	0732		1732
4. Otros pasivos financieros	0740		1740
4.1 Correcciones de valor por repercusión de pérdidas (-)	0741		1741
4.2 Otros	0742		1742
<b>III. Pasivos por impuesto diferido</b>	0750		1750
<b>B) PASIVO CORRIENTE</b>	0760		1760
<b>IV. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	0770		1770
<b>V. Provisiones a corto plazo</b>	0780		1780
<b>VI. Pasivos financieros a corto plazo</b>	0800		1800
1. Acreedores y otras cuentas a pagar	0810		1810
2. Obligaciones y otros valores negociables	0820		1820
2.1 Series no subordinadas	0821		1821
2.2 Series subordinadas	0822		1822
2.3 Correcciones de valor por repercusión de pérdidas (-)	0823		1823
2.4 Intereses y gastos devengados no vencidos	0824		1824
2.5 Ajustes por operaciones de cobertura	0825		1825
3. Deudas con entidades de crédito	0830		1830
3.1 Préstamo subordinado	0831		1831
3.2 Crédito línea de liquidez	0832		1832
3.3 Otras deudas con entidades de crédito	0833		1833
3.4 Correcciones de valor por repercusión de pérdidas (-)	0834		1834
3.5 Intereses y gastos devengados no vencidos	0835		1835
3.6 Ajustes por operaciones de cobertura	0836		1836
4. Derivados	0840		1840
4.1 Derivados de cobertura	0841		1841
4.2 Derivados de negociación	0842		1842
5. Otros pasivos financieros	0850		1850
5.1 Importe bruto	0851		1851
5.2 Correcciones de valor por repercusión de pérdidas (-)	0852		1852
<b>VII. Ajustes por periodificaciones</b>	0900		1900
1. Comisiones	0910		1910
1.1 Comisión sociedad gestora	0911		1911
1.2 Comisión administrador	0912		1912
1.3 Comisión agente financiero/pagos	0913		1913
1.4 Comisión variable - resultados realizados	0914		1914
1.5 Comisión variable - resultados no realizados	0915		1915
1.6 Otras comisiones del cedente	0916		1916
1.7 Correcciones de valor por repercusión de pérdidas (-)	0917		1917
1.8 Otras comisiones	0918		1918
2. Otros	0920		1920
<b>C) AJUSTES REPERCUTIDOS EN BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS</b>	0930		1930
<b>VIII. Activos financieros disponibles para la venta</b>	0940		1940
<b>IX. Coberturas de flujos de efectivo</b>	0950		1950
<b>X. Otros ingresos/ganancias y gastos/pérdidas reconocidos</b>	0960		1960
<b>XI. Gastos de constitución en transición</b>	0970		1970
<b>TOTAL PASIVO</b>	1000		2000

S.02

Denominación del Fondo:	
Denominación del compartimento:	
Denominación de la gestora:	
Estados agregados:	
Periodo:	

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (miles de euros)	P. corriente actual (2º semestre)	P. corriente anterior (2º semestre)	Acumulado actual XX/XX/XXXX	Acumulado anterior XX/XX/XXXX
<b>1. Intereses y rendimientos asimilados</b>	<b>0100</b>	<b>1100</b>	<b>2100</b>	<b>3100</b>
1.1 Valores representativos de deuda	0110	1110	2110	3110
1.2 Derechos de crédito	0120	1120	2120	3120
1.3 Otros activos financieros	0130	1130	2130	3130
<b>2. Intereses y cargas asimilados</b>	<b>0200</b>	<b>1200</b>	<b>2200</b>	<b>3200</b>
2.1 Obligaciones y otros valores negociables	0210	1210	2210	3210
2.2 Deudas con entidades de crédito	0220	1220	2220	3220
2.3 Otros pasivos financieros	0230	1230	2230	3230
<b>A) MARGEN DE INTERESES</b>	<b>0250</b>	<b>1250</b>	<b>2250</b>	<b>3250</b>
<b>3. Resultado de operaciones financieras (neto)</b>	<b>0300</b>	<b>1300</b>	<b>2300</b>	<b>3300</b>
3.1 Ajustes de valoración en carteras a VR con cambios en PyG	0310	1310	2310	3310
3.2 Activos financieros disponibles para la venta	0320	1320	2320	3320
3.3 Otros	0330	1330	2330	3330
<b>4. Diferencias de cambio (neto)</b>	<b>0400</b>	<b>1400</b>	<b>2400</b>	<b>3400</b>
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	<b>0500</b>	<b>1500</b>	<b>2500</b>	<b>3500</b>
<b>6. Otros gastos de explotación</b>	<b>0600</b>	<b>1600</b>	<b>2600</b>	<b>3600</b>
6.1 Servicios exteriores	0610	1610	2610	3610
6.1.1 Servicios de profesionales independientes	0611	1611	2611	3611
6.1.2 Servicios bancarios y similares	0612	1612	2612	3612
6.1.3 Publicidad y propaganda	0613	1613	2613	3613
6.1.4 Otros servicios	0614	1614	2614	3614
6.2 Tributos	0620	1620	2620	3620
6.3 Otros gastos de gestión corriente	0630	1630	2630	3630
6.3.1 Comisión de sociedad gestora	0631	1631	2631	3631
6.3.2 Comisión administrador	0632	1632	2632	3632
6.3.3 Comisión del agente financiero/pagos	0633	1633	2633	3633
6.3.4 Comisión variable - resultados realizados	0634	1634	2634	3634
6.3.5 Comisión variable - resultados no realizados	0635	1635	2635	3635
6.3.6 Otras comisiones del cedente	0636	1636	2636	3636
6.3.7 Otros gastos	0637	1637	2637	3637
<b>7. Deterioro de activos financieros (neto)</b>	<b>0700</b>	<b>1700</b>	<b>2700</b>	<b>3700</b>
7.1 Deterioro neto de valores representativos de deuda (-)	0710	1710	2710	3710
7.2 Deterioro neto de derechos de crédito (-)	0720	1720	2720	3720
7.3 Deterioro neto de derivados (-)	0730	1730	2730	3730
7.4 Deterioro neto de otros activos financieros (-)	0740	1740	2740	3740
<b>8. Dotaciones a provisiones (neto)</b>	<b>0750</b>	<b>1750</b>	<b>2750</b>	<b>3750</b>
<b>9. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no corrientes en venta</b>	<b>0800</b>	<b>1800</b>	<b>2800</b>	<b>3800</b>
<b>10. Repercusión de pérdidas (ganancias)</b>	<b>0850</b>	<b>1850</b>	<b>2850</b>	<b>3850</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0900</b>	<b>1900</b>	<b>2900</b>	<b>3900</b>
<b>10. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0950</b>	<b>1950</b>	<b>2950</b>	<b>3950</b>
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>	<b>3000</b>	<b>4000</b>	<b>5000</b>	<b>6000</b>

S.03

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estados agregados:  
 Período:

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (miles de euros)		Periodo actual xx/xx/xxxx		Periodo anterior xx/xx/xxxx
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACION</b>		<b>8000</b>		<b>9000</b>
<b>1. Flujo de caja neto por intereses de las operaciones</b>		<b>8100</b>		<b>9100</b>
1.1 Intereses cobrados de los activos titulizados	8110		9110	
1.2 Intereses pagados por valores de titulización	8120		9120	
1.3 Intereses cobrados/pagados netos por operaciones de derivados	8130		9130	
1.4 Intereses cobrados de inversiones financieras	8140		9140	
1.5 Intereses pagados de préstamos y créditos en entidades de crédito	8150		9150	
1.6 Otros intereses cobrados/pagados (neto)	8160		9160	
<b>2. Comisiones y gastos por servicios financieros pagados por el Fondo</b>		<b>8200</b>		<b>9200</b>
2.1 Comisiones pagadas a la sociedad gestora	8210		9210	
2.2 Comisiones pagadas por administración de activos titulizados	8220		9220	
2.3 Comisiones pagadas al agente financiero	8230		9230	
2.4 Comisiones variables pagadas	8240		9240	
2.5 Otras comisiones	8250		9250	
<b>3. Otros flujos de caja provenientes de operaciones del Fondo</b>		<b>8300</b>		<b>9300</b>
3.1 Recuperaciones de fallidos y otros activos adquiridos	8310		9310	
3.2 Pagos de provisiones	8320		9320	
3.3 Otros	8330		9330	
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES INVERSION/ FINANCIACION</b>		<b>8350</b>		<b>9350</b>
<b>4. Flujos de caja netos por emisión de valores de titulización</b>		<b>8400</b>		<b>9400</b>
4.1 Cobros por emisión de valores de titulización	8410		9410	
4.2 Pagos por emisión de valores de titulización (aseguramiento colocación)	8420		9420	
<b>5. Flujos de caja por adquisición de activos financieros</b>		<b>8500</b>		<b>9500</b>
5.1 Pagos por adquisición de derechos de crédito	8510		9510	
5.2 Pagos por adquisición de otras inversiones financieras	8520		9520	
<b>6. Flujos de caja netos por amortizaciones</b>		<b>8600</b>		<b>9600</b>
6.1 Cobros por amortización de derechos de crédito	8610		9610	
6.2 Cobros por amortización de otros activos titulizados	8620		9620	
6.3 Pagos por amortización de valores de titulización	8630		9630	
<b>7. Otros flujos provenientes de operaciones del Fondo</b>		<b>8700</b>		<b>9700</b>
7.1 Cobros por concesiones de préstamos o disposiciones de créditos	8710		9710	
7.2 Pagos por amortización de préstamos o créditos	8720		9720	
7.3 Cobros derechos de crédito pendientes ingreso	8730		9730	
7.4 Administraciones públicas - Pasivo	8740		9740	
7.5 Otros deudores y acreedores	8750		9750	
7.6 Cobros por amortización o venta de inversiones financieras	8770		9770	
7.7 Cobros de Subvenciones	8780		9780	
<b>C) INCREMENTO (+) DISMINUCIÓN (-) DE EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>		<b>8800</b>		<b>9800</b>
Efectivo o equivalentes al comienzo del periodo	8900		9900	
Efectivo o equivalentes al final del periodo	8990		9990	

S.04

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estados agregados:  
 Período:

INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (miles de euros)		Periodo actual xx/xx/xxxx	Periodo anterior xx/xx/xxxx
<b>1 Activos financieros disponibles para la venta</b>			
1.1 Ganancias (pérdidas) por valoración	6010		7010
1.1.1 Importe bruto de las ganancias (pérdidas) por valoración	6020		7020
1.1.2 Efecto fiscal	6021		7021
1.2 Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	6022		7022
1.3 Otras reclasificaciones	6030		7030
1.4 Importes repercutidos a la cuenta de pasivo en el período	6040		7040
<b>Total ingresos y gastos reconocidos por activos financieros disponibles para la venta</b>	<b>6100</b>		<b>7100</b>
<b>2 Cobertura de los flujos de efectivo</b>			
2.1 Ganancias (pérdidas) por valoración	6110		7110
2.1.1 Importe bruto de las ganancias (pérdidas) por valoración	6120		7120
2.1.2 Efecto fiscal	6121		7121
2.2 Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	6122		7122
2.3 Otras reclasificaciones	6130		7130
2.4 Importes repercutidos a la cuenta de pasivo en el período	6140		7140
<b>Total ingresos y gastos reconocidos por coberturas contables</b>	<b>6200</b>		<b>7200</b>
<b>3. Otros ingresos/ganancias y gastos/pérdidas reconocidos</b>			
3.1 Importe de otros ingresos/ganancias y gastos/pérdidas reconocidos directamente en el balance en el período	6310		7310
3.1.1 Importe bruto de las ganancias (pérdidas) por valoración	6320		7320
3.1.2 Efecto fiscal	6321		7321
3.2 Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	6322		7322
3.3 Importes repercutidos a la cuenta de pasivo en el período	6330		7330
<b>Total ingresos y gastos reconocidos por otros ingresos/ganancias</b>	<b>6400</b>		<b>7400</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (1+2+3)</b>	<b>6500</b>		<b>7500</b>

S.05.1

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estados agregados:  
 Período:  
 Entidades cedentes de los activos titulizados:

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS AL FONDO DE TITULIZACIÓN**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

Tipología de activos titulizados	Situación actual xx/xx/xxxx		Situación cierre anual anterior xx/xx/xxxx		Situación inicial xx/xx/xxxx	
	Nº de activos vivos	Importe pendiente (1)	Nº de activos vivos	Importe pendiente (1)	Nº de activos vivos	Importe pendiente (1)
Participaciones hipotecarias	0001	0030	0060	0090	0120	0150
Certificados de transmisión hipotecaria	0002	0031	0061	0091	0121	0151
Préstamos hipotecarios	0003	0032	0062	0092	0122	0152
Cédulas hipotecarias	0004	0033	0063	0093	0123	0153
Préstamos a promotores	0005	0034	0064	0094	0124	0154
Préstamos a PYMES	0007	0036	0066	0096	0126	0156
Préstamos a empresas	0008	0037	0067	0097	0127	0157
Préstamos Corporativos	0009	0038	0068	0098	0128	0158
Cédulas territoriales	0010	0039	0069	0099	0129	0159
Bonos de tesorería	0011	0040	0070	0100	0130	0160
Deuda subordinada	0012	0041	0071	0101	0131	0161
Créditos AAPP	0013	0042	0072	0102	0132	0162
Préstamos consumo	0014	0043	0073	0103	0133	0163
Préstamos automoción	0015	0044	0074	0104	0134	0164
Arrendamiento financiero	0016	0045	0075	0105	0135	0165
Cuentas a cobrar	0017	0046	0076	0106	0136	0166
Derechos de crédito futuros	0018	0047	0077	0107	0137	0167
Bonos de titulización	0019	0048	0078	0108	0138	0168
Otros	0020	0049	0079	0109	0139	0169
<b>Total</b>	<b>0021</b>	<b>0 0050</b>	<b>0 0080</b>	<b>0 0110</b>	<b>0 0140</b>	<b>0 0170</b>

(1) Entendiendo como importe pendiente el importe de principal pendiente de reembolso

Cuadro de texto libre

	S.05.1
Denominación del Fondo:	
Denominación del compartimento:	
Denominación de la gestora:	
Estados agregados:	
Periodo:	
Entidades cedentes de los activos titulizados:	

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS AL FONDO DE TITULIZACIÓN**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

**CUADRO B**

**Movimiento de la cartera de activos titulizados / Tasa de amortización anticipada**

	Situación actual xx/xx/xxxx	Situación cierre anual anterior xx/xx/xxxx
Amortización ordinaria desde el cierre anual anterior	0200	0210
Amortización anticipada desde el cierre anual anterior	0201	0211
Total importe amortizado acumulado desde el origen del Fondo	0202	0212
Importe pendiente de amortización de los nuevos activos incorporados en el periodo (1)	0203	0213
<b>Importe pendiente cierre del periodo (2)</b>	<b>0204</b>	<b>0214</b>
<b>Tasa amortización anticipada efectiva del periodo</b>	<b>0205</b>	<b>0215</b>

(1) En Fondos abiertos: importe de principal pendiente de reembolso en la fecha de presentación de la información de los nuevos activos incorporados en el periodo.

(2) Importe del principal pendiente de reembolso de la totalidad de los activos (incluidas las nuevas incorporaciones del periodo) a fecha del informe

	S.05.1
Denominación del Fondo:	
Denominación del compartimento:	
Estados agregados:	
Periodo:	
Entidades cedentes de los activos titulizados:	

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS AL FONDO DE TITULIZACIÓN**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

**CUADRO C**

**Total Impagados (1)**

	Nº de activos	Importe impagado			Principales pendiente no vencido	Deuda Total
		Principal	Intereses ordinarios	Total		
Hasta 1 mes	0700	0710	0720	0730	0740	0750
De 1 a 2 meses	0701	0711	0721	0731	0741	0751
De 2 a 3 meses	0702	0712	0722	0732	0742	0752
De 3 a 6 meses	0703	0713	0723	0733	0743	0753
De 6 a 12 meses	0704	0714	0724	0734	0744	0754
De 12 a 18 meses	0705	0715	0725	0735	0745	0755
De 18 meses a 2 años	0706	0716	0726	0736	0746	0756
De 2 a 3 años	0707	0717	0727	0737	0747	0757
Más de 3 años	0708	0718	0728	0738	0748	0758
<b>Total</b>	<b>0709</b>	<b>0719</b>	<b>0729</b>	<b>0739</b>	<b>0749</b>	<b>0759</b>

(1) La distribución de los activos vencidos impagados entre los distintos tramos señalados se realizará en función de la antigüedad de la primera cuota vencida y no cobrada. Los intervalos se entenderán excluido el de inicio e incluido el final (p.e. De 1 a 2 meses, esto es: superior a 1 mes y menor o igual a 2 meses)

**Impagados con garantía real (2)**

	Nº de activos	Importe impagado			Principales pendiente no vencido	Deuda Total	Valor garantía (3)	% Deuda / v. Tasación
		Principal	Intereses ordinarios	Total				
Hasta 1 mes	0770	0780	0790	0800	0820	0830	0840	
De 1 a 2 meses	0771	0781	0791	0801	0821	0831	0841	
De 2 a 3 meses	0772	0782	0792	0802	0822	0832	0842	
De 3 a 6 meses	0773	0783	0793	0803	0823	0833	0843	
De 6 a 12 meses	0774	0784	0794	0804	0824	0834	0844	
De 12 a 18 meses	0775	0785	0795	0805	0825	0835	0845	
De 18 meses a 2 años	0776	0786	0796	0806	0826	0836	0846	
De 2 a 3 años	0777	0787	0797	0807	0827	0837	0847	
Más de 3 años	0778	0788	0798	0808	0828	0838	0848	
<b>Total</b>	<b>0779</b>	<b>0789</b>	<b>0799</b>	<b>0809</b>	<b>0829</b>	<b>0839</b>	<b>0849</b>	

(2) La distribución de los activos vencidos impagados entre los distintos tramos señalados se realizará en función de la antigüedad de la primera cuota vencida y no cobrada. Los intervalos se entenderán excluido el de inicio e incluido el final (p.e. De 1 a 2 meses, esto es: superior a 1 mes y menor o igual a 2 meses)

(3) Cumplimentar con la última valoración disponible de tasación del inmueble o valor razonable de la garantía real (acciones o deudas pignoras etc) si el valor de las mismas se ha considerado en el momento inicial del Fondo.



S.05.1	Denominación del Fondo: Denominación del compartimento: Denominación de la gestora: Estados agregados: Período: Entidades cedentes de los activos titulizados:
--------	---

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS AL FONDO DE TITULIZACIÓN**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

Ratios de morosidad (1)	Situación actual xx/xx/xxxx				Situación cierre anual anterior xx/xx/xxxx				Escenario inicial			
	Tasa de activos dudosos (A)	Tasa de fallido (B)	recuperación activos dudosos	Tasa de recuperación fallidos (D)	Tasa de activos dudosos (A)	Tasa de fallido (B)	recuperación activos dudosos	Tasa de recuperación fallidos (D)	Tasa de activos dudosos (A)	Tasa de fallido (B)	recuperación activos dudosos	Tasa de recuperación fallidos (D)
Participaciones hipotecarias	0850	0868	0886	0904	0922	0940	0958	0976	0994	1012	1030	1048
Certificados de transmisión de hipoteca	0851	0869	0887	0905	0923	0941	0959	0977	0995	1013	1031	1049
Prestamos hipotecarios	0852	0870	0888	0906	0924	0942	0960	0978	0996	1014	1032	1050
Cédulas Hipotecarias	0853	0871	0889	0907	0925	0943	0961	0979	0997	1015	1033	1051
Prestamos a promotores	0854	0872	0890	0908	0926	0944	0962	0980	0998	1016	1034	1052
Prestamos a PYMES	0855	0873	0891	0909	0927	0945	0963	0981	0999	1017	1035	1053
Prestamos a empresas	0856	0874	0892	0910	0928	0946	0964	0982	1000	1018	1036	1054
Prestamos Corporativos	0857	0875	0893	0911	0929	0947	0965	0983	1001	1019	1037	1055
Bonos de Tesorería	0858	0876	0894	0912	0930	0948	0966	0984	1002	1020	1038	1056
Créditos AAPP	0859	0877	0895	0913	0931	0949	0967	0985	1003	1021	1039	1057
Prestamos Consumo	0860	0878	0896	0914	0932	0950	0968	0986	1004	1022	1040	1058
Prestamos automoción	0861	0879	0897	0915	0933	0951	0969	0987	1005	1023	1041	1059
Cuentas arrendamiento financiero	0862	0880	0898	0916	0934	0952	0970	0988	1006	1024	1042	1060
Cuentas a cobrar	0863	0881	0899	0917	0935	0953	0971	0989	1007	1025	1043	1061
Derechos de crédito futuros	0864	0882	0900	0918	0936	0954	0972	0990	1008	1026	1044	1062
Bonos de titulización	0865	0883	0901	0919	0937	0955	0973	0991	1009	1027	1045	1063
Otros	0866	0884	0902	0920	0938	0956	0974	0992	1010	1028	1046	1064
	0867	0885	0903	0921	0939	0957	0975	0993	1011	1029	1047	1065

(1) Estos ratios se referirán exclusivamente a la cartera de activos cedidos al Fondo (presentados en el balance en la partida de "derechos de crédito")

(A) Determinada por el cociente entre el importe de principal pendiente de reembolso de los activos clasificados como dudosos y el resultado de minorar al importe de principal pendiente de reembolso del total de la cartera, el importe de principal pendiente de reembolso de los activos fallidos. La clasificación como dudosos se realizará con arreglo a lo previsto en las Normas 13ª y 23ª

(B) Determinada por el cociente entre el importe de principal pendiente de reembolso del total de activos clasificados como fallidos y el resultado de minorar al importe de principal pendiente de reembolso del total de la cartera, el importe de principal pendiente de reembolso del total de activos fallidos. Se considera la definición de fallidos recogida en la Circular (no necesariamente coincidentes con la definición de fallidos recogida en el estado 5.4)

(C) Determinada por el cociente entre la suma de: el importe total de recuperaciones de impagados de principal de activos clasificados como dudosos, más el importe de principal pendiente de reembolso de los activos que salen de dudosos por las recuperaciones de principal producidas en el período, dividido por el importe de principal pendiente de reembolso de los activos clasificados como dudosos antes de las recuperaciones

(D) Determinada por el cociente entre el importe total de recuperaciones de principal de activos clasificados como fallidos y el importe de principal pendiente de reembolso de activos clasificados como fallidos antes de las recuperaciones.

S.05.1

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estados agregados:  
 Período:  
 Entidades cedentes de los activos titulizados:

**INFORMACION RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS AL FONDO DE TITULIZACIÓN**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

**CUADRO E**

Vida residual de los activos cedidos al Fondo (1)

	Situación actual xx/xx/xxxx		Situación cierre anual anterior xx/xx/xxxx		Situación inicial xx/xx/xxxx	
	Nº de activos vivos	Importe pendiente	Nº de activos vivos	Importe pendiente	Nº de activos vivos	Importe pendiente
Interior a 1 año	1300	1310	1320	1330	1340	1350
Entre 1 y 2 años	1301	1311	1321	1331	1341	1351
Entre 2 y 3 años	1302	1312	1322	1332	1342	1352
Entre 3 y 5 años	1303	1313	1323	1333	1343	1353
Entre 5 y 10 años	1304	1314	1324	1334	1344	1354
Superior a 10 años	1305	1315	1325	1335	1345	1355
<b>Total</b>	1306	0	1326	0	1346	0
<b>Vida residual media ponderada (años)</b>	1307	0	1327	0	1347	0

(1) Los intervalos se entenderán excluido el inicio del mismo e incluido el final (p.e. Entre 1 y 2 años: superior a 1 año y menor o igual a 2 años)

**Antigüedad**

Situación actual xx/xx/xxxx		Situación cierre anual anterior xx/xx/xxxx		Situación inicial xx/xx/xxxx	
Años		Años		Años	
0630		0632		0634	

S.05.2

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estados agregados:  
 Período de la declaración:  
 Mercados de cotización de los valores emitidos:

**INFORMACION RELATIVA A LOS PASIVOS EMITIDOS POR EL FONDO**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros y se referirán al total de la serie salvo que expresamente se solicite el valor unitario)

**CUADRO A**

Serie (2)	Situación actual xx/xx/xxxx			Situación cierre anual anterior xx/xx/xxxx			Escenario inicial xx/xx/xxxx		
	Nº de pasivos emitidos	Importe pendiente	Nominal unitario	Nº de pasivos emitidos	Importe pendiente	Nominal unitario	Nº de pasivos emitidos	Importe pendiente	Vida media estimada de los pasivos (1)
0001	0001	0002	0003	0005	0006	0007	0008	0009	0090
	0004	0005	0006	0007	0008	0009	0070	0080	0090
	0004	0005	0006	0007	0008	0009	0070	0080	0090

<b>Total</b>	0006	0	8025	0	8045	0	8065	0	8105	0
--------------	------	---	------	---	------	---	------	---	------	---

(1) Importes en años. En caso de ser estimado se indicará en las notas explicativas las hipótesis de la estimación.

(2) La gestora deberá cumplimentar la denominación de la serie (ISIN), o su denominación, cuando los títulos emitidos no tengan (ISIN).

S.052	
Denominación del Fondo:	
Denominación del compartimento:	
Denominación de la gestora:	
Estados agregados:	
Período de la declaración:	
Mercados de cotización de los valores emitidos:	

**INFORMACION RELATIVA A LOS PASIVOS EMITIDOS POR EL FONDO**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros y se referirán al total de la serie salvo que expresamente se solicite el valor unitario)

Serie (1)	Grado de subordinación (2)	Índice de referencia (3)	Margen (4)	Tipo aplicado	Base de cálculo de intereses	Días Acumulados (5)	Importe pendiente				
							Intereses Acumulados (6)	Principal no vencido	Principal impagado	Intereses impagados	Total pendiente (7)
	9950	9960	9970	9980	9990	9991	9993	9994	9995	9997	9998
<b>Total</b>						9228	0 9085	0 9095	0 9105	0 9115	0

**Total** 0 9085 0 9095 0 9105 0 9115 0

- (1) La gestora deberá cumplimentar la denominación de la serie (ISIN), o su denominación cuando los títulos emitidos no tengan ISIN.  
 (2) La gestora deberá indicar si la serie es subordinada o no subordinada (S=Subordinada; NS: No subordinada)  
 (3) La gestora deberá cumplimentar el índice de referencia que corresponda en cada caso (EURIBOR un año, EURIBOR a tres meses...). En el caso de tipos fijos esta columna se cumplimentará con el término "fijo".  
 (4) En el caso de tipos fijos esta columna no se cumplimentará.  
 (5) Días acumulados desde la última fecha de pago.  
 (6) Intereses acumulados desde la última fecha de pago.  
 (7) Incluye el principal no vencido y todos los importes impagados a la fecha de la declaración.

S.052	
Denominación del Fondo:	
Denominación del compartimento:	
Denominación de la gestora:	
Estados agregados:	
Período de la declaración:	
Mercados de cotización de los valores emitidos:	

**INFORMACION RELATIVA A LOS PASIVOS EMITIDOS POR EL FONDO**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros y se referirán al total de la serie salvo que expresamente se solicite el valor unitario)

Serie (1)	Fecha final (2)	Situación actual xx/xx/xxxx			Situación cierre anual anterior xx/xx/xxxx		
		Amortización principal	Intereses	Intereses	Amortización principal	Intereses	Intereses
		Pagos del periodo (3)	Pagos acumulados (4)	Pagos del periodo (3)	Pagos acumulados (4)	Pagos del periodo (3)	Pagos acumulados (4)
	7290	7300	7310	7320	7330	7340	7350
<b>Total</b>		7305	0 7315	0 7325	0 7335	0 7345	0 7355

**Total** 0 7305 0 7315 0 7325 0 7335 0 7345 0 7355 0 7365 0 7375 0

- (1) La gestora deberá cumplimentar la denominación de la serie (ISIN), o su denominación cuando los títulos emitidos no tengan ISIN.  
 (2) Entendiendo como fecha final aquella que de acuerdo con la documentación contractual determine la extinción del Fondo, siempre que no se haya producido previamente una causa de liquidación anticipada.  
 (3) Total de pagos realizados desde el último cierre anual.  
 (4) Total de pagos realizados desde la fecha de constitución del Fondo.

<b>S.052</b>
Denominación del Fondo: Denominación del compartimento: Denominación de la gestora: Estados agregados: Período de la declaración: Mercados de cotización de los valores emitidos:

**INFORMACION RELATIVA A LOS PASIVOS EMITIDOS POR EL FONDO**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros y se referirán al total de la serie salvo que expresamente se solicite el valor unitario)

Serie (1)	Calificación			Situación cierre anual anterior	Situación inicial
	Fecha último cambio de calificación crediticia	Agencia de calificación crediticia (2)	Situación actual		
	3310	3330	3350	3360	3370

**CUADRO D**

(1) La gestora deberá cumplimentar la denominación de la serie (ISIN), o su denominación cuando los títulos emitidos no tengan ISIN.

(2) La gestora deberá cumplimentar la calificación crediticia otorgada por cada agencia de rating, cuya denominación también deberá ser cumplimentada, para cada serie -MDY, para Moody's; SYP, para Standard & Poors, FCH para Fitch -

S.05.3

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estado agregado:  
 Período:

<b>INFORMACIÓN SOBRE MEJORAS CREDITICIAS</b> <i>(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)</i>		<b>Situación actual</b> xx/xx/xxxx		<b>Situación cierre anual anterior</b> xx/xx/xxxx
1. Importe del Fondo de Reserva u otras mejoras equivalentes	0010		1010	
2. Porcentaje que representa el Fondo de Reserva, u otras mejoras equivalentes, sobre el total de activos titulizados	0020		1020	
3. Exceso de spread (%) (1)	0040		1040	
4. Permuta financiera de intereses (S/N)	0050		1050	
5. Permuta financiera de tipos de cambio (S/N)	0070		1070	
6. Otras permutas financieras (S/N)	0080		1080	
7. Importe disponible de la línea/s de liquidez (2)	0090		1090	
8. Subordinación de series (S/N)	0110		1110	
9. Porcentaje del importe pendiente de las series no subordinadas sobre el importe pendiente del total bonos. (3)	0120		1120	
10. Importe de los pasivos emitidos garantizados por avales	0150		1150	
11. Porcentaje que representa el aval sobre el total de los pasivos emitidos	0160		1160	
12. Importe máximo de riesgo cubierto por derivados de crédito u otras garantías financieras adquiridas	0170		1170	
13. Otros (S/N) (4)	0180		1180	

(1) Diferencial existente entre los tipos de interés medios percibidos de la cartera de activos titulizados y el tipo de interés medio de los pasivos emitidos cuya finalidad ha sido la adquisición de los activos.  
 (2) Se incluirá el importe total disponible de las distintas líneas de liquidez en caso de que haya más de una.  
 (3) Entendiendo como no subordinadas aquellas series que en la fecha se encuentren, respecto a las demás, en una posición anterior para el cobro de capital conforme al orden de prelación de pagos.  
 (4) La gestora deberá incluir una descripción de dichas mejoras crediticias en las notas explicativas en caso de que las consideren relevantes

<b>Información sobre contrapartes de las mejoras crediticias</b>		<b>NIF</b>		<b>Denominación</b>
Contraparte del Fondo de Reserva u otras mejoras equivalentes (5)	0200		1210	
Permutas financieras de tipos de interés	0210		1220	
Permutas financieras de tipos de cambio	0220		1230	
Otras Permutas financieras	0230		1240	
Contraparte de la Línea de Liquidez	0240		1250	
Entidad Avalista	0250		1260	
Contraparte del derivado de crédito	0260		1270	

(5) Si el Fondo de Reserva se ha constituido a través de títulos emitidos y se desconoce el titular de esos títulos no se cumplimentará.

S.05.4

Denominación del Fondo:  
Denominación del compartimento:  
Denominación de la gestora:  
Estado agregado:  
Periodo:

## CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE EN EL FONDO

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

Concepto (1)	Meses		Días		Importe Impagado acumulado				Ratio (2)		Ref. Folleto
	impago		impago		Situación actual	Periodo anterior	Situación actual	Periodo anterior	Última Fecha Pago		
1. Activos Morosos por impagos con antigüedad igual o superior a	0010		0030		0100	0200	0300	0400	0300		
2. Activos Morosos por otras razones					0110	0210	0310	0410	0310		
<b>Total Morosos</b>	0020		0040		0120	0220	0320	0420	0320		0400
3. Activos Fallidos por impagos con antigüedad igual o superior a	0050		0060		0130	0230	0330	0430	0330		
4. Activos Fallidos por otras razones					0140	0240	0340	0440	0340		
<b>Total Fallidos</b>	0070		0080		0150	0250	0350	0450	0350		0420

(1) En caso de existir definiciones adicionales a las recogidas en la presente tabla (moros cualificados, fallidos subjetivos, etc) respecto a las que se establezca algún trigger se indicarán en la tabla de Otros ratios relevantes, indicando el nombre del ratio.

(2) Las ratios se corresponden al importe total de activos fallidos o morosos entre el saldo vivo de los activos cedidos al fondo según se defina en la documentación contractual. En la columna Ref. Folleto se indicará el epígrafe o capítulo del folleto en el que el concepto esté definido

## Ratio (2)

Otros ratios relevantes	Situación actual	Periodo anterior	Última Fecha Pago	Ref. Folleto
	0160	0260	0360	0460
	0170	0270	0370	0470
	0180	0280	0380	0480
	0190	0290	0390	0490

TRIGGERS (3)	Límite	% Actual	Última Fecha Pago	Referencia Folleto
<b>Amortización secuencial: series (4)</b>	0500	0520	0540	0560
<b>Diferimiento/postergamiento intereses: series (5)</b>	0506	0526	0546	0566
<b>No Reducción del Fondo de Reserva (6)</b>	0512	0532	0552	0572
<b>OTROS TRIGGERS (3)</b>	0513	0523	0553	0573

(3) En caso de existir triggers adicionales a los recogidos en la presente tabla se indicarán su nombre o concepto debajo de OTROS TRIGGERS. Si los triggers recogidos expresamente en la tabla no están previstos en el Fondo, no se cumplimentarán

(4) Si en el folleto y escritura de constitución del Fondo se establecen triggers respecto al modo de amortización (prorrata/secuencial) de algunas de las series se indicarán las series afectadas indicando su ISIN, y en su defecto el nombre, el límite contractual establecido, la situación actual del ratio, la situación en la última fecha de pago y la referencia al epígrafe del folleto donde está definido

(5) Si en el folleto y escritura de constitución del Fondo se establecen triggers respecto al diferimiento o postergamiento de intereses de algunas de las series se indicarán las series afectadas indicando su ISIN o nombre, el límite contractual establecido, la situación actual del ratio, la situación en la última fecha de pago y la referencia al epígrafe del folleto donde está definido

(6) Si en el folleto y escritura de constitución del Fondo se establecen triggers respecto a la no reducción del fondo de reserva se indicará el límite contractual establecido, la situación actual del ratio, la situación en la última fecha de pago y la referencia al epígrafe del folleto donde está definido.



S.05.5

Denominación del Fondo:  
Denominación del compartimento:  
Denominación de la gestora:  
Estado agregado:  
Periodo:

**OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS Y PASIVOS**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

Distribución geográfica activos titulizados	Situación actual xx/xx/xxxx		Situación cierre anual anterior 31/12/xxxx		Situación inicial xx/xx/xxxx	
	Nº de activos vivos	Importe pendiente (1)	Nº de activos vivos	Importe pendiente (1)	Nº de activos vivos	Importe pendiente (1)
Aragón	0400	0426	0452	0478	0504	0530
Asturias	0401	0427	0453	0479	0505	0531
Baleares	0402	0428	0454	0480	0506	0532
Canarias	0403	0429	0455	0481	0507	0533
Cantabria	0404	0430	0456	0482	0508	0534
Castilla-León	0405	0431	0457	0483	0509	0535
Castilla-La Mancha	0406	0432	0458	0484	0510	0536
Cataluña	0407	0433	0459	0485	0511	0537
Ceuta	0408	0434	0460	0486	0512	0538
Extremadura	0409	0435	0461	0487	0513	0539
Galicia	0410	0436	0462	0488	0514	0540
Madrid	0411	0437	0463	0489	0515	0541
Mejilla	0412	0438	0464	0490	0516	0542
Murcia	0413	0439	0465	0491	0517	0543
Navarra	0414	0440	0466	0492	0518	0544
La Rioja	0415	0441	0467	0493	0519	0545
Comunidad Valenciana	0416	0442	0468	0494	0520	0546
País Vasco	0417	0443	0469	0495	0521	0547
<b>Total España</b>	<b>0418</b>	<b>0444</b>	<b>0470</b>	<b>0496</b>	<b>0522</b>	<b>0548</b>
Otros países Unión Europea	0419	0	0471	0	0523	0
Resto	0420	0446	0472	0498	0524	0550
<b>Total general</b>	<b>0425</b>	<b>0450</b>	<b>0475</b>	<b>0501</b>	<b>0527</b>	<b>0553</b>

(1) Entendiendo como importe pendiente el importe de principal pendiente de reembolso.

S.05.5

Denominación del Fondo:  
Denominación del compartimento:  
Denominación de la gestora:  
Estado agregado:  
Periodo:

**OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS Y PASIVOS**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

Divisa / Activos titulizados	Situación actual xx/xx/xxxx		Situación cierre anual anterior 31/12/xxxx		Situación inicial xx/xx/xxxx	
	Nº de activos vivos	Importe pendiente en Divisa (1)	Nº de activos vivos	Importe pendiente en Divisa (1)	Nº de activos vivos	Importe pendiente en Divisa (1)
Euro - EUR	0571	0577	0600	0606	0620	0626
EEUU Dólar - USD	0572	0578	0601	0607	0621	0627
Japón Yen - JPY	0573	0579	0602	0608	0622	0628
Reino Unido Libra - GBP	0574	0580	0603	0609	0623	0629
Otras	0575	0587	0604	0615	0624	0635
<b>Total</b>	<b>0576</b>	<b>0582</b>	<b>0605</b>	<b>0610</b>	<b>0625</b>	<b>0630</b>

(1) Entendiendo como importe pendiente el importe de principal pendiente de reembolso.

S.05.5

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estado agregado:  
 Período:

**OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS Y PASIVOS**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

**CUADRO C**

	Situación actual xx/xx/xxxx		Situación cierre anual anterior 31/12/xxxx		Situación inicial xx/xx/xxxx	
	Nº de activos vivos	Importe pendiente	Nº de activos vivos	Importe pendiente	Nº de activos vivos	Importe pendiente
Importe pendiente activos titulizados / Valor garantía (1)						
0% - 40%	1100	1110	1120	1130	1140	1150
40% - 60%	1101	1111	1121	1131	1141	1151
60% - 80%	1102	1112	1122	1132	1142	1152
80% - 100%	1103	1113	1123	1133	1143	1153
100% - 120%	1104	1114	1124	1134	1144	1154
120% - 140%	1105	1115	1125	1135	1145	1155
140% - 160%	1106	1116	1126	1136	1146	1156
superior al 160%	1107	1117	1127	1137	1147	1157
<b>Total</b>	<b>1108</b>	<b>0 1118</b>	<b>1128</b>	<b>0 1138</b>	<b>1148</b>	<b>0 1158</b>
<b>Media ponderada (%)</b>		1119		1139		1159

(1) Distribución según el valor de la razón entre el importe pendiente de amortizar de los préstamos con garantía real y la última valoración disponible de tasación de los inmuebles hipotecados, o valor razonable de otras garantías reales, siempre que el valor de las mismas se haya considerado en el momento inicial del Fondo, expresada en porcentaje.

S.05.5

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estado agregado:  
 Período:

**OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS Y PASIVOS**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

**CUADRO D**

Rendimiento índice del período	Índice de referencia (1)	Número de activos vivos	Importe Pendiente	Margen ponderado s/ índice de	Tipo de interés medio ponderado
		1400	1410	1420	1430
		1401	1411	1421	1431
		1402	1412	1422	1432
		1403	1413	1423	1433
		1404	1414	1424	1434
<b>Total</b>		<b>1405</b>	<b>0 1415</b>	<b>1425</b>	<b>0 1435</b>

(1) La gestora deberá cumplir con el índice de referencia que corresponda en cada caso (EURIBOR un año, LIBOR...)

(2) En el caso de tipos fijos no se cumplimentará la columna de margen ponderado y se indicará el tipo de interés medio ponderado en la columna de "tipo de interés medio ponderado".

S.05.5

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estado agregado:  
 Período:

**OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS Y PASIVOS**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

**CUADRO E**

Tipo de interés nominal	Situación actual xx/xx/xxxx		Situación cierre anual anterior 31/12/xxxx		Situación inicial xx/xx/xxxx	
	Nº de activos vivos	Importe pendiente	Nº de activos vivos	Importe pendiente	Nº de activos vivos	Importe pendiente
Inferior al 1%	1500	1521	1542	1563	1584	1605
1% - 1,49%	1501	1522	1543	1564	1585	1606
1,5% - 1,99%	1502	1523	1544	1565	1586	1607
2% - 2,49%	1503	1524	1545	1566	1587	1608
2,5% - 2,99%	1504	1525	1546	1567	1588	1609
3% - 3,49%	1505	1526	1547	1568	1589	1610
3,5% - 3,99%	1506	1527	1548	1569	1590	1611
4% - 4,49%	1507	1528	1549	1570	1591	1612
4,5% - 4,99%	1508	1529	1550	1571	1592	1613
5% - 5,49%	1509	1530	1551	1572	1593	1614
5,5% - 5,99%	1510	1531	1552	1573	1594	1615
6% - 6,49%	1511	1532	1553	1574	1595	1616
6,5% - 6,99%	1512	1533	1554	1575	1596	1617
7% - 7,49%	1513	1534	1555	1576	1597	1618
7,5% - 7,99%	1514	1535	1556	1577	1598	1619
8% - 8,49%	1515	1536	1557	1578	1599	1620
8,5% - 8,99%	1516	1537	1558	1579	1600	1621
9% - 9,49%	1517	1538	1559	1580	1601	1622
9,5% - 9,99%	1518	1539	1560	1581	1602	1623
Superior al 10%	1519	1540	1561	1582	1603	1624
<b>Total</b>	<b>1520</b>	<b>0</b>	<b>1562</b>	<b>0</b>	<b>1604</b>	<b>0</b>
<b>Tipo de interés medio ponderado (%)</b>		15,42		15,84		16,26

S.05.5

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estado agregado:  
 Período:

**OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS Y PASIVOS**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

**CUADRO F**

Concentración	Situación actual xx/xx/xxxx		Situación cierre anual anterior 31/12/xxxx		Situación inicial xx/xx/xxxx	
	Porcentaje	CNAE	Porcentaje	CNAE	Porcentaje	CNAE
Diez primeros deudores/emisores con más concentración	2000		2030		2060	
Sector: (1)	2010		2040		2070	
		2020		2050		2080

(1) Indíquese denominación del sector con mayor concentración  
 (2) Incluir código CNAE con dos niveles de agregación.

S.05.5

Denominación del Fondo:  
 Denominación del compartimento:  
 Denominación de la gestora:  
 Estado agregado:  
 Período:

**OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS CEDIDOS Y PASIVOS**

(Las cifras relativas a importes se consignarán en miles de euros)

Divisa / Pasivos emitidos por el Fondo	Situación actual xx/xx/xxxx			Situación inicial xx/xx/xxxx		
	Nº de pasivos emitidos	Importe pendiente en Divisa	Importe pendiente en euros	Nº de pasivos emitidos	Importe pendiente en Divisa	Importe pendiente en euros
Euro - EUR	3000	3060	3110	3170	3230	3250
EEUU Dólar - USD	3010	3070	3120	3180	3230	3260
Japón Yen - JPY	3020	3080	3130	3190	3230	3270
Reino Unido Libra - GBP	3030	3090	3140	3200	3230	3280
Otras	3040	3150	3150	3210	3230	3290
<b>Total</b>	<b>3050</b>	<b>0 3100</b>	<b>0 3160</b>	<b>3220</b>	<b>0 3240</b>	<b>0 3300</b>

<b>S.06</b>
Denominación del Fondo: Denominación del compartimento: Denominación de la gestora: Estado agregado: Periodo:
<b>NOTAS EXPLICATIVAS</b>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Anexar Notas explicativas</div>
<b>INFORME DE AUDITOR</b>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Anexar Informe de auditor</div>
<small>Campo de Texto: Sólo rellenar en caso de no existir informe de auditor.</small>

**ANEJO II: MODELOS ESTADOS RESERVADOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**  
**INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA AL ACTIVO DEL FONDO DE TITULIZACIÓN: BALANCE (\*)**

Fondo de Titulización:

ACTIVO	Residentes en España									
	IFM	RESTO		OTRAS RESIDENTES			HOG			
	TOTAL	TOTAL	AAPP	TOTAL	OIF	DEL CUAL FT	SFP	SNF	HOG	TOTAL
<b>1. Efectivo y depósitos</b>	00010:				07010:					
<b>2. Préstamos titulizados</b>	00020:									
2a. Originador: IFM de la zona del euro (todos los plazos) hasta un año de 1 a 5 años más de 5 años	00030:	04030:	06030:	06030:	06030:	09040:	09050:	09060:	10030:	
2b. Originador: Administraciones Públicas de la zona del euro	00070:									
2c. Originador: OIF y SFP de la zona del euro	00080:									
2d. Originador: Sociedades no financieras de la zona del euro	00090:									
2e. Originador: Fuera de la zona del euro	00100:									
<b>3. Cédulas y participaciones hipotecarias</b>	00110:									
hasta un año	00120:									
de 1 a 2 años	00130:									
más de 2 años	00140:									
<b>4. Valores distintos de acciones a coste amortizado</b>	00150:									
hasta un año	00160:	03160:			07160:					
de 1 a 2 años	00170:	03170:			07170:					
más de 2 años	00180:	03180:			07180:					
<b>5. Otros activos titulizados</b>	00190:									
5a. Originador: Administraciones Públicas de la zona del euro	00200:									
5b. Originador: Sociedades no financieras de la zona del euro	00210:									
5c. Otros	00220:									
<b>6. Valores distintos de acciones a valor razonable</b>	00230:									
hasta un año	00240:	03240:			07240:					
de 1 a 2 años	00250:	03250:			07250:					
más de 2 años	00260:	03260:			07260:					
<b>7. Acciones y otras participaciones</b>	00270:									
<b>8. Derivados financieros</b>	00280:									
<b>9. Resto de activos</b>	00290:									
<b>TOTAL ACTIVO</b>	00300:									

(\*) Los Fondos de titulización solo rellenarán las casillas sombreadas.



**ANEJO II: MODELOS ESTADOS RESERVADOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**  
**INFORMACION ESTADÍSTICA RELATIVA AL ACTIVO DEL FONDO DE TITULIZACIÓN: BALANCE (\*)**

(Continuación)

Fondo de Titulización:

Año mes	P. Estado
	T 01

ACTIVO	Residentes en otros Estados Miembros										Residentes en el Resto del Mundo		
	TOTAL	IFM	RESTO		AAPP	OTRAS RESIDENTES EN OTROS ESTADOS MIEMBROS					Mundo	TOTAL	
			TOTAL	OTROS		OIF	DEL CUAL: FT	SFP	SNF	HOG			
00010: (Más de euros reconvertidos)	12010:					17010:							
00020:													
00030:			14030:			16030:				19040:	20030:		
										19050:			
										19060:			
00070:													
00080:													
00090:													
00100:													
00110:													
00120:													
00130:													
00140:													
00150:													
00160:												21160:	
00170:												21170:	
00180:												21180:	
00190:													
00200:													
00210:													
00220:													
00230:													
00240:												21240:	
00250:												21250:	
00260:												21260:	
00270:													
00280:													
00290:													
00300:													

(\*) Los Fondos de titulización sólo rellenarán las casillas sombreadas.

## INFORMACION ESTADISTICA RELATIVA AL PASIVO DEL FONDO DE TITULIZACION (\*)

## Fondo de Titulización:

PASIVO	Residentes en España							
	TOTAL	IFM	RESTO	TOTAL	OIF	DEL CUAL FT	SNF	HOG
<b>TOTAL</b>								
10. Préstamos y depósitos recibidos								
11. Valores representativos de deuda								
hasta un año								
de 1 a 2 años								
más de 2 años								
12. Derivados Financieros								
13. Resto de Pasivo								
<b>TOTAL PASIVO</b>								

(Miles de euros redondeados)

00310:

00320:

00330:

00340:

00350:

00360:

00370:

00380:

IFM: Instituciones Financieras Monetarias  
 AIFP: Administraciones Públicas  
 OIF: Otros Intermedios Financieros  
 SFP: Seguros y Fondos de Pensiones  
 SNF: Sociedades no Financieras  
 HOG: Hogares e Instituciones sin ánimo de lucro al servicio de los hogares  
 FT: Fondos de titulización

(\*) Los Fondos de titulización sólo rellenarán las casillas sombreadas.

(Continuación)

INFORMACION ESTADISTICA RELATIVA AL PASIVO DEL FONDO DE TUTILIZACION (\*)

Fondo de Tutilización:

PASIVO	TOTAL		Residentes en otros Estados Miembros						Residentes en el Resto del Mundo	
	IFM	RESTO	TOTAL	OIF	SFP	SNF	HOG	TOTAL	FT	
10. Préstamos y depósitos recibidos										
11. Valores representativos de deuda										
hasta un año										
de 1 a 2 años										
más de 2 años										
12. Derivados Financieros										
13. Resto de Pasivo										
<b>TOTAL PASIVO</b>										

Año mes	P Estado
	T 01

(Miles de euros redondeados)

00310: [shaded]

00320: [shaded]

00330: [shaded]

00340: [shaded]

00350: [shaded]

00360: [shaded]

00370: [shaded]

00380: [shaded]

IFM: Instituciones Financieras Monetarias

AAPP: Administraciones Públicas

OIF: Otros Intermediarios Financieros

SFP: Seguros y Fondos de Pensiones

SNF: Sociedades no Financieras

HOG: Hogares e Instituciones sin ánimo de lucro al servicio de los hogares

FT: Fondos de Tutilización

(\*) Los Fondos de Tutilización sólo rellenarán las casillas sombreadas.

INFORMACION ESTADÍSTICA RELATIVA AL ACTIVO DEL FONDO DE TITULIZACIÓN: OPERACIONES FINANCIERAS (\*), SANEAMIENTOS Y RECUPERACIONES (\*\*)

Fondo de Titulización:

ACTIVO	Residentes en España									
	TOTAL	IFM	RESTO	AAPP			OTRAS RESIDENTES			
				TOTAL	AAPP		OJF	SFP	SNF	HOG
<b>TOTAL</b>										
	02010:						07010:			
	00020:									
	00030:			04030:		06030:	08030:		09040:	10030:
									09050:	
									09060:	
	00070:									
	00080:									
	00090:									
	00100:									
	00110:									
	00120:									
	00130:									
	00140:									
	00150:									
	00160:						07160:			
	00170:						07170:			
	00180:						07180:			
	00190:									
	00200:									
	00210:									
	00220:									
	00230:									
	00240:						07240:			
	00250:						07250:			
	00260:						07260:			
	00270:						07270:			
	00280:									
	00290:									
	00300:									

(Miles de euros redondeados)

00070:

00080:

00090:

00100:

00110:

00120:

00130:

00140:

00150:

00160:

00170:

00180:

00190:

00200:

00210:

00220:

00230:

00240:

00250:

00260:

00270:

00280:

00290:

00300:

**1. Efectivo y depósito**

**2. Préstamos titulizados**

2a Orignador: IFM de la zona del euro (todos los plazos) hasta un año

más de 1 a 5 años

más de 5 años

2b Orignador: Administraciones Públicas de la zona del euro

2c Orignador: OJF y SFP de la zona del euro

2d Orignador: Sociedades no financieras de la zona del euro

2e Orignador: Fuera de la zona del euro

**3. Cédulas y participaciones hipotecarias**

hasta un año

de 1 a 2 años

más de 2 años

**4. Valores distintos de acciones a coste amortizado**

hasta un año

de 1 a 2 años

más de 2 años

**5. Otros activos titulizados**

5a Orignador: Administraciones Públicas de la zona del euro

5b Orignador: Sociedades no financieras de la zona del euro

5c Otros

**6. Valores distintos de acciones a valor razonable**

hasta un año

de 1 a 2 años

más de 2 años

**7. Acciones y otras participaciones**

**8. Derivados financieros**

**9. Resto de activos**

**TOTAL ACTIVO**

(\*) Los Fondos de titulización sólo rellenarán las casillas sombreadas.

(Continuación)

Año	mes	P Estado
		T 02

Fondo de Titulización: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA AL ACTIVO DEL FONDO DE TITULIZACIÓN: OPERACIONES FINANCIERAS (\*), SANEAMIENTOS Y RECUPERACIONES (\*\*)

Fondo de Titulización:

ACTIVO	Residentes en otros Estados Miembros					Residentes en el Resto del Mundo			
	TOTAL	IFM	RESTO	OTRAS RESIDENTES EN OTROS ESTADOS MIEMBROS			TOTAL	Mundo	
				AAPP	OIF	DEL CUAL FT			SFP
<b>1. Efectivo y depósitos</b>									
<b>2. Préstamos titulizados</b>									
2a Originador: IFM de la zona del euro (todos los plazos) hasta un año	00010:				17010:				
de 1 a 5 años	00020:								
más de 5 años	00030:		14030:	16030:	18030:	19040:	19050:	19060:	20030:
<b>3. Cédulas y participaciones hipotecarias</b>									
3a Originador: Administraciones Públicas de la zona del euro	00070:								
2a Originador: OIF y SFP de la zona del euro	00080:								
2b Originador: Sociedades no financieras de la zona del euro	00090:								
2c Originador: Fuera de la zona del euro	00100:								
<b>4. Valores distintos de acciones a coste amortizado</b>									
4a hasta un año	00110:								
de 1 a 2 años	00120:								
más de 2 años	00130:								
<b>5. Otros activos titulizados</b>									
5a Originador: Administraciones Públicas de la zona del euro	00140:								
5b Originador: Sociedades no financieras de la zona del euro	00150:								
5c Otros	00160:		13160:	17160:					21160:
<b>6. Valores distintos de acciones a valor razonable</b>									
6a hasta un año	00170:		13170:	17170:					21170:
de 1 a 2 años	00180:		13180:	17180:					21180:
más de 2 años	00190:								
<b>7. Acciones y otras participaciones</b>									
7a hasta un año	00200:								
de 1 a 2 años	00210:								
más de 2 años	00220:								
<b>8. Derivados financieros</b>									
8a hasta un año	00230:								
de 1 a 2 años	00240:		13240:	17240:					21240:
más de 2 años	00250:		13250:	17250:					21250:
<b>9. Resto de activos</b>	00260:		13260:	17260:					21260:
<b>TOTAL ACTIVO</b>	00300:								

(\*) Los Fondos de titulización sólo rellenarán las casillas sombreadas.

INFORMACION ESTADISTICA RELATIVA AL ACTIVO DEL FONDO DE TITULIZACION: OPERACIONES FINANCIERAS (\*), SANEAMIENTOS Y RECUPERACIONES (\*\*)

PASIVO	Residentes en España							
	TOTAL	IFM	RESTO	TOTAL	OJF	SFP	SNF	HOG
					DELCUAL FT			
<b>TOTAL</b>								
(Miles de euros redondeados)								
00310:					07310:			
00320:								
00330:								
00340:								
00350:								
00360:								
00370:								
00380:								
<b>10. Préstamos y depósitos recibidos</b>								
<b>11. Valores representativos de deuda</b>								
hasta un año								
de 1 a 2 años								
más de 2 años								
<b>12. Derivados Financieros</b>								
<b>13. Resto de Pasivo</b>								
<b>TOTAL PASIVO</b>								
<b>SANEAMIENTOS Y RECUPERACIONES:</b>								
14. Saneamientos/pérdidas por deterioro de Valores representativos de Deuda								
15. Saneamientos/pérdidas por deterioro de préstamos u otros derechos de crédito titulizados								
16. Recuperaciones/reversión del deterioro de Valores representativos de Deuda								
17. Recuperaciones/reversión del deterioro de préstamos u otros derechos de crédito titulizados								

IFM: Instituciones Financieras Monetarias  
 AFP: Administraciones Públicas  
 OJF: Otros Intermediarios Financieros  
 SFP: Seguros y Pensiones de Retiro  
 SNF: Sociedades no Financieras  
 HOG: Hogares e instituciones sin ánimo de lucro al servicio de los hogares  
 FT: Fondos de titulización

(\*) OPERACIÓN FINANCIERA: Operaciones financieras son las que resultan de la creación, liquidación o cambio de titularidad de pasivos o activos financieros. Se calculan a partir de las adquisiciones o compras menos las cancelaciones, amortizaciones o ventas. Las operaciones financieras no incluyen: variaciones en los precios de los activos o pasivos (incluso los originados por variaciones de tipos de cambio) ni los saneamientos, ni las recuperaciones.

(\*\*) Los Fondos de titulización sólo rellenarán las casillas sombreadas.



INFORMACION ESTADÍSTICA RELATIVA AL ACTIVO DEL FONDO DE TITULIZACIÓN: OPERACIONES FINANCIERAS (\*), SANEAMIENTOS Y RECUPERACIONES (\*\*)

(Continuación)

Año	mes	P. Estado
		T 02

P A S I V O	Residentes en otros Estados Miembros										Residentes en el Resto del Mundo	
	TOTAL	IFM	RESTO	TOTAL		SFP	SNF	HOG	OIF		TOTAL	
				DEL CUAL FT								
<b>TOTAL</b>												
10. Préstamos y depósitos recibidos	(Miles de euros reordenados)											
11. Valores representativos de deuda												
hasta un año												
de 1 a 2 años												
más de 2 años												
12. Derivados Financieros												
13. Resto de Pasivo												
<b>TOTAL PASIVO</b>												
<b>SANEAMIENTOS Y RECUPERACIONES:</b>												
14. Saneamientos/pérdidas por deterioro de Valores representativos de Deuda												
15. Saneamientos/pérdidas por deterioro de préstamos u otros derechos de crédito titulizados												
16. Recuperaciones/reversión del deterioro de Valores representativos de Deuda												
17. Recuperaciones/reversión del deterioro de préstamos u otros derechos de crédito titulizados												

IFM: Instituciones Financieras Monetarias  
 AFP: Administraciones Públicas  
 CI: Otros Intermediarios Financieros  
 SFP: Sociedades de Fiancieras  
 SNF: Sociedades de Fiancieras  
 HOG: Hogares e Instituciones sin ánimo de lucro al servicio de los hogares  
 FT: Fondos de titulización

(\*) OPERACIÓN FINANCIERA:  
 Operaciones financieras son las que resultan de la creación, liquidación o cambio de titularidad de pasivos o activos financieros. Se calculan a partir de las adquisiciones o compras menos las cancelaciones, amortizaciones o ventas.  
 Las operaciones financieras no incluyen: variaciones en los precios de los activos o pasivos (incluso los originados por variaciones de tipos de cambio) ni los saneamientos, ni las recuperaciones.

(\*\*) Los Fondos de titulización solo rellenarán las casillas sombreadas.

## INFORMACION BÁSICA DEL FONDO

## Fondo de Titulización:

Año	mes	P	Estado
		T	03

## I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL FONDO

Nombre/Denominación Social	010:
NIF	020:
País Registro	030:
Dirección	040:
Código Postal	050:
Ciudad	060:

## II. DATOS GENERALES DEL FONDO (ver tabla de código)

II.1-Tipo de Titulización	070:
II.2-Fondo Público/ Privado	080:
II.3-Clase de Fondo	090:
II.4.-Finalidad de Fondo (Indíquese aquella cuyo porcentaje de activos titulizados sea mayor)	100:
II.5- Datos temporales	
5.1.-Fecha de constitución	110:
5.2.-Fecha de vencimiento final/legal del fondo	120:

## III. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD GESTORA

Nombre/Denominación Social	130:
NIF	140:
País Registro	150:
Dirección	160:
Código Postal	170:
Ciudad	180:
Número Registro en la CNMV	190:

## IV. PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:

<b>Datos de la persona(s) de contacto a efectos de esta información (*):</b>
Nombre:
Cargo:
Teléfono de contacto:
E-mail:

## TABLA DE CODIGOS

Sección	Variable	Código	Significado
II.1	Tipo	T	Tradicional
		S	Sintética
		O	Otra
II.3	Clase	A	Abierto
		B	Cerrado
II.4	Finalidad	PHH	Préstamos hipotecarios: a hogares
		PHS	Préstamos hipotecarios: a sociedades no financieras
		PHO	Préstamos hipotecarios: otros
		PHH	Participaciones hipotecarias: a hogares
		PHS	Participaciones hipotecarias: a s.n.f.
		PHO	Participaciones hipotecarias: otros
		CTH	Certificados de transmisión hipotecaria: a hogares
		CTS	Certificados de transmisión hipotecarias: a s.n.f.
		CTO	Certificados de transmisión hipotecarias: otros
		PP	Préstamos a Promotores
		PPY	Préstamos a PYMES
		PE	Préstamos a empresas
		PC	Préstamos Corporativos (Sindicados)
		CH	Cédulas Hipotecarias
		CT	Cédulas territoriales
		BT	Bonos de Tesorería
		DS	Deuda Subordinada
		CA	Créditos AAPP
		PCS	Préstamos Consumo
		PA	Préstamos automoción
CA	Cuotas de Arrendamiento financiero (leasing)		
CC	Cuentas a cobrar		
DC	Derechos de crédito futuros		
BT	Bonos de Titulización		
O	Otros		



## ANEJO III

### Instrucciones de cumplimentación de los estados financieros públicos

#### A) *Ámbito de aplicación*

La información pública semestral a la que se refiere la norma 21.<sup>a</sup> de esta Circular, es de aplicación a los Fondos de Titulización Hipotecaria y Fondos de Titulización de Activos regulados mediante Ley 19/1992 y Real Decreto 926/1998, respectivamente.

Se exonera del envío de la información financiera pública semestral a los Fondos de titulización de activos cuyos valores emitidos se dirijan exclusivamente a inversores institucionales, la transmisión de los mismos sólo se pueda realizar entre entidades pertenecientes a dicha categoría, y, dichos valores, no sean objeto de negociación en un mercado organizado.

#### B) *Datos identificativos e información complementaria a la información periódica previamente publicada: modificaciones respecto al informe semestral previamente publicado (estado S.00)*

B.1) Datos identificativos de la información publicada: La sociedad gestora indicará en la información de cada Fondo el número de registro del folleto de emisión en la casilla denominada «número de registro del fondo». En la casilla denominada estado agregado pondrá la palabra «Sí», y salvo que sea un fondo compartimentado, dejará en blanco la casilla correspondiente a «número de registro de compartimento».

En el caso de fondos compartimentados la norma 21.<sup>a</sup> requiere que se presenten los estados públicos para cada compartimento. Para ello, en la casilla denominada número de registro del fondo, se indicará el número de registro del folleto correspondiente a la primera emisión; en la casilla correspondiente a «número de registro del compartimento» se indicará el número de registro del folleto del compartimento del cual se informa. Es decir, la información referida al primer compartimento incluirá el mismo número de registro de folleto de emisión en la casilla correspondiente a «número de registro del fondo» y a «número de registro del compartimento». En la celda denominada «estado agregado» se pondrá la palabra «No». Adicionalmente, los fondos compartimentados deben enviar unos estados públicos agregados: cuándo la información se refiera a los estados agregados, en la casilla «número de registro del Fondo» se indicará el número de registro del folleto de la primera emisión y, se dejará en blanco la casilla «número de registro de compartimento», incluyéndose la palabra «Sí» en la celda denominada «estado agregado».

La información de cada compartimento debe remitirse a la CNMV simultáneamente a la del Fondo a nivel agregado. No es posible remitir la información por compartimentos sino se envía a nivel agregado.

En el caso de no existir número de registro del folleto de emisión, la Comisión Nacional del Mercado de Valores remitirá a las sociedades gestoras un número que permita identificar el Fondo.

B.2) Información complementaria a la información previamente publicada y modificaciones respecto al informe semestral previamente publicado.

a) Corrección de errores, cambios en las políticas o criterios contables y estimaciones: La corrección de errores materiales de períodos anteriores y los cambios en políticas o criterios contables que afecten materialmente a los estados financieros, incluidos aquéllos que se produzcan en la formulación de las cuentas anuales de un ejercicio, implicarán la reexpresión de los modelos de información semestral del mismo ejercicio contable publicados previamente por el Fondo, así como las cifras comparativas que se presentan, remitiendo nuevamente los modelos corregidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el sistema telemático de la CNMV, en el menor plazo posible desde el cambio de política contable o detección del error y, en cualquier caso, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de formulación de las cuentas anuales del Fondo.

La entidad gestora en el estado S.00 deberá anexar la nueva información financiera y, cumplimentar el apartado «Explicación de las principales modificaciones respecto a la información periódica previamente publicada», incluyendo, en su caso, la naturaleza del error, las circunstancias que lo originaron, las partidas afectadas y el importe del ajuste en la información publicada. En el supuesto en que se hayan realizado cambios de política contable deberán incluirse las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información más fiable y relevante, e, igualmente, el importe del ajuste en la información publicada.

La sociedad gestora deberá comunicar como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la naturaleza del error material o del cambio de criterio o política contable, las circunstancias que han originado el error, las razones por las que la aplicación del nuevo criterio o política contable suministra información más fiable, y el importe del ajuste en la/(s) mencionada/(s) información/(es) periódica/(s).

Los eventuales cambios en las estimaciones no serán objeto de ningún ajuste retrospectivo, no obstante, la entidad deberá informar en sus cuentas anuales sobre la naturaleza e importe de cualquier cambio significativo.

b) Modificación de la información financiera que se presenta como comparativa: Si como consecuencia de la corrección de errores materiales en períodos anteriores o de cambios en políticas o criterios contables la información financiera que se presenta como comparativa difiere de la publicada previamente en el ejercicio anterior, deberá indicarse en el apartado «Explicación de las principales modificaciones respecto a la información periódica previamente publicada», que esta información ha sido «reexpresada» junto con la naturaleza e importe de los principales cambios.

c) Diferencia entre las cuentas anuales y el segundo informe financiero semestral: Si en la formulación de las cuentas anuales de un ejercicio, aparecen en ellas divergencias con respecto a la información semestral referida al segundo semestre ya remitida a esta Comisión Nacional, distintas de las indicadas en el apartado a) anterior relativas a la corrección de errores materiales y/o a cambios en los criterios o políticas contables, la sociedad gestora deberá únicamente actualizar la información financiera, enviándola nuevamente a esta Comisión mediante el sistema telemático de la CNMV dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que los administradores de la sociedad gestora formulen las cuentas anuales del Fondo, indicando la naturaleza e importe de los principales cambios, para lo cual empleará el apartado «Explicación de las principales modificaciones respecto a la información periódica previamente publicada».

d) Otras modificaciones respecto del informe financiero semestral previamente publicado: Si como consecuencia de la actuación supervisora por parte de esta Comisión Nacional o por cualquier otra circunstancia, se modifica la información incluida en el informe semestral previamente publicado o se incorpora información complementaria, la sociedad gestora deberá remitir el informe financiero semestral nuevamente a esta Comisión mediante el sistema telemático de la CNMV, indicando la naturaleza e importe de los principales cambios en el apartado «Explicación de las principales modificaciones respecto a la información periódica previamente publicada» y adjuntando, en su caso, la información complementaria, sin perjuicio de otras actuaciones que como consecuencia de esta modificación la sociedad gestora tuviese que realizar conforme a la normativa vigente o a lo indicado en los apartados anteriores.

### C) Contenido de la información pública semestral

De conformidad con lo dispuesto en la norma 21.<sup>a</sup> de la Circular, la información financiera pública semestral a remitir por los Fondos de Titulización comprenderá:

Contenido	Instrucciones en apartado
Estado S01. Balance.	C.1
Estado S02. Cuenta de pérdidas y ganancias.	C.2

Contenido	Instrucciones en apartado
Estado S03. Estado de flujos de efectivo.	C.3
Estado S04. Ingresos y gastos reconocidos.	C.4
Estado S05.1. Información relativa a los activos cedidos.	C.5
Estado S05.2. Información relativa a los pasivos emitidos.	C.5
Estado S05.3 Información sobre mejoras crediticias.	C.5
Estado S05.4 Circunstancias específicas establecidas contractualmente en el Fondo.	C.5
Estado S05.5 Otra información relativa a los activos y pasivos.	C.5
Estado S06 Notas explicativas y declaración de auditoría.	C.6
Estado S00 Información complementaria (Modificaciones).	B

Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo. Los tipos de interés y demás porcentajes se expresarán con dos decimales.

Los estados públicos del ejercicio 2009 no incluirán datos en las columnas comparativas. Los estados S02, S03 y S04 correspondiente al primer semestre de 2010, no incluirán columna comparativa.

Aquellos campos que no requieran de presentación de datos se dejarán en blanco.

C.1) Balance.—Los datos del balance se refieren al cierre del período intermedio sobre el que se está informando y la descripción del contenido de cada epígrafe se describe en la norma 23.<sup>a</sup> de la presente Circular.

El desglose por categorías tabulado en el modelo, podría generar que un mismo activo pueda ser clasificado en dos epígrafes simultáneamente. Las sociedades gestoras deben valorar en el momento inicial cual es la categoría más representativa para cada activo, atendiendo a la naturaleza del activo recogida en la escritura de constitución o folleto de emisión. Posteriormente no se reclasificará el activo en otra categoría salvo que exista documentación que acredite que se ha producido una modificación del deudor, de la garantía u otras que lo justifiquen. En cualquier caso, se informará sobre dichas reclasificaciones en las notas explicativas.

Se entiende como serie no subordinada aquella que en la fecha de la declaración se encuentre, respecto a las demás, en una posición anterior para el cobro de capital conforme al orden de prelación de pagos.

Junto a cada dato numérico deberá presentarse una cifra comparativa que se referirá al cierre del ejercicio económico anual precedente.

C.2) Cuenta de pérdidas y ganancias.—El contenido de la cuenta de pérdidas y ganancias viene descrito en la norma 24.<sup>a</sup> de la Circular.

Los datos de la cuenta de pérdidas y ganancias se refieren al periodo contable intermedio sobre el que se esté informando, así como al acumulado para el periodo contable hasta la fecha.

Junto a cada dato numérico deberá presentarse una cifra comparativa que corresponderá al mismo período de tiempo (corriente y acumulado) referido al ejercicio económico anual precedente.

En la información financiera correspondiente al primer semestre del ejercicio no se cumplimentarán las columnas «Periodo corriente actual (2.º semestre)» y «Periodo corriente anterior (2.º semestre)».

C.3) Estado de flujos de efectivo.—El contenido del estado de flujos de efectivo se formula por el método directo, desglosando los flujos de efectivo procedentes de las actividades de intermediación o explotación del Fondo y, aquellos procedentes de las actividades de inversión y obtención de financiación.

Las actividades de explotación incluyen los flujos de efectivo neto por intereses de las operaciones, donde se registrarán tanto los cobros procedentes de los rendimientos de los activos titulizados, como los pagos por intereses realizados en el periodo a los pasivos



emitidos por el Fondo, las comisiones pagadas por servicios recibidos, los pagos por provisiones y los cobros por recuperaciones de activos morosos dados de baja del balance. En concreto, en la línea de cobros por recuperaciones de fallidos se incluirá el total de intereses y principal recuperado de activos fallidos, no incluyéndose este importe en las líneas de amortización de principal o en la de cobro de intereses.

El cash-flow de inversión/financiación incluye los cobros y pagos derivados de la adquisición de activos y emisión de pasivos, diferenciándose:

- «Flujos de caja netos por emisión de bonos de titulización» que son aquellos procedentes de la emisión de bonos, u otros títulos emitidos, minorados por los pagos correspondientes a los gastos necesarios para la emisión.

- «Flujos de caja por adquisición de activos financieros» incluye los pagos destinados a la adquisición de activos y los realizados por los gastos necesarios para su adquisición.

- «Flujos de caja netos por amortizaciones» recoge el neto de cobros y pagos provenientes de las amortizaciones periódicas o cancelaciones parciales y totales de los activos titulizados, (incluyendo amortizaciones de participaciones hipotecarias, certificados hipotecarios o bonos de titulización adquiridos por el Fondo) y, de los bonos emitidos.

- «Otros flujos provenientes de operaciones del Fondo» incorpora cobros y pagos provenientes de subvenciones, disposición de líneas de crédito, creación de nuevos préstamos, venta o amortización de activos financieros de negociación y resto de acreedores y deudores del Fondo, incluyéndose en este epígrafe las amortizaciones de los préstamos subordinados relacionados con los gastos constitutivos del Fondo.

Los datos del estado de flujos de efectivo se refieren al periodo contable intermedio sobre el que se esté informando, junto a cada dato numérico deberá presentarse una cifra comparativa que corresponderá al mismo período de tiempo referido al ejercicio económico precedente.

C.4) Estado de ingresos y gastos reconocidos en el Balance.—Mediante este estado, se reconocen los ingresos y gastos imputables a patrimonio, conforme se establece en la normativa contable general, y al mismo tiempo, dado que el valor del patrimonio de los Fondos de titulización es nulo, se crea una línea de repercusión cuyo importe se corresponderá a las ganancias (pérdidas) por valoración menos los traspasos a resultados y, la adición o sustracción de otras reclasificaciones, provocando que el saldo final del patrimonio sea nulo.

Los datos del estado de ingresos y gastos reconocidos se refieren al periodo contable intermedio sobre el que se esté informando, junto a cada dato numérico deberá presentarse una cifra comparativa que corresponderá al mismo período de tiempo referido al ejercicio económico precedente.

Dicho estado explica la variación de tres conceptos principales:

- Activos financieros disponibles para la venta: En la línea «ganancias (pérdidas) por valoración» se incluirán las ganancias o pérdidas del periodo que resulten de la valoración de estos activos financieros, desglosando el importe bruto, el neto y el efecto fiscal.

Aquellas ganancias o pérdidas traspasadas a resultados como consecuencia de la venta, deterioro o baja del activo financiero disponible para la venta se incorporarán en la línea «Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias».

La línea «Importes repercutidos a la cuenta de pasivo» recogerá la imputación necesaria cómo ingreso, o como gasto, realizada a la cuenta de pasivo denominada «Activos financieros disponibles para la venta» para que el «total ingresos y gastos reconocidos por activos financieros disponibles para la venta» sea cero.

La cuenta de pasivo denominada activos financieros disponibles para la venta del balance, recogerá el saldo inicial del principio del período más/menos el importe reconocido en la cuenta «Importes repercutidos a la cuenta de pasivo» pudiendo tener saldo negativo.

- Coberturas de flujos de efectivo: Las líneas referentes a las variaciones de coberturas de flujos, con la misma mecánica que las relativas a disponibles para la venta, explican las

variaciones de valor de los instrumentos derivados de cobertura contable de flujos de efectivo.

– Diferencias de conversión y otros ajustes: Se registrarán en «importe de otros ingresos o gastos reconocidos» con idéntica técnica a la descrita para los activos financieros disponibles para la venta, los ajustes por valoración que no se imputen a resultados, como por ejemplo, las variaciones de valor derivadas de la conversión a la moneda de presentación cuando la moneda funcional del Fondo sea distinta del euro.

C.5) Información específica de activos, pasivos y mejoras del Fondo.

1) Información relativa a los activos cedidos (Estado S05.1).

Cuadro A.

La información del cuadro A, se refiere al cierre del período intermedio sobre el que se está informando. Junto a cada dato numérico deberá presentarse una cifra comparativa que se referirá al cierre del ejercicio económico anual precedente, además figurará una columna estática con los importes existentes en la constitución del Fondo (situación inicial).

El importe pendiente es el saldo vivo (importe pendiente de cobro) a la fecha de presentación de la información. El número de contratos titulizados recoge el número de contratos de crédito cedidos que permanezcan vivos en la fecha de referencia.

Si existieran diferencias significativas entre los datos recogidos en el estado S.05.1 y los incorporados en el balance, se realizará conciliación de los mismos en las notas explicativas.

A la hora de clasificar el activo se tendrá en cuenta la naturaleza del activo que viene recogida en la escritura de constitución o folleto de emisión de cada fondo. No obstante si pese a lo anterior un mismo activo pudiera clasificarse en distintas categorías se atenderá a:

- Prevalecerán las tipologías especiales sobre las generales. Por ejemplo, PYMES o corporativos sobre empresas, participaciones hipotecarias y certificaciones hipotecarias sobre préstamos hipotecarios, préstamos a promotores sobre otras tipologías hipotecarias, préstamos automoción sobre consumo.

- Prevalecerán las clasificaciones por tipo de deudor sobre las tipologías hipotecarias. Por ejemplo, un préstamo empresas con garantía hipotecaria, se clasificará en empresas.

En el cuadro de texto libre se describirán los activos titulizados categorizados como «Otros» o como «Bonos de titulización». En caso de que los activos titulizados sean otros bonos de titulización se informará sobre los activos subyacentes de la/s estructura/s de titulización que los haya emitido. Así, en el supuesto en que el Fondo hubiera adquirido bonos de titulización, habría que indicar en el cuadro de texto que importe de los créditos que subyacen a los bonos de titulización son hipotecarios, de PYMES etc. Para ello, se realizará un porcentaje, de tal forma que si el Fondo ha adquirido el 10% de los bonos de titulización de otro Fondo que dispone en su cartera crediticia del 50% crédito PYME y 50% particulares, el Fondo adquirente de los bonos de titulización clasificará el 5% del importe adquirido a particulares y, el 5% restante a crédito PYME. En el supuesto en que no se disponga de la información sobre los activos iniciales subyacentes a los bonos titulizados, se indicará en las notas explicativas del estado S.06 las razones por las que no se dispone de la misma y las actuaciones realizadas por la sociedad gestora para obtenerla.

Cuadro B.

Este cuadro aporta información sobre el principal amortizado en el período y las tasas de amortización existentes.

El importe amortizado distinguirá la parte de amortización correspondiente conforme al contrato suscrito por el acreedor y, aquella que se deba a amortizaciones aceleradas. Este importe incluirá el total de amortizaciones que se produzcan desde el cierre anual anterior a aquél sobre el que se está informando.

Por importe amortizado se entenderá para aquellos activos titulizados que carecen de amortizaciones parciales (facturas, recibos, alquileres...) los importes satisfechos.

El importe de los nuevos activos se refiere al incremento pendiente de amortizar que se ha podido producir en el período por la incorporación de nuevos activos en Fondos abiertos.

El cierre anual anterior se referirá al cierre del ejercicio económico anual precedente a aquél para el que se esta informando.

La tasa de amortización anticipada será el cociente entre:

a) El importe amortizado anticipadamente en el período para el caso de declaraciones del primer semestre y el importe anticipado anticipadamente en el ejercicio para las declaraciones correspondientes al segundo semestre.

b) La diferencia entre el importe pendiente al final del ejercicio anterior y el importe amortizado de forma ordinaria durante el ejercicio.

Dicha tasa se expresará de forma anualizada.

Cuadro C.

Este cuadro se descompone en dos, el primero recoge el total de impagos existentes en el Fondo a la fecha de declaración, el segundo, se refiere exclusivamente a los impagos de aquellos créditos garantizados con garantía real.

En el segundo, se recoge el valor de la garantía, siempre que se haya valorado en la emisión de los pasivos o en la cesión de los activos, frente al préstamo vivo. El valor de la garantía será el valor de la última tasación disponible realizada por un experto independiente o, en caso de valores mobiliarios, el precio de cotización o el valor teórico contable si las acciones pignoras no cotizasen.

Cuadro D.

El cuadro D clasifica los créditos según balance. Cuando el crédito pueda ser susceptible de ser conceptualizado en varias categorías, una vez designado dentro de una de ellas no podrá reclasificarse el activo en otra categoría salvo que exista documentación que acredite que se ha producido una modificación del deudor, de la garantía u otras que lo justifiquen. En cualquier caso, se informará sobre dichas reclasificaciones en las notas explicativas.

Los datos referidos al escenario inicial, se referirán a los previstos en el momento de la constitución del Fondo, coincidentes con los establecidos en los folletos de emisión. Las hipótesis contempladas para la elaboración de los mismos se incluirán en notas explicativas.

Se conceptualiza como activo dudoso el importe total de los instrumentos de deuda y derechos de crédito que cuenten con algún importe vencido por principal, intereses o gastos pactados contractualmente, con más de tres meses de antigüedad, así como aquéllos que presentan dudas razonables sobre su reembolso total (principal e intereses) en los términos pactados contractualmente, salvo que proceda clasificarlos como fallidos. También se incluirán en esta categoría los importes de todas las operaciones del Fondo con un mismo deudor cuando los saldos clasificados como dudosos como consecuencia de impagos sean superiores al 25% de los importes pendientes de cobro.

Es decir, el importe correspondiente a activos dudosos incluirá el capital e intereses impagados así como cualquier otro concepto impagado y el saldo vivo a la fecha de presentación.

En las operaciones con cuotas de amortización periódica, la fecha de primer vencimiento, a efectos de la clasificación de las operaciones en esta categoría, será la correspondiente a la cuota más antigua de la que, en la fecha de balance, permanezca impagado algún importe por principal o intereses.

La prórroga o reinstrumentación de las operaciones no interrumpe su morosidad, ni producirá reclasificación, salvo que exista una razonable certeza de que el deudor puede hacer frente a su pago en el calendario previsto o se aporten nuevas garantías eficaces que cubran plenamente el riesgo que garanticen, y, en ambos casos, se perciban los intereses ordinarios pendientes de cobro, sin tener en cuenta los intereses de demora.

Se consideran fallidos aquéllos instrumentos de deuda y derechos de crédito, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y proceda darlos de baja del activo.

#### Cuadro E.

Este cuadro se refiere a vida residual contractual esperada de los activos cedidos al Fondo, respectivamente. El cuadro compara la situación actual, la del cierre anual anterior y la existente en la constitución del Fondo. Adicionalmente se incluirá la vida residual media ponderada expresada en años para cada uno de estos periodos.

La antigüedad se refiere a la antigüedad media ponderada por el saldo vivo de los activos del Fondo, expresada en años, con dos decimales. Se informará del dato del período de la declaración, del periodo anterior y la antigüedad existente en la constitución del Fondo.

2) Información relativa a los pasivos emitidos (Estado S05.2).—El importe pendiente es el saldo vivo (importe pendiente de pago) a la fecha de presentación de la información que se corresponderá con el número de pasivos emitidos por el nominal unitario.

Si existieran diferencias significativas entre los datos recogidos en el estado S05.2 y los incorporados en el balance, se realizará conciliación de los mismos en las notas explicativas.

A la hora de estimar la vida media de los pasivos, se realizará teniendo en cuenta las tasas de amortización anticipada, morosidad, fallidos y recuperaciones de los activos del período de la declaración, contenidas en el estado S05.1. Si, por las características de la emisión, la sociedad gestora tuviera que realizar alguna estimación o incluir alguna variable adicional, las hipótesis y variables de la misma se indicarán en las notas explicativas (estado S.06).

La vida media en el momento inicial será la considerada como más probable de las incluidas en el folleto.

Las emisiones se caracterizarán por su ISIN o equivalente. En el supuesto en que existieran dos o más agencias calificadoras de la emisión se repetirá el ISIN de la serie tantas veces como calificaciones obtenidas.

3) Información sobre mejoras crediticias (Estado S05.3).—El período anterior se referirá al semestre precedente.

En el apartado de otros se indicará si existen o no garantías diferentes a las estipuladas y, en caso de ser afirmativo se indicará en las notas explicativas el concepto, importes y porcentajes con respecto al activo cedido existentes de las mismas.

Se identificarán las contrapartes de las mejoras mediante denominación comercial y NIF. En caso de existir diferentes contrapartes para cada concepto se indicará el número de las mismas y en las notas explicativas se informará del total permutas financieras contratadas identificándose todas las contrapartes

En caso de que alguna de las contrapartes se encontrara en situación concursal, se indicara en las notas explicativas del estado S.06, así como las consecuencias que dicha situación tendría para el Fondo.

4) Circunstancias específicas establecidas contractualmente en el Fondo (Estado S05.4).—El período anterior se referirá al semestre precedente.

El presente estado se referirá a las situaciones de morosidad y fallidos contempladas en los folletos o escrituras constitutivas, no siendo de aplicación lo establecido en la norma 13.<sup>a</sup> de la Circular.

En la parte superior se resume la definición de moroso y fallido contenida en cada Fondo, atendiendo a los días o los meses, según proceda. Se incluirá la situación de los ratios de morosidad y fallidos en la fecha de la información en el periodo anterior y en la última Fecha de Pago. Adicionalmente se incluirá una referencia al epígrafe del folleto o escritura en el que se define el ratio correspondiente.

En caso de que existan en el Folleto y Escritura de Constitución del Fondo otros ratios o definiciones relativas a impagos o activos dudosos y respecto a los que se establezca algún trigger que puedan producir alguna consecuencia para el Fondo se incluirá en la

tabla de «Otros ratios relevantes» indicando la situación del ratio en las tres fechas indicadas y la referencia al epígrafe del folleto en el que se definen. Por trigger se entenderá un «disparador», entendido como un procedimiento o actuación de la Sociedad Gestora que se lleva a cabo cuando se cumple una condición establecida en la documentación contractual del Fondo.

En la siguiente tabla se recogen expresamente los 3 triggers que con mayor frecuencia se establecen en los fondos. Estos triggers sólo se rellenará en caso de que estén recogidos en la documentación contractual del fondo. En caso de existir algún trigger adicional se incluirá en la misma tabla debajo de OTROS TRIGGERS indicando su nombre o concepto, el límite contractual establecido el porcentaje actual y el ratio en la última fecha de pago. Si el mismo trigger afecta en distintas series con distintos límites en una línea se indicará el nombre o concepto sin completar el resto de columnas y en las siguientes filas se incluirán los códigos ISIN, o nombre de la serie en caso de que no tenga ISIN, de las series relacionadas.

El trigger «Amortización secuencial» se rellenará cuando en la documentación contractual del fondo se establezcan límites de morosidad, fallidos u otros que impliquen que una serie se amortice de manera secuencial aunque se den el resto de condiciones para que la amortización sea a prorrata. En la primera columna se incluirán todas las series para las que se haya establecido este trigger, indicando su código ISIN o el nombre de la serie en caso de que no tenga ISIN. En la columna «Límite» se incluirá el límite contractual establecido para que se active el trigger correspondiente a esa serie. En la columna actual se incluirá la situación actual del ratio a la fecha de la información y en la columna Última Fecha de Pago se incluirá la situación del ratio en ese momento.

El trigger «Diferimiento/postergamiento intereses» se completará cuando en la documentación contractual del fondo se establezcan límites de morosidad, fallidos u otros que impliquen que el pago de intereses de una serie se difiera o postergue a un orden inferior en el orden de prelación de pagos. En la primera columna se incluirán todas las series para las que se haya establecido este trigger, indicando su código ISIN o el nombre de la serie en caso de que no tenga ISIN. En la columna «Límite» se incluirá el límite contractual establecido para que se active el trigger correspondiente a esa serie. En la columna actual se incluirá la situación actual del ratio a la fecha de la información y en la columna Última Fecha de Pago se incluirá la situación del ratio en ese momento.

Por último, el trigger «No reducción del Fondo de Reserva» se cumplimentará cuando en la documentación contractual del fondo se establezcan límites de morosidad, fallidos u otros que impliquen que el importe del Fondo de Reserva no se reducirá en una fecha de pago determinada, aunque se diesen el resto de condiciones para su reducción. En la columna «Límite» se incluirá el límite contractual establecido para que se active este trigger. En la columna «% Actual» se incluirá la situación actual del ratio a la fecha de la información y en la columna Última Fecha de Pago se incluirá la situación del ratio en ese momento.

5) Otra información relativa a los activos y pasivos (Estado S05.5).

Cuadro A.

Este cuadro incorpora el desglose geográfico de los créditos.

Se atenderá a la ubicación de la garantía en primer lugar y, posteriormente, en caso de no existir ésta, al domicilio del deudor, si se desconociera éste y fuera imposible conocerlo, se atenderá al domicilio de la sucursal de la entidad cedente que concede el activo titulado, y supletoriamente al domicilio de la sede social de la entidad cedente.

En el supuesto de existir diferentes garantías ubicadas en diferentes regiones, se atenderá a la localización geográfica de la de mayor valor de tasación.

Cuadros B y G.

Este cuadro incluye el desglose de los activos y pasivos agrupados por divisas.

Las casillas sombreadas no se rellenan.



Se incluye la situación actual, correspondiente a la situación de los activos o pasivos el último día del período intermedio de la declaración y, la situación existente en el momento inicial de constitución del Fondo.

#### Cuadro C.

Este cuadro recoge, exclusivamente para los activos con garantía real, el porcentaje del importe pendiente cubierto por el valor de la garantía, siempre que el valor de ésta se haya tenido en cuenta en la emisión de los pasivos o en la cesión de los activos, y la media ponderada del mismo.

#### Cuadro D.

Este cuadro indica el importe pendiente, número de activos titulizados, diferencial medio ponderado sobre el índice de referencia y el tipo de interés medio ponderado ordenados con base en el índice de referencia del contrato.

En caso de existir derivados que igualen flujos o simplifiquen la estructura final de intereses del Fondo se indicará en la información complementaria.

En caso de ser activos a tipo fijo, se incluirá la palabra «fijo» en la columna de índice de referencia, no se cumplimentará la columna de margen ponderado y se indicará el tipo de interés medio ponderado de los activos a tipo fijo en la columna de «tipo de interés medio ponderado».

#### Cuadro E.

Este cuadro ordena los activos cedidos por tipos de interés nominales aplicados en el período.

#### Cuadro F.

Los porcentajes de concentración se refieren al período de la declaración, al período anterior y a los existentes en la constitución del Fondo. Se incluirá el porcentaje que suponen los diez mayores deudores dentro del total de activos titulizados. En los Fondos cuyos activos sean títulos emitidos por entidades (i.e. Cédulas hipotecarias, Cédulas Territoriales, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada), los Emisores serán considerados deudores a los efectos de este cuadro. Adicionalmente, se indicará la denominación del sector, el porcentaje y el CNAE en el que el Fondo tenga un mayor importe pendiente de amortización respecto del total.

C.6) Notas explicativas e informe de auditor.–En las notas explicativas se deberá añadir cualquier otra información no incluida en los estados previos que sea necesaria para reflejar la imagen fiel de la situación financiera del Fondo. En concreto, se incluirán en todo caso las hipótesis y resultados obtenidos cuando la sociedad gestora haya tenido que realizar alguna de las estimaciones solicitadas por la Circular y las modificaciones realizadas sobre la escritura de constitución del Fondo desde la fecha su constitución hasta la fecha a la que se refiere la información financiera publicada.

Cuando el informe de auditoría emitido sobre las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio anterior contenga una opinión con salvedades o la opinión del auditor fuera adversa o denegase opinión, la sociedad gestora deberá recabar de sus auditores un informe especial que se adjuntará en este apartado. Dicho informe contendrá, como mínimo, la siguiente información:

– En el supuesto de haber desaparecido las causas que dieron lugar a la opinión con salvedades, incluidas la denegación de opinión y la opinión adversa, deberá ponerse de manifiesto esta circunstancia, así como la incidencia de las correcciones introducidas hayan podido tener en la información del semestre objeto del informe.

– En el supuesto de persistir las causas que dieron lugar a la opinión con salvedades, incluidas la denegación de opinión y la opinión adversa, se hará constar expresamente dicha circunstancia, así como los efectos que hubieran podido derivarse, si se hubieran incorporado tales salvedades sobre los resultados y, en su caso, sobre la situación financiera del Fondo presentada en la información del semestre objeto del informe.

No será de aplicación lo indicado en el párrafo precedente cuando se hubieran reformulado las mencionadas cuentas anuales y la opinión de auditor sobre ellas fuera favorable.

Si la sociedad gestora de forma voluntaria o en virtud de otra normativa ha sometido el informe financiero semestral del Fondo a auditoría, este informe será reproducido íntegramente en este apartado. Lo mismo se aplicará en el caso de cualquier otro tipo de revisión de la información financiera intermedia por parte del auditor.

Del mismo modo, si el informe financiero semestral no ha sido auditado ni revisado por los auditores, la sociedad gestora hará una declaración a tal efecto en el informe financiero semestral que se presenta.

## ANEJO IV

### Instrucciones de cumplimentación de los estados reservados de información estadística

#### I. *Estados reservados de información estadística T.01 y T.02*

Los importes de los estados deberán figurar en miles de euros redondeados. Sólo se cumplimentarán las casillas sombreadas.

a) Clasificación por vencimientos: Para los saldos y operaciones financieras de los Estados T.01 y T.02 que se clasifican por vencimientos, se define vencimiento como el vencimiento a la emisión (plazos en origen), que es el período de vida establecido de un instrumento financiero antes del cual no puede ser rescatado.

b) Clasificación por contrapartida/emisores (Sectorización): Para los saldos y operaciones financieras de los Estados T.01 y T.02, algunas de las rúbricas de activos y pasivos se clasifican en función de la contrapartida según dos criterios:

a) Criterio de Residencia de la contrapartida/emisor, distinguiendo:

1. Residentes en España.
2. Residentes resto UEM: aquellos con residencia en países pertenecientes a la Unión Monetaria Europea excluyendo a España. El Banco Central Europeo se clasificará en esta categoría, donde Alemania será el país de residencia.
3. Resto del mundo: aquellos países no incluidos en los apartados anteriores.

Las filiales y sucursales que operen en un país distinto al de su matriz, se considerarán residentes en el país de acogida.

Los organismos internacionales y supranacionales, incluso los de la Unión Europea (excepto el Banco Central Europeo), se clasificarán en el sector Resto del mundo sin asignarlos a ningún país en concreto.

b) Criterio de Sectorización: la clasificación sectorial se basa en el SEC95.

1. Instituciones Financieras Monetarias (IFM): Bancos centrales nacionales, entidades de crédito según se definen en el Derecho comunitario y otras instituciones financieras cuya actividad consiste en recibir depósitos, y/o sustitutos próximos de depósitos, de entidades distintas de las IFM, y en conceder créditos y/o invertir en valores actuando por cuenta propia. La definición de Entidad de Crédito establecido en el Derecho comunitario es la siguiente: empresa cuya actividad consiste en recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables (incluye la venta de obligaciones bancarias al público) y en conceder créditos por cuenta propia, o una entidad de dinero electrónico. Incluye también los fondos de inversión del mercado monetario y otras instituciones, distintas de entidades de crédito y fondos del mercado monetario que figuren en la lista oficial de instituciones financieras monetarias que publica el Banco Central Europeo. La lista de IFM de los países de la Unión Europea, publicada por el Banco Central Europeo, está disponible en la web del Banco de España en [www.bde.es/infoest/ifm/list.htm](http://www.bde.es/infoest/ifm/list.htm)



2. Administraciones Públicas: Unidades que se dedican principalmente a la producción de bienes y servicios no comercializados en el mercado, destinados al consumo individual y colectivo, y/o a la redistribución de la renta y la riqueza nacional.

El sector Administraciones Públicas españolas comprenderá:

- Administración Central: Estado, Organismos, Universidades y empresas que se consideren Administración Pública del ámbito de la Administración Central.
- Administraciones Autonómicas: Administración General, Organismos, Universidades y empresas que se consideran Administración Pública del ámbito de las Comunidades Autónomas, excepto unidades de la Seguridad Social.
- Administraciones Locales: Órganos de gobierno, Organismos, Universidades y empresas que se consideran Administración Pública del ámbito de las Corporaciones Locales, excepto unidades de la Seguridad Social.
- Administraciones de Seguridad Social.

Las Administraciones Públicas extranjeras comprenderán subsectores equivalentes a los mencionados en el párrafo precedente, teniendo en cuenta la organización política y administrativa de cada país.

3. Empresas de seguro y fondos de pensiones: Incluye las empresas de seguros (empresas de seguros privadas, entidades de previsión social y Consorcio de Compensación de Seguros) y los fondos de pensiones inscritos, tanto las primeras como los segundos, en los registros oficiales correspondientes.

4. Otros intermediarios financieros + auxiliares financieros: Otros intermediarios financieros: Incluye cualquier tipo de entidad o de institución que, no siendo entidad aseguradora o fondo de pensiones, tenga como actividad típica y principal la intermediación financiera, mediante la aceptación de pasivos distintos del efectivo, depósitos y sustitutos próximos de los mismos. Aquí se incluyen las instituciones de inversión colectiva financieras y no financieras distintas de monetarias.

Auxiliares financieros: Abarca cualquier tipo de entidad o institución, distinta de las incluidas en otras agrupaciones, que realice sobre todo actividades estrechamente relacionadas con la intermediación financiera, pero que no formen parte de ella.

De forma específica, en Otros intermediarios financieros+ Auxiliares financieros se incluyen las siguientes entidades:

Otros intermediarios financieros:

1. Sociedades de valores registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. Instituciones de inversión colectiva registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores que no se hayan calificado como «Otras instituciones financieras monetarias». En concreto:

2.1 Instituciones de inversión colectiva de carácter financiero.

2.1.1 Fondos de inversión no IFM.

2.1.2 Sociedades de inversión.

2.2 Instituciones de inversión colectiva de carácter no financiero.

2.2.1 Fondos y sociedades de inversión inmobiliaria.

2.2.2 Otras.

3. Sociedades y fondos de capital-riesgo.

4. Sociedades y fondos de titulización.

5. Sociedades emisoras de participaciones preferentes u otros instrumentos financieros (Ley 19/2003).

6. Entidades cuya principal actividad es la tenencia de participaciones en entidades financieras.

Auxiliares financieros:

1. Fondos de garantía de depósitos.
2. Mediadores en los mercados de dinero (brokers).
3. Sociedades de tasación.
4. Sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento.
5. Establecimientos de cambio de moneda.
6. Agencias de valores.
7. Corredores y agentes de seguros.
8. Bolsas y mercados españoles, sociedad holding de mercados y sistemas financieros.
9. Sociedades rectoras de las bolsas de valores, la Sociedad de Bolsas y sociedades rectoras de otros mercados oficiales de renta fija.
10. Sociedades rectoras de los mercados de futuros y opciones.
11. Sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de cartera.
12. Sociedades gestoras de fondos de titulización.
13. Sociedades gestoras de los fondos de capital-riesgo.
14. Sociedades gestoras de fondos de pensiones.
15. Servicio de compensación y liquidación de valores.
16. Entidades emisoras de tarjetas de crédito.
17. Entidades de contrapartida central.

5. Sociedades no financieras: Sociedades y cuasi-sociedades no dedicadas a la intermediación financiera sino principalmente a la producción de bienes de mercado y servicios no financieros.

Las sociedades no financieras públicas incluyen las entidades públicas empresariales.

Las sociedades no financieras privadas comprenden todas las personas jurídicas que no estén incluidas en otros apartados.

6. Hogares + instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares: Las Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares recoge cualquier tipo de asociación, fundación, organización religiosa, política o sindical, etc., que, con personalidad jurídica propia, desarrolle su actividad al servicio de los hogares sin ánimo de lucro.

Los Hogares comprende a todas las personas físicas, incluso a los empresarios individuales. Asimismo, se incluyen las comunidades de propietarios y de bienes con naturaleza jurídica propia.

c) Valoración de saldos: Las rúbricas de saldos correspondientes al Estado T.01 se valorarán de acuerdo con las normas contables establecidas en la circular para la elaboración del balance público. Por lo tanto, las rúbricas de depósitos, préstamos y valores distintos de acciones (independientemente de su contabilización a coste amortizado o valor razonable), incluirán intereses devengados pendientes de cobro (rúbricas de activo) o pago (rúbricas de pasivo).

d) Definición de operaciones financieras y revalorizaciones: Para cumplir con los requisitos del BCE, se requieren los datos de saldos contables (Estado T.01) y los flujos de un período que explican las variaciones de saldos contables producidas durante dicho período. Dichos flujos se descomponen en operaciones financieras (detalladas en el Estado T.02), los otros cambios en volumen (de los cuales se detallan los saneamientos y las recuperaciones en el Estado T.02) y revalorizaciones; siendo:

Operaciones financieras: flujos que resultan de la creación, liquidación o cambio de titularidad de pasivos o activos financieros conforme lo establecido en la definición de operación financiera recogida en el Reglamento (CE) número 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad, publicado en el DOCE L310 de 30 de noviembre de 1996.

Revalorizaciones: flujos que registran las fluctuaciones en la valoración de activos y pasivos que resultan de variaciones en su precio o de variaciones en los tipos de cambio

que afectan a los valores expresados en euros de activos y pasivos denominados en moneda extranjera. De tal forma que:

$$S1=S0+OF1+Rev1+OV1$$

Donde:

S1 = Saldo al final del trimestre al que se refiere la información.

S0 = Saldo al final del trimestre anterior.

OF1 = Operaciones financieras realizadas en el trimestre.

Rev1 = Revalorizaciones producidas en el trimestre.

OV1 = variaciones que registran los saldos por otros cambios en volumen. Se incluyen saneamientos y recuperaciones. También se consideran cambios en volumen los cambios de unidades institucionales de un sector a otro, cambios de categorías a los que se asignan los instrumentos financieros o de procesos de fusión y absorción. En el Estado T.02 sólo se informará de los saneamientos y recuperaciones.

Algunos ejemplos de flujos que representan operaciones financieras son:

- Las compras de activos que el originador ha titulizado.
- Cuando se emite un pasivo.
- La amortización de un activo o pasivo.

Sin embargo, la cancelación de un activo o pasivo por fallidos, no es una operación financiera, es una variación por otros cambios en volumen.

Las operaciones financieras suponen para los distintos instrumentos financieros:

1. Efectivo y depósitos: derivados de movimientos de caja de efectivo y de constituciones menos disposiciones de depósitos.

2. Préstamos titulizados: adquisiciones u otorgamientos menos cancelaciones o amortizaciones.

3. Cédulas y participaciones hipotecarias: compras a valor de adquisición menos amortizaciones a valor de liquidación.

4. Valores distintos de acciones a coste amortizado: compras a valor de adquisición menos amortizaciones a valor de liquidación.

5. Otros activos titulizados: adquisiciones u otorgamientos menos cancelaciones o amortizaciones.

6. Valores distintos de acciones a valor razonable: compras a valor de adquisición menos ventas a valor de liquidación.

Las rúbricas del activo del balance depósitos, préstamos, cédulas, participaciones hipotecarias y valores distintos de acciones tanto a coste amortizado como a valor razonable, incluirán los intereses devengados en el periodo menos los pagados por el emisor y recibidos por el fondo de titulización en el mismo periodo.

7. Acciones y otras participaciones: compras a valor de adquisición menos ventas a valor de liquidación (se incluyen los importes obtenidos en su caso en las reducciones de capital).

Resto de activos: adquisiciones menos cancelaciones.

8. Derivados financieros (de activo y pasivo): adquisiciones menos cancelaciones por su valor razonable, incluidas las liquidaciones diarias realizadas durante el periodo.

9. Valores representativos de deuda: emisiones menos amortizaciones. Estarán incluidos los intereses devengados en el periodo menos los pagados por el fondo en el mismo periodo.

10. Préstamos y depósitos recibidos: otorgamientos de préstamos menos amortizaciones o cancelaciones. Estarán incluidos los intereses devengados en el periodo menos los pagados por el fondo en el mismo periodo.

12. Resto de pasivos: contracción de otros pasivos menos cancelaciones.

II. *Estado reservado de información estadística T.04*

En este estado se recogen todas las emisiones de los fondos de titulización a que se refiere la Norma 34.<sup>a</sup> 2 de esta circular, independientemente del instrumento financiero utilizado, de la forma de colocación, de su negociación o no en un mercado y de los inversores a los que se dirija la emisión.

Todos los importes que figuran en este estado se expresarán en miles de euros redondeados a excepción de los datos correspondientes a la columna 4 «Importe de la emisión» y columna 18 «Saldo contable en moneda original» que se expresarán en miles de unidades de la moneda en que se emitan.

Deben incluirse filas para cada una de las emisiones que tengan saldo a la fecha del estado y para aquellos que, aunque no tengan saldo a fin de trimestre, hayan tenido movimiento a lo largo del mismo. Si una misma emisión se ha colocado en diferentes tramos en distintas fechas, se incluirán filas para cada una de estas colocaciones.

A continuación se aclara el contenido de las columnas de este estado:

a. ISIN: todas las emisiones de valores se identificarán por su código ISIN («International Securities Identification Number»). En tanto que no tengan asignado un código ISIN, éste se sustituirá por un código convencional.

El código ISIN de los valores emitidos en España es el código alfanumérico de 12 posiciones que, en su caso, haya asignado la Agencia Nacional de Codificación de Valores dependiente de la CNMV. En el resto de los valores, se reportará, en su caso, el código ISIN que le haya asignado la correspondiente agencia de codificación.

El código convencional identificará cada una de las emisiones de valores realizados por los fondos que no tengan asignado código ISIN. El código convencional, tendrá la siguiente composición:

Tipo de instrumento	/	Fecha de la última amortización	/	Número de la emisión
1 posición	/	6 posiciones	/	5 posiciones

Cada uno de los componentes del código convencional se confeccionará de la siguiente forma:

Tipo de instrumento: identifica la modalidad de valores emitidos. Se utilizarán las siguientes claves:

1. Pagarés de titulización.
2. Bonos y obligaciones de titulización.
3. Otros valores.

Fecha de la última amortización: con carácter general es la fecha final de amortización que figura en el folleto de la emisión (en forma AAMMDD). En las emisiones de pagarés se podrán la fecha de vencimiento del correspondiente código ISIN o del tramo de que se trate.

Número de la emisión: se utilizarán 5 dígitos correlativos cronológicamente para cada tipo de emisión que asignará la propia gestora. No se reutilizarán números, aunque las emisiones ya se hayan amortizado.

2. TIPO DE INSTRUMENTO: identifica a la modalidad de valores emitidos. Se utilizarán las siguientes claves:

1. Pagarés de titulización.
2. Bonos y obligaciones de titulización.
3. Otros valores.

3. FECHA DE COLOCACIÓN: con carácter general se indicará la fecha de colocación (en formato AAAAMMDD).

4. IMPORTE: es el importe total de la emisión (colocado o no) y se consignará en miles de unidades de la moneda de la emisión. En los pagarés se incluirá, para cada código ISIN, la suma del importe colocado hasta la fecha.

5. MONEDA: la moneda de la emisión se expresará con el código ISO (International Standard Organisation) numérico de divisas (cuatro posiciones), que se incluye al final de estas indicaciones.

6. F/V: en este campo se indicará el tipo de remuneración que tengan los valores. Se utilizarán las siguientes claves:

1. Interés fijo.
2. Interés variable.
3. Valores indicados.
4. Cupón cero y valores emitidos a descuento.
5. Valores sin interés.

7. TIPO DE REFERENCIA: este campo indicará el tipo de referencia en el caso de valores indicados.

8. MARGEN: diferencial en puntos porcentuales respecto al tipo de referencia.

9. % APLICABLE: Registrará el tipo de interés aplicable en cada período, tanto para emisiones a tipo fijo, a tipo variable y a tipo indicado. Se expresará con tres decimales redondeados. En el caso de valores con interés variable si éste ha variado con respecto a los datos del mes anterior, se pondrá un 1 en el último campo (Observaciones) de este estado.

10. PERIODICIDAD DE LOS PAGOS: en este campo se indicará para los valores emitidos con cupón explícito la periodicidad del cupón indicando el número de veces al año (n) que se paga el cupón. Por ejemplo en el caso de cupón mensual  $n = 12$ , en el caso de cupón anual  $n = 1$ , en el caso de que el cupón se pague cada dos años  $n = 0,5$ . Para el resto de valores no se rellenará.

11. FECHADEAMORTIZACIÓN: con carácter general es la fecha final de amortización que figura en el folleto de la emisión (en forma AAAAMMDD). En las emisiones de pagarés se podrán la fecha de vencimiento del correspondiente código ISIN o del tramo de que se trate.

12. VIDA MEDIA DE LA SERIE: Vida media residual en años que coincide con la vida media de los pasivos en el período actual del estado público S.05.2.

13. AGENCIA: Identificación de la agencia que ha calificado la emisión. Si hay varias agencias se indicara al menos, la que mejor rating haya asignado a la serie y la que peor.

14. RATING: Información sobre la calificación otorgada a la emisión. Se indicará en el último campo (Observaciones) de este Estado con un 2 si la calificación se ha modificado.

15. NOMINAL COLOCADO: importe de todos los valores colocados en el trimestre, aunque se hayan amortizado en el propio trimestre. Vendrá expresado en miles de euros redondeados.

16. NOMINAL AMORTIZADO: importe de todos los valores amortizados en el trimestre, aunque se hayan colocado en el propio trimestre. Vendrá expresado en miles de euros redondeados. Puesto que hay un registro por cada tramo colocado de una misma emisión la adjudicación de las amortizaciones a los distintos tramos se hará como estime oportuno la sociedad gestora.

17. NOMINAL EN CIRCULACIÓN: Importe total pendiente de vencimiento de los títulos emitidos agrupado para cada ISIN expresado en miles de euros redondeados.

18. SALDO CONTABLE EN MONEDA ORIGINAL: importe del saldo vivo de las emisiones que se recogen en el balance público y en el estado reservado T.01, expresados en la moneda original de la emisión.

19. SALDO CONTABLE EN EUROS: se corresponderá con el importe del saldo vivo de las emisiones que se recogen en el balance público y en el estado reservado T.01

20. PRECIO MEDIO DE COLOCACIÓN: cociente que resulta de dividir el desembolso efectuado por los suscriptores entre el nominal suscrito en el trimestre. Se expresará en tanto por ciento con dos decimales redondeados.

21. PRECIO REEMBOLSO: importe por el que se va a amortizar la emisión expresado en porcentaje sobre el nominal con dos decimales redondeados.

22. PRIMAS DE REEMBOLSO: son los importes correspondientes a los conceptos de premios, lotes y primas de reembolso pendientes de pago expresadas en euros. Para emisiones en moneda extranjera, el tipo de cambio a aplicar será el último que se haya utilizado en balance para valorar la partida de valores representativos de deuda a la que hace referencia.

23. NATURALEZA DE LOS SUSCRIPTORES: Se utilizarán las siguientes claves:

1. Emisión abierta al público.
2. Emisión dirigida a Inversores Institucionales.
3. Otra emisiones.

24. OBSERVACIONES: se pondrá un 1 si se ha modificado en el trimestre el tipo de interés variable de la emisión y un 2 si se ha modificado el rating de la emisión. En caso de cualquier otra modificación en las características de la emisión se incluirá un texto que resuma el cambio.

#### *Códigos de monedas*

CÓDIGOS	NOMBRE
0004	AFGHANI
0008	LEK
0012	DINAR ARGELINO
0031	MANAT AZERBAIYANO
0032	PESO ARGENTINO
0036	DÓLAR AUSTRALIANO
0044	DÓLAR DE LAS BAHAMAS
0048	DINAR DE BAHREIN
0050	TAKA
0051	DRAM ARMENIO
0052	DÓLAR DE BARBADOS
0060	DÓLAR DE LAS BERMUDAS
0064	NGULTRUM
0068	BOLIVIANO
0070	DINAR BOSNIA HERZEGOVINA
0072	PULA
0084	DÓLAR DE BELICE
0090	DÓLAR DE ISLAS SALOMON
0096	DÓLAR DE BRUNEI
0100	LEV BÚLGARO
0104	KYAT
0108	FRANCO DE BURUNDI
0112	RUBLO BIELORUSO
0116	RIEL CAMBOYANO
0124	DÓLAR CANADIENSE
0132	ESCUDO DE CABO VERDE
0136	DÓLAR DE LAS ISLAS CAIMÁN
0144	RUPIA DE SRI LANKA
0152	PESO CHILENO
0156	YUAN RENMINBI
0170	PESO COLOMBIANO
0174	FRANCO DE LAS COMORES
0180	NUEVO ZAIRE
0188	COLON COSTA RICA
0191	KUNA

CÓDIGOS	NOMBRE
0192	PESO CUBANO
0203	CORONA CHECA
0208	CORONA DANESA
0214	PESO DOMINICANO
0218	SUCRE
0222	COLON SALVADOR
0226	EKWELE
0230	BIRR ETIOPE
0232	NAKFA
0233	CORONA ESTONA
0242	DÓLAR DE FIDJI
0262	FRANCO DE DJIBOUTI
0268	CUPON GEORGIANO
0270	DALASI
0288	CEDI
0292	LIBRA GIBALTAREÑA
0320	QUETZAL
0324	FRANCO DE GUINEA
0328	DÓLAR DE GUYANA
0332	GOURDE
0340	LEMPIRA
0344	DÓLAR DE HONG KING
0348	FORINT
0352	CORONA ISLANDESA
0356	RUPIA INDIA
0360	RUPIAH INDONESIA
0364	RIAL IRANÍ
0368	DINAR IRAQUÍ
0376	NUEVO SHEKEL ISRAELÍ
0388	DÓLAR JAMAICANO
0392	YEN JAPONÉS
0398	TENGE
0400	DINAR JORDANO
0404	SHILLING DE KENIA
0408	WON DE COREA DEL NORTE
0410	WON DE COREA DEL SUR
0414	DINAR KUWAITÍ
0417	SOM
0418	KIP
0422	LIBRA LIBANESA
0426	LOTI
0428	LATS DE LETONIA
0430	DÓLAR LIBERIANO
0434	DINAR LIBIO
0440	LITAS LITUANO
0446	PATACA
0450	FRANCO MALGACHE
0454	KWACHA MALAVI
0458	RINGGIT
0462	RUPIA DE LAS MALDIVAS
0466	FRANCO DE MALI
0478	OUGUIYA
0480	RUPIA DE MAURICIO



CÓDIGOS	NOMBRE
0484	PESO MEJICANO
0496	TUGRIK
0498	LEU MOLDAVIA
0504	DIRHAM MARROQUÍ
0508	METICAL
0512	RIAL OMANI
0516	DÓLAR DE NAMIBIA
0524	RUPIA NEPALESA
0532	FLORÍN DE LAS ANTILLAS
0533	FLORÍN DE ARUBA
0548	VATU
0554	DÓLAR NEOZELANDÉS
0558	CÓRDOBA ORO
0566	NAIRA
0578	CORONA NORUEGA
0586	RUPIA PAKISTANÍ
0590	BALBOA
0598	KINA
0600	GUARANI
0604	NUEVO SOL
0608	PESO FILIPINO
0624	PESO GUINEA-BISSAU
0626	ESCUDO DE TIMOR
0634	RIAL DE QATAR
0642	LEU RUMANO
0643	RUBLO RUSIA
0646	FRANCO DE RUANDA
0654	LIBRA DE SANTA ELENA
0678	DOBRA
0682	RIAL ARABIA SAUDÍ
0690	RUPIA DE LAS SEYCHELLES
0694	LEONE
0702	DÓLAR DE SINGAPUR
0703	CORONA ESLOVACA
0704	DONG
0706	SHILLING SOMALÍ
0710	RAND
0716	DÓLAR DE ZIMBABWE
0736	LIBRA SUDANESA
0740	FLORÍN DE SURINAM
0748	LILANGENI
0752	CORONA SUECA
0756	FRANCO SUIZO
0760	LIBRA SIRIA
0762	RUBLO DE TAJIK
0764	BAHT
0776	PA'ANGA
0780	DÓLAR DE TRINIDAD Y TOBAGO
0784	DIRHAM UNIÓN EMIRATOS ARABES
0788	DINAR TUNECINO
0792	LIRA TURCA
0795	MANAT TURKMENISTÁN
0800	SHILLING UGANDÉS

CÓDIGOS	NOMBRE
0804	KARBOVANET
0807	DENAR
0818	LIBRA EGIPCIA
0826	LIBRA ESTERLINA
0834	SHILLING DE TANZANIA
0840	DÓLAR USA
0858	PESO URUGUAYO
0860	SUM DE UZBEKISTÁN
0862	BOLÍVAR
0882	TALA
0887	RIAL YEMENÍ
0891	NUEVO DINAR YUGOESLAVO (SERBIA Y MONTENEGRO)
0894	KWACHA ZAMBIA
0901	NUEVO DÓLAR DE TAIWÁN
0973	KWANZA ANGOLA
0976	FRANCO CONGOLÉS
0978	EURO
0985	ZLOTY
0986	BRASILIANREAL